



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Martes 8 de enero	Número 4

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Secretaría General. Pág. 2.
- Jefatura Provincial de Tráfico. Págs. 2 y 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 3. 942/2007. Págs. 3 y 4.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Bilbao núm. 1. 649/2007. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Sector UR «Las Callejas» de Medina de Pomar. Págs. 4 y ss.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Hacienda. Págs. 19 y 20.
- MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.
Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León. Sala de Burgos. Pág. 20.
- MINISTERIO DE FOMENTO.
Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria. Acondicionamiento de trazado. Carretera N-629 de Burgos a Santoña, P.K. 48,00 a 60,82. Tramo: Lanestrosa-Límite provincia de Burgos. Págs. 20 y 21.
- CAMARAS DE COMERCIO.
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Briviesca. Pág. 21.
- CONSORCIOS.
Consorcio «Camino del Cid». Pág. 22.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Servicio Municipal de Recaudación. Pág. 22.
Aranda de Duero. Unidad de Recaudación. Págs. 22 y ss.

- Villagonzalo Pedernales. Servicio Municipal de Recaudación.** Págs. 30 y 31.
- Quintanapalla.** Pág. 31.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Huesca. Unidad de Recaudación Ejecutiva 22/02 de Monzón. Pág. 32.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/07 de Getxo. Pág. 32.
- AYUNTAMIENTOS.
Miranda de Ebro. Subasta para la contratación de las obras de «Instalación de calefacción y gas natural en el pabellón multifuncional». Págs. 32 y 33.
Briviesca. Pág. 33.
Alfoz de Santa Gadea. Pág. 34.
Aranda de Duero. Secretaría General. Subasta para la contratación de las obras de renovación de firmes urbanos. Pág. 35.
Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios. Pág. 35.
La Puebla de Arganzón. Pág. 35.
Berzosa de Bureba. Pág. 35.
Salas de Bureba. Págs. 35 y 36.
Merindad de Río Ubierna. Pág. 36.
- JUNTAS VECINALES.
Eterna. Tasa por suministro de agua a domicilio. Págs. 33 y 34.
Nidáguila. Pág. 34.

DIPUTACION PROVINCIAL

- Sección de Contratación.** Concurso para el servicio de mantenimiento, conservación y explotación del sistema de abastecimiento de agua potable en alta desde la Presa de Alba y la Comarca de La Bureba-Alto Oca. Pág. 36.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1193/07	Acuerdo de iniciación	Julián García Herrero	13112059N	C/ Arzobispo de Castro, 11, 8.º A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-1180/07	Acuerdo de iniciación	Oscar Suárez Gutiérrez	9796843Q	C/ San Andrés, 11, 5.º Dcha. Ormaiztegi	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-1379/07	Acuerdo de iniciación	Juan Jesús Mendoza Iglesias	13168297S	C/ Fernán González, 49, 2.º Izda. Burgos	Art. 23.a.BLANC	300,52

Burgos, 10 de diciembre de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200710980/10914. – 34,00

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la

provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1166/07	Acuerdo de iniciación	Asier Burguete Riesco	72689288L	C/ Río Ega, 27, 9.º AT Pamplona/Iruña	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU-1222/07	Acuerdo de iniciación	Juan Antonio Llano Monzón	14904472N	C/ Hondovilla, 16 Merindad de Río Ubierna (Burgos)	Art. 23.B	300,52

Burgos, 11 de diciembre de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200711024/10955. – 34,00

Jefatura Provincial de Tráfico

Vistos los expedientes que a continuación se relacionan y conforme con las propuestas de resolución formuladas en los mismos por el Organo Instructor, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y artículos 16.4 y 55 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, imponer las sanciones que constan en la relación.

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, imponer las sanciones que constan en la relación.

Expediente	Persona denunciada	Precepto	Multa euros	Suspensión autorización de conducir
– MODELO 724.				
09-004722297-3	JUTROVA DE TRANSPORTES, S.L.	ART. 025.1	90,00	
09-004681221-5	RUBEN MANCHADO CALVO	R.G.C. ART. 009.1	60,00	
09-004735850-0	ADRIAN SMIGASIEWICZ	ART. 026.1	10,00	
09-004741016-9	FRANCISCO JAVIER MARTIN GOMEZ	ART. 001.4	10,00	

Burgos, 27 de noviembre de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200710827/10771. – 34,00

Vistos los expedientes que a continuación se relacionan y conforme con las propuestas de resolución formuladas en los mismos por el Organo Instructor, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y artículos 16.4 y 55 de la Ley

Expediente	Persona denunciada	Precepto	Multa euros	Suspensión autorización de conducir
– MODELO 724.				
09-004727290-3	JESUS COLINA, S.A.	ART. 01.1.	150,00	
09-004727317-8	TALLERES MARCOS CARRETILLAS, S.A.	ART. 018.1	150,00	
09-004727750-0	TALLERES MARCOS CARRETILLAS, S.A.	ART. 011.2	150,00	
09-004727872-3	MIGUEL PUENTE VARGA	ART. 010.1	150,00	
09-004728721-9	TALLERES MARCOS CARRETILLAS, S.A.	ART. 001.1	310,00	
09-004738537-0	SONIA MARTIN RUIZ	ART. 010.1	150,00	
09-040331222-4	JOSE MARIA DURO ECHEPARE	R.G.C. ART. 048	140,00	
09-004618706-0	MIKEL RUIZ ALEJOS PEREZ	ART. 001.2	310,00	
09-004618723-0	MIKEL RUIZ ALEJOS PEREZ	R.G.C. ART. 118.1	150,00	
09-004649917-3	BIROL BEYZAT DZHUMALA	ART. 001.2	450,00	
09-004680510-7	ANTONIO AGUSTIN RODRIGUEZ ANGULO	R.G.C. ART. 151.2	150,00	
09-004725257-6	JOSE LUIS MAGALLO GONZALEZ	R.G.C. ART. 084.3	150,00	
09-004728232-5	RUBEN SANZ SANZ	ART. 010.1	150,00	
09-004730569-6	JUAN JOSE JIMENEZ DE LA PINTA	ART. 010.1	150,00	
09-004731036-9	DAVID GARCIA GONZALEZ	ART. 010.1	150,00	
09-004734146-9	JUTROVA DE TRANSPORTES, S.L.	ART. 011.2	150,00	
09-004734276-0	EL KEBIRA BOURAIKA BENSALIM	ART. 010.1	450,00	
09-004734857-9	TRANSBIAGA TRANSPORTES USABIAGA, S.L.	R.G.C. ART. 038.3	450,00	
09-004741014-5	PABLO JOSE PRADOS ECHEVERRIA	R.G.C. ART. 018.2	150,00	
09-004741054-6	FRANCISCO JAVIER MARTIN GOMEZ	R.G.C. ART. 117.1	150,00	
09-004741056-0	LUIS MARIANO PLAZA HERAS	R.G.C. ART.1 17.1	150,00	
09-004741057-1	EDUARDO FERNANDO MARCOS VILLATORO	R.G.C. ART. 018.2	150,00	
09-040329135-0	ANA M.ª PILAR PELEGRI ALVAREZ RIVON	R.G.C. ART. 048	140,00	
09-040330550-5	CARLOS SANZ CARRO	R.G.C. ART. 048	140,00	
09-040330865-8	VICENTE APARISI CALVO	R.G.C. ART. 048	140,00	
09-040331212-1	JONATAN NEFTALI DIEZ GONZALEZ	R.G.C. ART. 048	100,00	

Expediente	Persona denunciada	Precepto	Multa euros	Suspensión autorización de conducir
09-040331220-0	JUAN ANTONIO UNZUETA GOROSTIZA	R.G.C. ART. 048	200,00	
09-045006457-2	ANGELO MIGUEL GOMES DE SOUSA	R.G.C. ART. 048	300,00	
09-045006925-9	JUAN CARLOS GUTIERREZ CUEVAS	R.G.C. ART. 048	100,00	
09-045008242-2	JULIANA MEDINA SALAZAR	R.G.C. ART. 048	100,00	
09-045008294-0	ROSA MARIA LOBO POZA	R.G.C. ART. 048	100,00	
09-045010931-2	JUAN JOSE SALGUEIRO CAMPOS	R.G.C. ART. 048	100,00	
09-045011305-4	JOSE ANTONIO GONZALEZ GARCIA	R.G.C. ART. 048	100,00	
09-045011354-6	OSCAR ESTEBANEZ ESTEBANEZ	R.G.C. ART. 048	100,00	
09-045012818-5	JUAN CARLOS EGUSQUIZA BASTERRA	R.G.C. ART. 048	100,00	
09-045013190-1	JOSE LUIS MARTIN PESADO	R.G.C. ART. 048	100,00	
09-045013422-7	ZHANG XIANXI	R.G.C. ART. 048	100,00	
09-045015207-2	DULCIDIO PEREIRA DE ARAUJO	R.G.C. ART. 048	100,00	
09-045016256-9	IGNACIO PINACHO PAREDES	R.G.C. ART. 048	100,00	

Burgos, 27 de noviembre de 2007. – El Delegado del Gobierno, P.D. la Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200710828/10772. – 75,00

Vistos los expedientes que a continuación se relacionan y conforme con las propuestas de resolución formuladas en los mismos por el Organo Instructor, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y artículos 16.4 y 55 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, imponer las sanciones que constan en la relación.

Expediente	Persona denunciada	Precepto	Multa euros	Suspensión autorización de conducir
– MODELO 724.				
09-045016581-9	LAURA BARBUDO DE LA SIERRA	R.G.C. ART. 048	100,00	
09-045017316-6	MELCHOR ACUÑA MENDEZ	R.G.C. ART. 048	100,00	
09-045017510-2	FELIX LOPEZ DE PRADO	R.G.C. ART. 048	100,00	
09-045017777-9	MIGUEL ANGEL PALENCIA GARCIA	R.G.C. ART. 048	140,00	
09-045018001-8	DANIEL ESCODA DE ARANA	R.G.C. ART. 048	100,00	
09-045018238-6	MARIA HELENA BARRANCO PIRES	R.G.C. ART. 048	100,00	
09-045018386-0	OSCAR GAITAN RAPOSO	R.G.C. ART. 048	100,00	
09-045018436-0	PEDRO MIGUEL LORENZANA FIDALGO	R.G.C. ART. 048	100,00	
09-045018502-8	JOSE ANTONIO FERNANDEZ DIEZ	R.G.C. ART. 048	100,00	
09-045019006-1	ANTONIO RAMOS CATALA	R.G.C. ART. 048	100,00	
09-045019094-2	PAUL MC COMBS	R.G.C. ART. 048	100,00	
09-945009250-2	CONSULTING TRAFICO TU, S.L.	L.S.V. ART. 072.3	310,00	
09-945009785-8	FRANCISCO DE BORJA OLMOS CEBALLOS	L.S.V. ART. 072.3	310,00	
09-945015576-7	EUGENIO BARRIO VALER	L.S.V. ART. 072.3	310,00	
09-945015841-0	DIGAME SERVICON, S.L.	L.S.V. ART. 072.3	310,00	
09-945016954-7	HOTEL CONDE DUQUE, S.A.	L.S.V. ART. 072.3	310,00	

– MODELO 724A.

09-040331241-8	IVAN GONZALEZ AGÜERO	R.G.C. ART. 050	450,00	UN MES
----------------	----------------------	-----------------	--------	--------

– MODELO 724S.

09-004673385-6	DJALEL EDDINE FRIKK	LEY 30/1995 ART. 003.B	60,00	
09-004734699-6	MANUEL GARCIA TIELVE	LEY 30/1995 ART. 003.B	60,00	
09-004673265-7	JOSE LUIS RUIZ ANDRES	LEY 30/1995 ART. 003.A	1.010,00	

– MODELO 725.

09-004723762-9	AQUILINO HEREDIA PEREZ	R.G.C. ART. 057.1-C	150,00	
09-045015401-9	JOSE MARIA MENOR CASSY	R.G.C. ART. 048.	100,00	

– MODELO 725S.

09-004650876-9	TINPOS, S.L.	LEY 30/1995 ART. 003.B	60,00	
09-004733252-3	JULIO GAMAZO GARCIA	LEY 30/1995 ART. 003.B	60,00	
09-004729769-9	JOAO DUARTE FERREIRA	LEY 30/1995 ART. 003.B	60,00	
09-004729831-0	CARLOS GOMEZ LOPEZ	LEY 30/1995 ART. 003.B	60,00	

Burgos, 27 de noviembre de 2007. – El Delegado del Gobierno, P.D. la Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200710829/10773. – 57,00

Vistos los expedientes que a continuación se relacionan y conforme con las propuestas de resolución formuladas en los mismos por el Organo Instructor, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997,

de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y artículos 16.4 y 55 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, imponer las sanciones que constan en la relación.

Expediente	Persona denunciada	Precepto	Multa euros	Suspensión autorización de conducir
– MODELO 724.				
09-004681545-9	MARIA MAGDALENA GONZALEZ ANDRES	R.G.C. ART. 094.2	90,00	
09-004678570-4	JUAN CARLOS DEL ALAMO CASADO	R.G.C. ART. 030.1	60,00	
09-004735722-2	GRETTEL STUYCK PONS	ART. 026.1	10,00	
09-004735846-9	EDUARDO GAZO MARTINEZ	ART. 026.1	10,00	
09-004735892-5	LAURO DE SOUZA TAVARES	ART. 026.1	10,00	
09-004735893-7	LAURO DE SOUZA TAVARES	ART. 026.1	10,00	
09-004741138-1	JUAN MOLINA RUBIO	ART. 026.1	10,00	
09-004741139-3	JUAN MOLINA RUBIO	ART. 026.1	10,00	

Burgos, 28 de noviembre de 2007. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200710830/10774. – 34,00

Vistos los expedientes que a continuación se relacionan y conforme con las propuestas de resolución formuladas en los mismos por el Organo Instructor, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y artículos 16.4 y 55 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, imponer las sanciones que constan en la relación.

Expediente	Persona denunciada	Precepto	Multa euros	Suspensión autorización de conducir
– MODELO 724.				
09-004717150-3	TRANSPORTES BLANCO BIZ, S.L.	ART. 014.2	450,00	
09-004735725-8	FABIAN TORRES LIZARAZO	R.G.C. ART. 106.2	150,00	
09-040329944-0	SERGIO PAULO VIERA MENINO	R.G.C. ART. 050	100,00	
09-040331216-9	SERGIO ALONSO GARCIA	R.G.C. ART. 048	100,00	
– MODELO 724A.				
09-004735848-2	PEDRO CALLEJA REGUERO	R.G.C. ART. 020.1	600,00	UN MES
09-004732212-8	MANUEL COSANO DELGADO	R.G.C. ART. 087.1	300,00	UN MES
– MODELO 724S.				
09-004673694-8	MARCO PATRICIO GUACHAMIN TAPIA	LEY 30/1995 ART. 003.A	1.500,00	

Burgos, 28 de noviembre de 2007. – El Delegado del Gobierno, P.D. la Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200710831/10775. – 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

Procedimiento: Juicio verbal 942/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Beroil, S.L.

Procurador: D. Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra: D. Alfonso Gutiérrez Iglesias.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 1125/2007. – En la ciudad de Burgos, a 12 de diciembre de 2007.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio verbal número 942/07 seguidos ante este Juzgado, entre partes; de una,

como demandante, Beroil, S.L., con Procurador Sr. Gutiérrez Gómez y Letrado Sr. Izarra García; y de otra, como demandado D. Alfonso Gutiérrez Iglesias, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gutiérrez Gómez, en representación de Beroil, S.L., contra D. Alfonso Gutiérrez Iglesias, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de dos mil setecientos setenta y nueve con ochenta (2.779,80) euros, a la que se aplicará el interés legal del dinero desde la interposición judicial, incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia, con expresa imposición al demandado de las costas procesales causadas.

Unase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Y para que sirva de notificación a D. Alfonso Gutiérrez Iglesias, en ignorado paradero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 12 de diciembre de 2007. – El Secretario (ilegible).

200711083/11288. – 70,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BILBAO

Autos n.º: Social ordinario 649/2007.

Sobre: Cantidad.

Demandante: D. Antonio Cacheiro Alvarez.

Demandados: Construcciones Graisu, S.L., Obyren Grupo Lan, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Begoña Monasterio Torre, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos n.º SOC 649/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Antonio Cacheiro Alvarez contras la empresas Construcciones Graisu, S.L., Obyren Grupo Lan, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. Antonio Cacheiro Alvarez contra la empresa Obyren Grupo Lan, S.L., y, en consecuencia, condeno a ésta al pago de la cantidad de 3.768,52 euros, así como la que resulte de aplicar el 10% de interés por mora desde el momento de la presentación de la papeleta de conciliación hasta la fecha de la presente resolución.

Debo absolver a la empresa Construcciones Graisu, S.L., de cuantos pedimentos se deducían en su contra en el suplico de la demanda.

Regístrese esta sentencia en los libros de su clase obrantes en este Juzgado.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta n.º 4717-0000-65-0649-07 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), la cantidad líquida importe

de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval bancario, en la forma dispuesta en el artículo 228 de la LPL.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obyren Grupo Lan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Bilbao (Bizkaia), a 11 de diciembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Begoña Monasterio Torre.

200711079/11012. – 92,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 16 de octubre de 2007 de aprobación definitiva. – Plan Parcial de Ordenación del Sector UR «Las Callejas», promovido por su Junta de Compensación. Medina de Pomar.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras exponerse el informe de Ponencia Técnica y analizar el expediente, la Comisión, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial para la ordenación del Sector UR «Las Callejas» del municipio de Medina de Pomar, promovido por la Junta de Compensación. Afecta a una superficie de 50.574 m.², con un uso predominante residencial, y una densidad edificatoria de 20 viviendas/Ha.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejo, 14 de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 8 de noviembre de 2007. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200709983/9983. – 1.356,00

* * *

MEDINA DE POMAR. – 294/06W

– Acuerdo C.T.U.

– Relación de documentos que integran el Plan Parcial aprobado definitivamente:

- Documentación de la información (Memoria informativa).
- Documentación de la ordenación (Memoria justificativa).
- Memoria de la ejecución.
- Ordenanzas.
- Plan de etapas.
- Estudio económico-financiero.

PLAN PARCIAL DE ORDENACION LAS CALLEJAS DE MEDINA DE POMAR (BURGOS)

INDICE

1. – DOCUMENTACION DE LA INFORMACION.
 - 1.1. – Memoria informativa.
 - 1.1.1. - Antecedentes y encargo.
 - 1.1.2. - Información urbanística.
 - 1.2. – Planos de información.
 - Plano n.º 0. - Situación. Plano de Información.
 - Plano n.º 1. - Estructura Parcelaria.
 - Plano n.º 2. - Infraestructuras Existentes. Ordenación Detallada sobre trama urbana.
2. – DOCUMENTACION DE LA ORDENACION.
 - 2.1. – Memoria justificativa de la ordenación.
 - 2.1.1. - Justificación de la procedencia de su formulación.
 - 2.1.2. - Adecuación de la propuesta a las NN.SS. vigentes.
 - 2.1.3. - Objetivos y criterios de la ordenación.
 - 2.1.4. - Justificación del cumplimiento legal y del planeamiento de rango superior (NN.SS.MM.).
 - 2.1.5. - Cesiones obligatorias.
 - 2.1.6. - Cuadro resumen de la propuesta.
 - 2.1.7. - Justificación de la conveniencia de la propuesta.
 - Anexo I. - Delimitación del Sector.
 - Anexo II. - Planos de ordenación.
 - Plano n.º 3. - Delimitación de la UR-Las Callejas. Ordenación Detallada sobre Topográfico.
 - Plano n.º 4. - Ordenación Detallada.
 - Plano n.º 5. - Red Viaria.
 - Plano n.º 6. - Red de Saneamiento.
 - Plano n.º 7. - Red de Abastecimiento de Agua.
 - Plano n.º 8. - Red de Electricidad.
 - Plano n.º 9. - Red de Alumbrado Público.
 - Plano n.º 10. - Red de Telefonía.
 - 2.2. – Descripción de la urbanización.
 - 2.2.1. - Red viaria - Pavimentación.
 - 2.2.2. - Red de abastecimiento de agua.
 - 2.2.3. - Red de saneamiento.
 - 2.2.4. - Electricidad y alumbrado público.
 - 2.2.5. - Otras redes.
- 2.3. – Anexo: Cuadro de Parámetros.

3. – MEMORA DE LA EJECUCION.

3.1. – Sistema de Actuación.

3.2. – Plan de etapas.

4. – ORDENANZAS.

1. Generalidades y Terminología de Conceptos.

2. Régimen Urbanístico del suelo.

3. Normas de Edificación.

3.1. – Condiciones generales de volumen, higiénicas y de calidad.

3.2. – Condiciones generales estéticas.

3.3. – Condiciones generales de uso.

3.4. – Ordenanzas de la edificación.

5. – PLAN DE ETAPAS.

6. – ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO.

* * *

1. – DOCUMENTACION DE LA INFORMACION.

1.1. – MEMORIA INFORMATIVA.

1.1.1. – *Antecedentes y encargo.*

El propietario mayoritario de este sector de suelo urbanizable, incluido dentro del área «Las Callejas» de Medina de Pomar en Pomar, se ha puesto en contacto con el arquitecto que suscribe para tratar de definir y encajar una serie de propuestas que sobre la zona en cuestión le han venido ofreciendo recientemente diferentes promotores.

Así las cosas, se efectúa un levantamiento topográfico del área en cuestión y se hacen una serie de comprobaciones referidas a las posibilidades urbanísticas de su desarrollo, estructura de la propiedad, existencia y capacidad de infraestructura colindantes y cercanas, capacidad superficial y urbanística, etc., etc., y se llega a la conclusión de la idoneidad de su desarrollo urbanístico.

En función del tamaño de la finca afectada y de la titularidad de D. Fabián Fernández López, D. Manuel Fernández López y D. Antonio Gayoso Pardo, junto a la propiedad municipal de más del 50% del área de actuación sobre la que se pretende el desarrollo urbanístico, se redacta el presente documento del Plan Parcial para su presentación al Ayuntamiento de Medina de Pomar con la pertinente solicitud para que se inicie su tramitación hasta la aprobación definitiva por la C.T.U. de la Junta de Castilla y León en Burgos.

El encargo lo efectúa la Junta de Compensación constituida al efecto.

1.1.2. – *Información urbanística.*

La propuesta del Plan Parcial que nos ocupa, trata del desarrollo urbanístico de unos terrenos incluidos dentro del área Las Callejas de las NN.SS.MM. de Medina de Pomar.

La normativa urbanística vigente, además de las citadas NN.SS.MM., es la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Decretos anexos, así como el recientemente aprobado Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero) que regulan y condicionan el desarrollo urbanístico de este tipo de suelos.

Las NN.SS.MM. de Medina de Pomar, otorgan al suelo urbanizable intensivo un aprovechamiento edificatorio de 0,33 m.²/m.² con una densidad máxima de viviendas (unifamiliares aisladas o adosadas) de 20 viv/Ha., conforme a la entrada en vigor de la legislación urbanística autonómica

La Ley del Suelo de Castilla y León (art. 44), el Reglamento de Urbanismo (art. 137 y siguientes) y los Decretos anexos definen y condicionan las características (tipos de viviendas, dotaciones, zonas verdes, cesiones obligatorias, aparcamientos, etc.) que han de contemplarse en la Ordenación Detallada de la propuesta del Plan Parcial.

Básicamente, por lo tanto, los parámetros del desarrollo urbanístico que nos ocupa serán:

Edificabilidad bruta: 0,33 m.²/m.².

Aprovechamiento lucrativo: 90%.

Cesión obligatoria al Ayuntamiento de Medina de Pomar: 10%.

Espacios Libres públicos: 20 m.² c/100 m.² edificables.

Equipamientos: 20 m.² c/100 m.² edificables.

Aparcamientos: Una plaza de uso público c/100 m.² edificables.

Viviendas con algún tipo de protección: 10%.

En función del art. 137.c del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Plan Parcial que se plantea tiene doble objetivo, al incluir en él la «Delimitación del ámbito del sector» y el «Establecimiento de las determinaciones de la ordenación detallada según los criterios señalados en el instrumento de planeamiento general correspondiente» que son en este caso las NN.SS.MM. de Medina de Pomar tuteladas por la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento de Urbanismo.

1.2. – PLANOS DE INFORMACION.

Establecidas las bases para el desarrollo del Plan Parcial que nos ocupa se pasa ahora al comentario de los Planos de Información que se aportan en el expediente.

1. El plano de situación, que se corresponde con el de las NN.SS.MM. de Medina de Pomar, para esa zona del término municipal, aporta en sí mismo información urbanística suficiente para situar el ámbito de la propuesta como idóneo para el desarrollo urbanístico que se pretende. Se ha consolidado un área urbana de primera y segunda residencia con buen nivel de Equipamientos y Espacios Libres Públicos que la dotan de un atractivo promocional y de uso a tener en cuenta.

2. El documento topográfico incorporado pone en evidencia la importancia en este caso, de la topografía que sirve como comprobación de la cabida superficial del Plan Parcial y su conexión con la infraestructura viaria colindante y orienta definitivamente la Ordenación Detallada a desarrollar (*).

3. En cuanto a la infraestructura existente, se hace constar la suficiencia que aportan en función de su dimensión y capacidad, lo que es importante a la hora de la justificación e idoneidad del desarrollo.

4. El plano catastral, pone en evidencia la estructura parcelaria del área de actuación propuesta y que se reduce a seis propiedades, limitadas por un sector urbano desarrollado recientemente (y al que no podemos conectar nada en función del diseño que se aprobó para el mismo), por terrenos rústicos y por dos viales públicos, a través de uno de los cuales se enchufa la propuesta de ordenación detallada de la actuación a la estructura urbana e infraestructuras de la zona.

La documentación de la información se remite a la que se refleja en los primeros planos de la documentación gráfica adjunta, donde se insiste en el reflejo de la situación relativa de la propuesta con respecto a su entorno más inmediato y en conexión con zonas ya desarrolladas, y en proceso de consolidación edificatoria.

Plano n.º 0. – Situación. Plano de Información.

Plano n.º 1. – Estructura Parcelaria.

Plano n.º 2. – Infraestructuras Existentes. Ordenación Detallada sobre trama urbana.

(*) Esta justificación o suficiencia de servicios, quedó plasmada en el documento de Modificación Puntual de las NN.SS.MM. de Medina de Pomar que tuvo por objeto la reclasificación urbanística (de Suelo Rústico a Urbanizable) del área que nos ocupa.

2. – DOCUMENTACION DE LA ORDENACION.

2.1. – MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACION.

2.1.1. – Justificación de la procedencia de su formulación.

Como ha quedado reflejado en la documentación gráfica de la información urbanística y en los datos de la formulación del encargo, se trata de un área perfectamente acotada por viales existentes, desarrollos urbanísticos y suelo no urbanizable. Acompaña además, la propia estructura de la propiedad y parcelaria, que facilita mucho la posterior gestión urbanística.

Añadiendo a lo expuesto la existencia de infraestructuras urbanas públicas en el frente principal de la actuación, con diseño y capacidad suficiente para conectar a las mismas las que se necesitan para el desarrollo urbanístico que nos ocupa, tendremos todos los datos necesarios para la justificación de la actuación. Si ahora tenemos en cuenta la oportunidad que supone una demanda creciente y sostenida de este tipo de productos, a juzgar por los desarrollos promocionales colindantes y cercanos, tendremos perfectamente avalada y justificada la formulación de la propuesta que nos ocupa.

2.1.2. – Adecuación de la propuesta a las NN.SS.MM. vigentes.

En el apartado anterior de esta memoria, referido a la información urbanística, se han reflejado las diferentes normativas vigentes que regulan este tipo de actuaciones así como los diferentes parámetros reguladores que rigen la propuesta y su desarrollo.

La propuesta, se ajusta por lo tanto a la edificabilidad máxima (0,33 m.²/m.²) definida en las NN.SS.MM. y 20 viv/Ha., regulándose en todo lo demás por lo definido en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León (art. 44) y Reglamento de Urbanismo (art. 137 y siguientes).

2.1.3. – Objetivos y criterios de la ordenación.

La propuesta, de escasa entidad superficial, aporta unos sencillos planteamientos de desarrollo, aportando como de máximo interés la ubicación de la zona libre de uso público (3.338,00 m.²) que se plantea no solo como uso de la propia ordenación, sino más enfocada a un uso público al localizarse colindante al cauce molinar, que viene convirtiéndose en un auténtico recorrido peatonal de paseo para muchos habitantes de Medina de Pomar. Las zonas de Equipamiento y Aparcamientos de uso público se localizan en un entorno adecuado y con relación directa para la propuesta de parcelación implícita en la Ordenación y hacia donde va enfocado el uso y disfrute del área.

El resto de la propuesta no plantea mayores criterios ni objetivos que difieran de un máximo aprovechamiento de la superficie resultante enfocado al beneficio de la promoción de las futuras edificaciones.

2.1.4. – Justificación del cumplimiento legal y del planeamiento de rango superior.

Este apartado queda suficientemente cumplimentado con el anterior apartado 2.1.2 y el cuadro resumen que se adjunta, donde queda constancia del ajuste de la propuesta a la normativa urbanística vigente:

	Superficie	Equipamientos	Espacios libres públicos	Aparcamientos	Edificabilidad
Propuesta	50.574,37 m. ²	3.358,04 m. ²	3.519,44 m. ²	167	16.689,54 m. ²
Normativa	>= 30.000 m. ²	3.338,00 m. ²	3.338,00 m. ²	167	0,33 m. ² /m. ²

2.1.5. – Cesiones obligatorias.

En este caso, al tratarse de un Suelo Urbanizable con Ordenación Detallada, las cesiones obligatorias que se contemplan en la normativa vigente se refieren a:

- Vialidad y Aparcamientos.
- Zonas Libres de Uso Público.
- Equipamientos.
- 10% de la Edificabilidad.

Todo lo cual queda perfectamente reflejado, cuantificado y localizado en la documentación gráfica de la Ordenación Detallada.

En el posterior Proyecto de Actuación, a desarrollar mediante la Junta de Compensación constituida al efecto, la urbanización, la parcelación y la vinculación de estas dos últimas operaciones a desarrollar, se aportarán debidamente cumplimentadas las fichas urbanísticas, inscribibles en el Registro de la Propiedad, correspondiente a este apartado de Cesiones Obligatorias.

2.1.6. – Cuadros resumen de la propuesta.

Superficie total de la actuación: 50.574,37 m.².

Superficie comercializable: (90%).

Superficie para vivienda unifamiliar aislada: 21.966,93 m.².

Superficie para vivienda unifamiliar en hilera: 7.651,68 m.².

Superficie de cesión al Ayuntamiento: (10%).

Vivienda unifamiliar en hilera Parcela E-1: 1.620,43 m.².

Espacios Libres Públicos: 3.519,44 m.².

Espacios de Equipamientos: 3.358,04 m.².

Aceras y viales: 10.281,49 m.².

Aparcamientos: 167 (6 minusválidos): 1.870,00 m.².

Zona unifamiliar. –

El área comercializable, se divide en dos zonas bien diferenciadas:

1. La comercializable. Se define en dos usos (Vivienda Unifamiliar y en Hilera) con 21.966,93 m.² + 7.651,68 m.² = 29.618,61 m.² de superficie sobre las que se actuará en el posterior Proyecto de Parcelación y Urbanización definiendo las parcelas o solares conforme a los criterios de la promoción y encajados en la Normativa de obligado cumplimiento con el techo de 16.689,54 m.² de edificabilidad máxima contemplado en el plano n.º 04 de la documentación gráfica.

2. La de cesión al Ayuntamiento. Esta se localiza en las parcelas E.1 (1.620,43 m.², y edificabilidad de 1.668,95 m.²) que cumple sobradamente con las disposiciones obligatorias de la vigente Ley del Suelo de Castilla y León.

2.1.7. – Justificación de la conveniencia de la propuesta.

La propuesta plantea el desarrollo urbanístico del extremo norte del Suelo Urbanizable de las NN.SS.MM. de Medina de Pomar, junto a la carretera de acceso a la localidad de Pomar.

Se apoya en esa vía local de acceso a Pomar y al extremo norte del casco urbano consolidado de Medina de Pomar, por donde discurren los servicios urbanísticos de agua y electricidad y la evacuación de aguas residuales.

Consolida ese vial como un auténtico paseo urbano de frente de la propuesta y lo conecta con lo ya urbanizado de los colindantes sectores urbanos y el casco urbano de Pomar.

Expuesto esto y contemplado el contexto gráfico que se aporta en la documentación adjunta se comprende la idoneidad y conveniencia del desarrollo urbanístico que se pretende con el expediente que aquí se inicia.

Anexo I. – Delimitación del Sector.

– Justificación del cumplimiento de la normativa aplicable.

Conforme a la Sección Segunda del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, art. 137 y siguientes, el presente documento de Plan Parcial propone la Ordenación Detallada y las bases para su posterior gestión y desarrollo urbanístico.

En cumplimiento de la citada normativa, se incorpora este apartado o anexo donde se propone y justifica la delimitación o ámbito de desarrollo que se adapta a las exigencias normativas de aplicación.

Así, tratamos de un área superior a cinco hectáreas perfectamente delimitadas por: Un sector ya desarrollado por el sur, la carretera de acceso a Pomar por el norte y oeste, y la zona no urbanizable de la margen derecha del río Trueba por el este.

Componen este área delimitada seis propiedades de 20.237,50 m.², 2.630,40 m.², 7.510,46 m.², 6.273,01 m.², 3.047,12 m.² y 10.875,88 m.² según se refleja en el plano parcelario de la propuesta (Plano n.º 1):

Finca 221	D. Fabián Fernández López D. Manuel Fernández López D. Antonio Gayoso Pardo	20.237,50 m. ²	40,02%
Finca 222	D. Pedro Peña Muga	2.630,40 m. ²	9,09%
Finca 224	D. Aurelio Llarena Villanueva	7.510,46 m. ²	14,85%
Finca 225	D. Tomás Baranda García	6.273,01 m. ²	12,40%
Exento	D. Fernando García Ruiz Andino	3.047,12 m. ²	6,03%
Caminos	De presumible titularidad pública	10.875,88 m. ²	21,50%
TOTAL		50.574,37 m. ²	100,00%

Las propuestas de localización de la zona de Equipamientos y Libres de Uso Público se relacionan perfectamente con los usos propios del suelo No Urbanizable y en colindancia con el Parque Urbano del río Trueba y posibilitan y potencian su uso y disfrute no solo por los futuros propietarios sino por los vecinos de Medina de Pomar.

Anexo II. – Planos de ordenación.

Se transcribe a continuación el orden y listado de los planos de la documentación gráfica relativos a la Ordenación Detallada de la propuesta.

Se hace constar que no se aporta documento gráfico alguno relativo al Plan de Etapas al contemplar el futuro desarrollo en una etapa única, habida cuenta de la reducida superficie de la actuación que se pretende.

Plano n.º 3. – Delimitación de la UR-Las Callejas. Ordenación Detallada sobre Topográfico.

Plano n.º 4. – Ordenación Detallada

Plano n.º 5. – Red Viaria

Plano n.º 6. – Red de Saneamiento

Plano n.º 7. – Red de Abastecimiento de Agua.

Plano n.º 8. – Red de Electricidad

Plano n.º 9. – Red de Alumbrado Público

Plano n.º 10. – Red de Telefonía

2.2. – DESCRIPCIÓN DE LA URBANIZACIÓN.

2.2.1. – Red viaria-pavimentación.

En función de la propuesta de ordenación descrita en el apartado anterior, se establecen dos niveles en la red viaria, de acuerdo con la definición establecida en las Normas Subsidiarias de Medina de Pomar (Cap. 2.2).

– Vía distribuidora local: Ordena y estructura por completo la propuesta.

– Vías de acceso: Son las que posibilitan la ordenación interna del sector y conectan con la anterior.

Las vías distribuidoras locales: Son vías cuya función es recoger y distribuir el tráfico local generado en las distintas unidades urbanas. Conducen con las grafías en los planos 3 y 4 de las NN. y deberán ser completadas.

Las vías de acceso: Son aquellas que dan acceso a las edificaciones y parcelas, a las que están íntimamente ligadas en el diseño.

– La estructura viaria que ordena detalladamente la propuesta se limita a dar continuidad a la estructura de caminos existentes y de reciente construcción racionalizando su dimensión y definición.

2.2.2. – Red de abastecimiento de agua.

La red de abastecimiento, cuyo trazado aparece en el plano correspondiente, responde a la idea de establecer una retícula, formándose anillos que permitan solucionar los problemas derivados de averías, con la mínima incidencia en el servicio, así como reducir al mínimo las pérdidas de carga. Se conectará a la municipal en los puntos señalados en el plano, cerrando un anillo que

se soporta en la infraestructura de la zona conectando con las áreas colindantes ya desarrolladas.

En el esquema adjunto se propone, para el proyecto de urbanización, las viviendas que se deben considerar conectadas en cada tramo de la red.

Las hipótesis de cálculo que se deberán utilizar en el cálculo de la red, en el proyecto de urbanización, son:

1. Tubería a utilizar: Polietileno Alta Densidad.
2. Dotación: 300 l/hab. y día.
3. Coeficiente punta: 2,4
4. Fórmulas a utilizar: Chézy: $V = C R J$
 Prandt-Colebrook: $\frac{1}{A} = 2,5 K + \frac{100 R}{m + R}$
 Kutter: $C = \frac{100 R}{m + R}$ $j = \frac{A}{29 d}$
5. Valores de los parámetros $m = 0,15$
 $K = 0,1 \text{ mm}$.
6. Método de cálculo de las secciones de la retícula: Cross.
7. Se supondrán 4 habitantes por vivienda.
8. No se admitirán diámetros inferiores a 50 mm.

Las condiciones específicas de construcción, aparecen en la normativa referente a los proyectos de urbanización. La red dispone de tres hidrantes en los puntos señalados.

2.2.3. – Red de saneamiento.

Se ha diseñado una red unitaria que se adapte al máximo a las características de la topografía tomando como punto de partida de la red el punto de conexión a la general. La red se construirá con tubería de P.V.C., aunque el proyecto de urbanización podrá cambiar el material, siempre que se justifique su necesidad y se asegure el funcionamiento correcto de la red.

Se dispondrán pozos de registro en todas las intersecciones de colectores y acometidas a la red, así como cada 50 m. de conducción. En los extremos de los colectores se dispondrán cámaras de descarga de 0,5 m.³.

Las condiciones generales de cálculo son:

1. Se realiza un método abreviado de cálculo.
2. Se considera un caudal punta de aguas negras de 2,4 veces el caudal medio y un caudal mínimo de 0,4 veces éste.
3. Consideramos un vertido de 150 litros/hab. y día.
4. Para las aguas negras se consideran las fórmulas. Chézy: $V = C R J$
 Kutter: $C = \frac{100 R}{m + R}$
5. Valor de $m = 0,35$.
6. Se ha considerado una densidad de: 300 hab/ha.
7. El caudal de lluvia se supone que es:
 - a) Coeficiente de escorrentía: 0,15.
 - b) Aguasero $r = 1,00 \text{ l/s. y Ha.}$
 $T = 15 \text{ minutos.}$
 $N = 1 \text{ (frecuencia).}$
 - c) Coeficiente de tiempo: 1.
8. No se consideran retrasos en la evacuación de agua.
9. Para los espacios libres públicos y deportivos se considera un coeficiente de escorrentía de 0,05.
 Los caudales unitarios por Ha. son: $Q_{\text{min, n}} = 0,07 \text{ l/seg. y ha.}$
 $Q_{\text{punta, n}} = 0,42 \text{ l/seg. y ha.}$
 $Q_{\text{lluvia}} = 15 \text{ l/seg. y ha.}$
 $Q_{\text{lluvia, z. verde}} = 5 \text{ l/seg. y ha.}$

Las secciones aproximadas que deberán tener los distintos tramos aparecen en el cuadro adjunto:

Colector general: 300 mm.

Albañales de conexión: 200 mm.

En el esquema se indican las superficies que vierten a cada uno de los tramos.

Es de reseñar, que el colector general de 300 mm. se prevé sobredimensionado pensando que a él puedan conectar, en su comienzo, parte de la zona que por pendiente del terreno así lo aconseje, de los vecinos sectores colindantes de reciente desarrollo.

2.2.4. – Electricidad. Alumbrado público.

El diseño de la red responde a la necesidad de adecuarse al desarrollo de la edificación del Plan, estructurándose en las derivaciones de baja tensión necesarias para abastecer de energía eléctrica al sector, de forma que se puedan efectuar promocio-

nes independientes entre sí, con inversiones en infraestructuras propias de cada una de ellas.

En el esquema se recoge la forma básica de las redes de media y baja tensión. El proyecto de urbanización podrá variar la situación y características del centro de transformación así como la distribución y número de las líneas de baja tensión, siempre que lo justifique debidamente.

La red de energía, tanto en baja como en media irá enterrada en su totalidad, debiendo cumplir las prescripciones legales correspondientes.

El esquema correspondiente se ha resuelto en el plano de infraestructura eléctrica, mediante línea de distribución subterránea en baja, por debajo de las aceras.

Los cálculos definitivos de luminotecnia, características y diseño del alumbrado se desarrollarán en el proyecto de urbanización.

Se establece, en función del tipo de vía las alturas mínimas de los puntos de luz y nivel de lux:

- Vías principales: 10 m., 10 luxes.
- Vías locales o de distribución: 4,5 m., 5 luxes.

2.2.5. – Otras redes de servicios.

En el presente Plan Parcial, se contempla el desarrollo de otras redes, con carácter orientativo debido a los objetivos de promoción (gas) o por su imprevisibilidad e irregular desarrollo (red telefónica). Sin embargo el proyecto de urbanización deberá obligatoriamente desarrollar el tendido de telefonía de acuerdo con las especificaciones técnicas de la compañía (situación de cámaras, arquetas, tubulares, etc.), dada su importancia en la obra de urbanización. En los planos se grafía el esquema de la red de telefonía.

2.3. – ANEXO: CUADROS DE PARAMETROS.

Cuadro 1. – Zonificación suelo.

Zona	Subzona	Superficie
	Aceras y viales	10.281,49 m. ²
	Aparcamientos (161+6 minusválidos)	1.870,00 m. ²
	Equipamientos (Parcela G)	3.358,04 m. ²
Libre de uso público	Parcela H - I	3.519,44 m. ²
Cesión Ayuntamiento Unif. Hilera	Parcela E-1	1.620,43 m. ²
Residencial	Unifamiliar (Parcelas A-B-C-D)	21.966,93 m. ²
	Unif. Hilera (Parcelas E-F) (*)	7.651,68 m. ²

(*) 10 de las viviendas serán de protección pública.

Cuadro 2. – Edificabilidad.

Densidad bruta de Plan Parcial: 0,33 m.²/m.² para todo el sector.

	m. ²	Edificabilidad	Total
Residencial Unifamiliar	21.966,93 m. ²	0,345 m. ² /m. ²	7.580,59 m. ²
Residencial Unif. Hilera	7.651,68 m. ²	155 m. ² /viv.	7.440,00 m. ²
Total	29.618,61 m.²		15.020,59 m.²

Cesiones:

10% cesiones de edificabilidad	1.668,95 m. ² s/E-1 de	1.620,43 m. ²
Aceras y viales		10.281,49 m. ²
Aparcamientos		1.870,00 m. ²
Espacios libres públicos		3.519,44 m. ²
Equipamientos		3.358,04 m. ²
Total cesión suelo		20.649,40 m.²

3. – MEMORIA DE LA EJECUCION.

3.1. – SISTEMA DE ACTUACION.

El sistema de actuación se planteará y ejecutará conforme a lo dispuesto en el Sección 3.^a, arts. 80, 81 y 82 de la nueva Ley del Suelo de Castilla y León.

En el posterior Proyecto de Actuación, pueden plantearse cambios en la gestión del suelo que aquí se plantean.

Deberá realizarse un expediente de cesión de terrenos al Ayuntamiento.

3.1.1. – *Garantías de urbanización.*

Para solicitar licencia de edificación en una parcela que no tenga la condición de solar, el Ayuntamiento podrá exigir la fianza (en metálico, aval bancario o cualquier otro procedimiento aceptado) sobre el coste de urbanización, en la proporción establecida en la Ley del Suelo, según valoración económica de este Plan Parcial

3.1.2. – *Medios económicos.*

La Junta de Compensación cuenta con los recursos económicos y financieros suficientes para respaldar el desarrollo urbanístico completo del Plan Parcial que nos ocupa.

3.1.3. – *Conservación de la urbanización.*

En este aspecto, se estará a lo dispuesto en el art. 208.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que dice:

«Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento puede suscribir un convenio urbanístico con los propietarios de bienes inmuebles incluidos en un ámbito determinado, a fin de que los mismos colaboren en la conservación y mantenimiento de la urbanización de dicho ámbito. A tal efecto, además de lo dispuesto con carácter general para los convenios urbanísticos en los artículos 435 a 440, se aplican las siguientes reglas:

a) El convenio debe especificar:

1. El alcance de la colaboración de los propietarios en la conservación y mantenimiento de la urbanización, que puede ser total o parcial.

2. La duración del compromiso de colaboración de los propietarios, que no puede ser inferior a cuatro años ni superior a diez, sin perjuicio de la renovación del convenio una vez transcurrido el plazo inicialmente previsto en el mismo.

b) La firma del convenio determina para los propietarios afectados, incluidos en su caso el Ayuntamiento y las demás Administraciones Públicas que lo sean, la obligación de constituir una Entidad de Conservación y de permanecer integrados en la misma en tanto esté vigente el convenio, de acuerdo a las normas generales señaladas en los artículos 192 a 197 para las entidades urbanísticas colaboradoras y a las siguientes reglas específicas:

1. La cuota de conservación de cada propietario debe ser proporcional al aprovechamiento que les corresponda. En los inmuebles en régimen de propiedad horizontal, la cuota se distribuye entre los propietarios conforme a la normativa sobre propiedad horizontal.

2. En los estatutos de la Entidad de Conservación debe constar que la cuota de conservación adeudada genera a favor de la Entidad, además de los recargos e intereses fijados en el Reglamento General de Recaudación el devengo del interés legal del dinero más dos puntos.

3. Una vez transcurrido el plazo de vigencia señalado en el convenio si el mismo no se renueva, procede la disolución de la Entidad conforme al artículo 197».

3.2. – *Plan de Etapas.*

Dado el tamaño y características del presente Plan Parcial, se desarrollará en una etapa toda la superficie del ámbito delimitado, en un máximo de cuatro años en el que se ejecutarán todas las obras de infraestructura y desarrollo de la urbanización. Se entenderá que se inician los plazos a la aprobación definitiva del Plan Parcial.

4. – ORDENANZAS.

1. – GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS.

En el plano de zonificación se delimitan las zonas en que se divide el ámbito de este Plan Parcial. Corresponden a distintas Ordenanzas, incluidas a continuación, conteniendo todas las condiciones específicas de edificación y los usos pormenorizados correspondientes a cada una de ellas. Estas condiciones se

basan en las generales de volumen, uso y estéticas que establecen para todas las zonas.

La concesión de licencias de edificación se regirá por lo dispuesto en la Ley del Suelo y en las Normas Subsidiarias de Medina de Pomar.

A efectos de estas ordenanzas, la definición de los conceptos vertidos en las mismas tendrá el significado que taxativamente se expresa a continuación.

1.1. – *Definiciones sobre parcelas.*

1.1.1. – Parcela: Es toda porción de suelo que constituye una unidad física y predial delimitada con el fin de hacer posible la ejecución de la urbanización y edificaciones, y servir como marco de referencia al aprovechamiento.

1.1.2. – Solar: Son aquellas parcelas de suelo clasificadas en el presente Plan Parcial y que, además, cumplan las siguientes condiciones:

a) Disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas conectadas a la red de alcantarillado, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.

b) Tener pavimentada la calzada y encintado de aceras en las vías a que dé frente.

1.1.3. – Parcela mínima: Es la establecida en este Plan Parcial en base a las características de Ordenación previstas por considerar que las unidades que no reúnen las condiciones de forma y superficie marcadas como mínimas, conducirán a soluciones urbanísticas inadecuadas. Para poder edificar será obligatorio cumplir estos mínimos de superficie y longitud.

1.1.4. – Linderos: Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela o terreno y separan unas propiedades de otras.

Según su localización relativa respecto a la vía pública que sirve de acceso a la parcela, se clasifican en:

– Lindero frontal: Aquel que delimita el frente de la parcela hacia la vía.

– Lindero posterior, testero o trasero: Es la linde o lindes opuestas al lindero frontal.

– Linderos laterales: Los restantes límites que separan la propiedad respecto a los predios colindantes.

1.1.5. – Alineaciones: Son las líneas que se fijan como tales en el plano de alineaciones y que separan:

a) Los suelos destinados a viales y espacios libres de uso público con los adscritos a otros usos, con independencia de la titularidad pública o privada de los mismos.

b) Las superficies edificables de las libres, dentro de una misma parcela.

1.1.6. – Rasantes: Se entiende por rasante la línea que determina la inclinación respecto a un plano horizontal, de un terreno o vía señalada en el plano de alineaciones y rasantes.

Se entiende por rasante natural del terreno la correspondiente al perfil natural sin que haya experimentado ninguna transformación debida al ingenio humano.

1.2. – *Definiciones sobre la posición de la edificación.*

1.2.1. – Plano de fachada: Es el plano vertical sobre rasante, trazado paralelamente a la directriz de la fachada y tangente a la misma en su punto más saliente, que continúe en su interior todos los elementos constructivos del alzado del edificio. No se considerarán los salientes ni vuelos en la misma.

1.2.2. – Medianera: Se entiende por medianera el plano de fachada o pared lateral de contigüidad entre dos edificaciones o parcelas, que se eleva desde los cimientos a la cubierta.

1.2.3. – Línea de edificación: Es la intersección del plano de fachada con la rasante del terreno. Se entiende por edificación en línea cuando la alineación y la línea de edificación son coincidentes.

Se entiende por edificación remetida al caso en que la línea de fachada sea interior a la alineación.

1.2.4. – Retranqueo: Es el valor obligado medido en metros, de la distancia mínima a que debe situarse la línea de edificación respecto a la alineación o a uno cualquiera de los linderos de la parcela.

En función de la posición del lindero respecto al cual se establece, pueden existir retranqueos a fachada o frente de parcela, retranqueo a testero y retranqueo a lateral o medianera.

1.2.5. – Separación entre edificaciones: Es la menor distancia medida en metros entre las líneas de edificación en una misma parcela, en parcelas colindantes, o en parcelas enfrentadas en ambos lados de una vía o camino peatonal.

1.2.6. – Edificación aislada: Se entiende por edificación aislada la que está exenta en el interior de una parcela sin que ninguno de sus planos de fachada esté en contacto con las propiedades colindantes, y con independencia de la tipología arquitectónica en que se concrete.

1.2.7. – Edificación no aislada: Se incluyen en este concepto los supuestos no incluidos en el apartado anterior. Engloba la edificación entre medianeras y la edificación agrupada o pareada.

1.2.7.1. - Edificación entre medianeras: Es la que estando construida en una única parcela, tiene uno o más de sus planos de fachada en contacto con el plano de fachada de una construcción colindante, o con el lindero de una parcela adyacente.

1.3. – Definiciones sobre ocupación de la parcela.

1.3.1. – Superficie ocupable: Es la superficie que puede ser ocupada por la edificación en base a las limitaciones establecidas en la documentación gráfica del Plan y en las Ordenanzas de Edificación que se determina por las alineaciones, los retranqueos a linderos o viales y la separación entre edificaciones.

1.3.2. – Superficie ocupada: Es la comprendida en el perímetro resultante de la intersección del plano de fachada con la rasante del terreno.

1.3.3. – Ocupación máxima de parcela: Es la relación, expresada en términos porcentuales, entre la superficie máxima que puede ser ocupada en planta por la edificación (considerando incluso las plantas bajo rasante), y la superficie total de la parcela.

1.3.4. – Espacio libre: Son espacios libres de parcela, los terrenos no ocupables por edificación en aplicación de la regla de ocupación máxima. No podrán ser objeto de ningún tipo de aprovechamiento en superficie distinto al de espacio libre o instalaciones deportivas descubiertas.

1.4. – Definiciones sobre aprovechamiento de las parcelas.

1.4.1. – Superficie edificada en planta: Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción en planta.

1.4.2. – Superficie total edificada: Es la resultante de la suma de las superficies edificadas en todas las plantas, incluyendo los cuerpos salientes y entrantes en las proporciones fijadas en el apartado 3.1.4.2.

No se incluirán las construcciones definidas en el apartado 3.1.2.c ni los patios interiores aunque sean cerrados, los soporales y las plantas diáfanas que puedan estar situadas en planta baja o planta piso. A estos efectos se considerará como planta diáfana aquella carente de uso, sin otros elementos constructivos que los de estructura y núcleos verticales de comunicaciones y que carezcan de cualquier tipo de cerramiento. En ningún caso se permitirá la utilización de las plantas diáfanas como garajes o aparcamientos.

Las plantas de sótano o semisótano no computarán como superficie edificada cuando se utilicen como:

- Almacenes afectos a los usos del edificio en planta baja.
- Garajes.
- Trasteros de las viviendas del edificio.
- Cuartos de máquinas e instalaciones comunes.

1.4.3. – Edificabilidad: Es el valor, expresado en m.²/m.², de la relación entre la superficie total edificada y la superficie de una parcela neta, esto es, una vez descontadas las superficies ocupadas por viales y los suelos de cesión obligatoria.

1.4.4. – Superficie útil: Se entiende por superficie útil de un local o vivienda, la comprendida en el interior de los límites marcados por los muros, tabiques, o elementos de cerramiento y división que lo conformen. Se excluirá, en el cómputo total, la superficie ocupada en la planta por los cerramientos interiores de la vivienda, fijos o móviles, por los elementos estructurales verticales y por las canalizaciones o conductos con sección horizontal no superior a cien centímetros cuadrados, así como la superficie de suelo en la que la altura libre sea inferior a 1,90 metros.

1.4.5. – Altura de la edificación: Es la distancia vertical desde la rasante de la acera o de la rasante natural del terreno en contacto con la edificación, hasta la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta.

También es el número de plantas de la edificación, incluida la planta baja y excluidos los sótanos, semisótanos y áticos si existieran.

1.4.6. – Alturas de piso y alturas libres.

1.4.6.1. - Altura libre de piso: Es la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta, y la cara inferior del forjado de techo de la misma, o del falso techo si lo hubiere.

1.4.6.2. - Altura de pisos: Es la distancia vertical entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas.

1.5. – Definiciones sobre tipos de locales y habitaciones.

1.5.1. – Habitación exterior: Es aquella que dispone de huecos de ventilación e iluminación en las condiciones establecidas para cada uso y además cumple alguna de las siguientes condiciones:

a) Dar a una calle, plaza o espacio libre de carácter público.

b) Dar a un espacio libre de edificación de carácter privado que cumpla las condiciones específicas de las ordenanzas de edificación que le sean de aplicación.

c) Dar a un patio cerrado o abierto que cumpla las condiciones correspondientes a patios.

1.5.2. – Habitación interior: Es aquella que no cumple las condiciones del apartado anterior.

1.5.3. – Habitación en segundas luces: Es la que siendo interior, está incorporada espacialmente a una habitación exterior con la que se conecta mediante una embocadura diáfana de dimensión superior al 20% de la superficie útil de la pieza interior.

1.5.4. – Habitación vividera: Es toda aquella habitación exterior o en segundas luces en la que se desarrollan actividades de estancia, reposo o trabajo, que requieran la permanencia sedentaria de personas.

1.5.5. – Habitación no vividera: Es aquella en la que se realizan actividades desligadas de la permanencia duradera de personas, por lo que puede ser habitación interior.

En el uso residencial se entiende que entran dentro de esta definición los vestíbulos, pasillos y elementos de distribución, despensas, vestidores y armarios, así como los aseos, cuartos de baño y cocinas.

1.5.6. – Local interior: Es aquel en que alguna de sus habitaciones vivideras es interior.

1.5.7. – Local exterior: Es aquel que tiene exteriores todas sus piezas habitables.

2. – REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.

2.1. – Clasificación del suelo.

El suelo comprendido en el ámbito de desarrollo de este Plan Parcial de Ordenación UR-Las Callejas está clasificado por las NN.SS.MM. de Medina de Pomar, como apto para ser urbanizado.

Se fija para el sector el uso de residencial a desarrollar con la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada y en Hilera

Los usos complementarios, especificados en las NN.SS.MM. son los establecidos por la Ley del Suelo.

Caso de considerarse necesario, se redactarán los Estudios de Detalle pertinentes para recomodar usos, tipologías conforme a los nuevos cometidos o competencias de esta figura de planeamiento

2.2. – Proyecto de Urbanización.

El Proyecto de Urbanización para desarrollo del Plan Parcial, será un proyecto de obras, cuya finalidad será llevar a la práctica en el suelo urbanizable programado comprendido en su ámbito, la realización material del Plan Parcial.

Constituirá el instrumento de desarrollo de las determinaciones en cuanto a las obras de urbanización que se especifican a continuación, conteniendo como mínimo la documentación señalada en las Normas Urbanísticas Generales de las NN.SS.MM. de Medina de Pomar y tramitándose conforme a las disposiciones de la nueva Ley del Suelo.

2.2.1. – Urbanización de viales: Su definición y secciones se recogen en la anterior Memoria de Infraestructuras y en el plano correspondiente. Se cumplirán las características y condiciones de vías y sendas recogidas en las Normas Urbanísticas Generales de las NN.SS.MM. de Medina de Pomar.

La sección del perímetro de la calzada será de una sub-base granular de zahorras compactadas, una base granular de macadam y mezcla bituminosa con árido ofítico (recomendable) o cárcaro en caliente, de características S-20, semidensa.

El pavimento de las aceras podrá ser de baldosa hidráulica o terrazo sobre base de hormigón (10 cm. de espesor) y lecho de arena o mortero. Se admitirán también adoquines o losas de piedra.

Las aceras irán rematadas por el lado de la calzada con bordillos de hormigón prefabricado (17 x 28 cms.).

Las aguas pluviales se recogerán a ambos lados de la calzada para lo cual se preverán pendientes descendentes del 2% desde el centro de la calzada a los laterales de la misma.

2.2.2. – Abastecimiento de agua: El cálculo de la red, en el Proyecto de Urbanización deberá garantizar que el consumo, por todos los conceptos, correspondientes por habitantes y día no será inferior a 300 litros o 30 m.³ por hectárea y día.

Las conducciones serán de polietileno de alta densidad, e irán enterradas a un metro como mínimo, situándose siempre en un plano superior al de la conducción del saneamiento.

En el plano de la red de abastecimiento, se señalará la colocación de las bocas de riego de calle y Espacios Libres Públicos así como la de hidrantes contra incendios.

2.2.3. – Red de alcantarillado de aguas pluviales y residuales: La red unitaria se construirá en tuberías de PVC reforzado, dispuesto sobre solera de limpieza de hormigón de 10 cm. de espesor.

Dispondrá de pozo de registro al inicio y final de la red así como cámara de descarga junto a estos. Además se situarán pozos de registro en las intersecciones, cambios de dirección y acometidas a la red y siempre cada cincuenta metros.

2.2.4. – Red de distribución de energía eléctrica: El cálculo de la red de baja tensión se efectuará en el Proyecto de Urbanización, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre), las Normas Tecnológicas de la Edificación y las Normas particulares de la Compañía Suministradora.

2.2.5. – Red de distribución de telefonía: Se estará, al igual que en el apartado anterior, a lo dispuesto en las Normas par-

ticulares de la Compañía Telefónica y a las indicaciones de la oficina técnica de la misma.

2.2.6. – Red de alumbrado público: Se dispondrá discurriendo en forma subterránea, bajo las aceras.

El diseño concreto de la red deberá prever una vida económica superior a 15 años.

La altura de los báculos se ha definido en la memoria con cuatro metros, pudiendo aparecer otros tipos de iluminación, concretamente en los espacios libres públicos, si así lo requiere el proceso de diseño de dichas áreas.

Se exigirá la utilización de equipos de alta calidad conductores que satisfagan las normas UNE, soportes adecuadamente protegidos de la corrosión, luminarias cerradas con sistemas ópticos que minimicen el envejecimiento y lámparas de alta eficacia, larga vida media y reducida depreciación.

El Proyecto de Urbanización deberá definir todas las características de potencia, secciones, intensidad y caídas de tensión de la red de alumbrado, así como las características de las columnas y luminarias o globo.

2.2.7. – Jardinería en los espacios libres: El Proyecto de Urbanización deberá contemplar y resolver el acondicionamiento de los espacios libres de uso público.

La Junta de Compensación ejercerá tal acción con especies arbustivas y arbolado autóctono de la zona, de fácil y barato mantenimiento.

3. – NORMAS DE EDIFICACION.

3.1. – *Condiciones generales de volumen, higiénicas y de calidad.*

Estas condiciones establecen las limitaciones a que han de ajustarse todas las dimensiones de cualquier edificación, así como las condiciones de salubridad, higiénicas y de calidad. Estas determinaciones estarán supeditadas a las particulares que para cada caso concreto se especifiquen.

3.1.1. – Medición de alturas: Para la medición de alturas se establecen dos tipos de unidades: Por número de plantas y por distancia vertical en metros. Cuando las ordenanzas señalen ambos tipos, habrán de respetarse las dos.

La altura máxima de la edificación en metros deberá cumplirse en cualquier punto de la línea de fachada, y se medirá en vertical a partir de la cota natural del terreno, hasta la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, excluida la planta ático bajo cubierta.

La altura en número de plantas se medirá a partir de la cota de referencia de planta baja, que se establecerá con una variación de más-menos 1,50 metros en relación con la cota natural del terreno, medido en cualquier punto de la línea de fachada de la edificación.

3.1.2. – Construcciones por encima de la altura: Con independencia de la posibilidad de construir planta ático bajo cubierta según indicaciones específicas en las ordenanzas de edificación, se admiten máximas por encima de la altura definida en el apartado anterior:

a) La cubierta definitiva del edificio que desde el borde del alero situado como máximo a 1,40 metros por encima de la cara inferior del forjado de la última planta, tendrá una pendiente inferior a 45°. La cumbre del tejado no se elevará, con respecto a la altura máxima de la edificación, más de 3,75 metros.

b) Los antepechos o remates ornamentales de protección de cubiertas planas o inclinadas sin que puedan tener más de 1,50 metros por encima de la altura máxima.

c) Los remates de cajas de escaleras, depósitos y otras instalaciones similares que en todo caso podrán sobrepasar la altura máxima señalada para la cumbre del tejado en el punto b) anterior hasta un máximo de 4,50 metros y estarán rematados del plano

de fachada un mínimo de 3 metros. Los volúmenes de estos elementos se preverán a través de una composición arquitectónica conjunta con todo el edificio, en el momento de solicitar la licencia municipal de edificación.

d) Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos y las antenas de telecomunicación, radio y televisión.

3.1.3. – Regulación de las plantas de una edificación.

3.1.3.1. - Sótanos. Se entiende por sótano toda planta, tenga o no aberturas, cuyo suelo se encuentre a más de 1,70 metros por debajo de la rasante natural del terreno, medidos en cualquier punto de la línea de las fachadas.

En los sótanos no se permite el uso de oficinas, viviendas, ni la ubicación de habitaciones vivideras correspondientes a otros usos residenciales. Los demás usos posibles serán autorizados si se dota al local de medidas técnicas seguras que cubran los riesgos de las personas en esos casos.

La altura libre mínima de la planta baja será de 2,20 metros.

3.1.3.2. - Semisótanos. Se entiende por semisótano toda planta, tenga o no aberturas, cuyo suelo se encuentre entre 1,70 y 0,80 metros por debajo de la rasante natural del terreno, medidos en cualquier punto de la línea de fachada.

En los semisótanos no se permite el uso de oficinas, viviendas, ni la ubicación de habitaciones vivideras correspondientes a otros usos residenciales. Los demás usos posibles serán autorizados si se dota al local de medidas técnicas seguras que cubran los riesgos de incendio, explosión y otros, así como el desalojo con seguridad de las personas en esos eventos.

La altura libre mínima de la planta semisótano nunca será inferior a 2,20 metros.

3.1.3.3. - Planta baja: Será planta baja toda planta, ya sea diáfana o cerrada, cuyo suelo se encuentre a más-menos 1,40 metros, con relación a la rasante natural del terreno, medidos en cualquier punto de la línea de fachada.

La altura libre mínima de la planta baja nunca será inferior a 3,00 metros en el caso de usos comerciales, almacenes, etc. y 2,50 metros en el caso de viviendas y oficinas, etc.

3.1.3.4. - Entreplantas: Alttilos. Es la planta que tiene el forjado de suelo situado entre los planos del pavimento y techos de la planta baja.

3.1.3.5. - Planta piso: Es toda aquella situada por encima del forjado de techo de la planta baja. La altura libre se determina en función de su uso y de las condiciones que se establecen en cada ordenanza de edificación.

3.1.3.6. - Planta bajo cubierta: Es aquella comprendida entre la cara superior del último forjado y la cara inferior de la cubierta. Deberá quedar comprendida entre el plano de cubierta, según regulación establecida en 3.1.2. a) y el forjado de la última planta.

En las plantas utilizables para vivienda, los paramentos verticales de todas las habitaciones tendrán como mínimo 1,20 metros de altura libre.

3.1.4. – Regulación de los entrantes y salientes en fachada: En una fachada o plano de cerramiento, no se permitirá sobresalir de la alineación exterior más que con los vuelos que se fijan a continuación.

No se incluyen en este apartado los elementos salientes de carácter no permanente, tales como toldos, rótulos, anuncios y similares que se regulan en el Capítulo 3.- Condiciones estéticas de la edificación.

3.1.4.1. - Entrantes: Se admiten terrazas entrantes con profundidad no superior a la altura ni al ancho del hueco medido en el plano de fachada. La profundidad se contará a partir de este plano, o de la exterior más saliente si la terraza sobresaliera del plano de fachada.

3.1.4.2. - Cuerpos salientes: Son los cuerpos habitables u ocupables cerrados, semicerrados o abiertos, que sobresalen del plano de fachada de una edificación.

Se definen como cerrados, aquellos cuerpos salientes cuyos contornos laterales y horizontales constituyen cerramientos indismontables en toda la altura libre de piso o bien, cerramientos opacos que superan la altura de un metro. Se consideran como semicerrados cuando tengan los dos contornos laterales cerrados totalmente mediante cerramientos indismontables o con cerramientos opacos que superen la altura de un metro. Son cuerpos salientes abiertos, los que no están en las condiciones anteriores.

La superficie en planta de los cuerpos salientes, computará a efectos de cálculo de superficie edificada en las siguientes proporciones:

- Cerrados: 100%.
- Semicerrados: 50%.
- Abiertos: 25%.

Deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Su longitud en planta podrá alcanzar la totalidad de la línea de fachada excepto en aquellas edificaciones adosadas a otras situadas en parcelas colindantes, en cuyo caso deberán separarse a cada lado del eje de medianería una distancia igual a la longitud del vuelo.

b) El vuelo máximo será libre, sin superar los retranqueos obligatorios a alineaciones, linderos, o de separación con otras edificaciones.

3.1.4.3. - Elementos salientes: Son elementos constructivos, no habitables ni ocupables y de carácter fijo, que sobresalen del plano de fachada de una edificación, o de cerramiento de una parcela. Se consideran como tales los zócalos, aleros, impostas, molduras, vigas, gárgolas, marquesinas y otros elementos similares justificables por su exigencia constructiva o funcional.

Los elementos salientes deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) En planta baja, se permiten los elementos salientes que no podrán rebasar la alineación oficial exterior más de 0,15 metros, valor que regirá para escaparates, vitrinas, rejas o cualquier otro elemento similar.

Se permiten las marquesinas siempre que ninguno de sus puntos se encuentre a altura inferior a los tres metros por encima de la rasante de la acera, y su vuelo no resulte superior en ningún punto al ancho de la acera menos 0,90 metros.

b) Las cornisas y aleros podrán volar del plano de fachada un máximo de 1,00 metro.

3.1.5. – Condiciones de los patios de luces: Se entiende por patios de luces aquellos espacios no edificados situados dentro del volumen de la edificación o en el interior de la parcela, destinados a permitir la iluminación o ventilación de las dependencias del edificio o a crear en el interior espacios libres privados con jardinería.

Los patios de luces pueden ser interiores o cerrados, y exteriores o abiertos. Se entenderá por patio abierto el que se abre a un espacio libre o a una vía. En caso contrario, se denominará patio cerrado.

Los patios de luces cerrados deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Si el patio tiene huecos destinados a habitaciones de vivienda o locales de trabajo, deberá poder inscribirse en su planta un círculo cuyo diámetro sea igual a la mitad de la altura de la más alta de las edificaciones que lo limitan.

b) La dimensión mínima será de 3 metros.

c) La superficie mínima no podrá reducirse con galerías, terrazas en voladizo, ni salientes de cualquier tipo.

d) Podrán cubrirse con claraboyas o lucernarios traslúcidos, siempre que estos elementos dejen un espacio periférico libre sin cierre de ningún tipo, entre los muros del patio y el elemento de protección, con una superficie de ventilación igual a la del patio.

e) Los patios adosados a linderos deberán cumplir las anteriores condiciones.

3.1.6. – Condiciones y dotaciones en locales y edificios.

3.1.6.1. - Condiciones de iluminación y ventilación. Sin perjuicio de las condiciones específicas que se imponen en las normas de cada uso, cualquier local o habitación debe tener garantizada una renovación mínima del volumen por hora y contar con un nivel de iluminación artificial no inferior a 50 lux, medidos sobre un plano horizontal teóricamente situado a 75 cms. del suelo.

Los locales con ventilación exclusivamente realizada por medios mecánicos, sólo se admitirán cuando no sean vivideros o de trabajo, como aseos, almacenes, etc.

Se prohíbe la salida libre de humos por fachadas y ventanas, aunque dicha salida tenga carácter provisional.

Las instalaciones de aire acondicionado cumplirán la normativa de funcionamiento y diseño que les sea de aplicación.

3.1.6.2. - Abastecimiento de agua. Todo edificio deberá contar en su interior con servicio de agua corriente potable, con la dotación suficiente para las necesidades propias del uso. Las viviendas tendrán una dotación mínima de 300 litros diarios por habitante.

Las instalaciones de agua en los edificios cumplirán la N.T.E. IFA/1975. «Instalaciones de fontanería: Abastecimiento» y además cumplirán las siguientes condiciones:

1. La previsión en cada acometida de un espacio para la instalación de un contador con dos llaves de paso.

2. La estanqueidad de la red a una presión doble de la prevista de uso y la no exposición a las heladas de ningún tramo de éstas.

3. La posibilidad de la libre dilatación de la canalización, respecto a sí misma y en los encuentros con otros elementos constructivos.

3.1.6.3. - Red de saneamiento. En las obras de nueva planta las aguas pluviales se conducirán a la red de saneamiento prohibiéndose la instalación de bajantes que viertan a la calle o espacios públicos exteriores. Las instalaciones de saneamiento de los edificios entroncarán con la red del Plan Parcial y cumplirán las correspondientes Normas Técnicas del MOPU, y además cumplirán las siguientes condiciones:

1. Los encuentros de las bajantes con la red horizontal se harán mediante arquetas cuando la red sea enterrada y con registros cuando sea suspendida.

2. La red horizontal de desagüe se dispondrá con pendiente mayor o igual del 1,5%.

3. Se dispondrá una arqueta o pozo general de registro entre la red horizontal de saneamiento y la red general de alcantarillado.

4. Se dispondrá una arqueta separadora de fangos o grasas antes de la arqueta o pozo general de registro cuando la instalación reciba aguas procedentes del garaje-aparcamiento, u otras que contengan fangos o grasas.

5. Será posible la dilatación libre de las conducciones, respecto a sí mismas y respecto a los encuentros con otros elementos constructivos.

3.1.6.4. - Red eléctrica: Todos los edificios contarán con instalación interior de electricidad mediante conexión a la red general, o bien por medio de fuentes de generación propias. Cumplirá la reglamentación vigente sobre la materia.

En el caso de existir centros de transformación en el interior de las parcelas o edificios, éstos no se podrán localizar por debajo del sótano y deberán reunir las debidas condiciones en cuanto a insonorización, aislamiento térmico, vibraciones y seguridad.

3.1.6.5. - Otras instalaciones: Las instalaciones de calefacción y agua caliente (calderas, conducciones, depósitos de combustibles, tanques nodriza, contadores, etc.) deberán cumplir con la legislación vigente y en particular el Reglamento para tales instalaciones (Real Decreto 1618/1980). En ningún caso podrán constituir peligro o molestias para los vecinos.

3.1.7. – Condiciones de seguridad y accesibilidad.

3.1.7.1. - Accesibilidad en edificios públicos. En los edificios de uso público, existirá la señalización interior correspondiente a salidas y escaleras de emergencia, aparatos de extinción de incendios, procedimiento de evacuación en caso de siniestro, posición para minusválidos y, en general, cuantas señalizaciones sean precisas para la orientación de las personas en el interior del mismo, y para facilitar la evacuación en caso de accidente o siniestro.

Cumplirán las condiciones siguientes en base al Decreto sobre supresión de Barreras Arquitectónicas:

A) Accesos y puertas giratorias.

1. Si el portal se encuentra a diferente nivel de la acera, es decir con escalón, se procurará que este desnivel no exceda de 2 cms., biselándolo según un plano inclinado de 30 grados como máximo desde la acera hasta el nivel del portal.

2. No se colocarán únicamente puertas giratorias como acceso a los edificios y en el caso de que las hubiera, habrán de colocarse puertas practicables normales de 0,90 m. de ancho mínimo.

B) Rellenos, accesos y patios.

1. Las medidas adoptadas para el acceso a los locales de cada planta serán suficientes para la maniobra de una silla de ruedas.

2. Las puertas de acceso a los locales o habitaciones de cada planta tendrán una luz no inferior a 0,85 metros, siendo recomendable 0,90 metros. Los pasillos tendrán como mínimo 1,10 m. de ancho.

3.1.7.2. - Protección contra incendios. Las condiciones para la prevención y protección contra incendios que deben cumplir los edificios son las establecidas en la Norma Básica de la Edificación: «Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios» (NBE-CPI-96).

3.1.7.3. - Protección contra el rayo. Se exigirá la instalación de pararrayos en una edificación cuando esté localizada en una zona en la que no existan instalaciones de protección, o bien, cuando por su destino existan riesgos de acciones para rayos.

3.1.7.4. - Protección en antepechos y barandillas. Las ventanas o huecos y las terrazas accesibles a los usuarios estarán protegidas por un antepecho de 0,95 m. de altura, o barandilla de 1 m. de altura como mínimo. Por debajo de esta altura de protección no habrá huecos de dimensiones mayores de 12 cms. para evitar el paso de un niño, ni ranuras al ras del suelo mayores de 5 cms., y si existen cerramientos de vidrio, éstos deberán ser templados o armados con malla metálica o laminado plástico.

La altura de las barandillas de escalera no será inferior a 90 cms. y si están provistas de barrotes verticales, la distancia libre entre caras interiores de los mismos no será superior a 12 cms.

3.1.8. – Condiciones constructivas.

3.1.8.1. - Cimentaciones. Serán objeto de estudio detallado, conforme al Decreto 462/1971, artículo 1.º, letra A, n.º 2, las características del terreno y las hipótesis en que se basa el cálculo de la cimentación de los edificios.

El proyectista justificará el tipo de cimentación elegido, teniendo en cuenta no sólo la capacidad portante del terreno, sino también, de modo especial, los asientos que se espera obtener, considerando la influencia de los edificios colindantes, existentes o futuros. Estos asientos no excederán de 5 cms. en ningún caso y cuando se prevea que el asiento local se alcance en un período más largo que el de la construcción, se dispon-

drán las medidas oportunas para garantizar que no se produzcan roturas en las acometidas de los servicios, ni en el acerado.

En caso de que, pese a haberse tomado estas medidas, se produjesen daños en los servicios mencionados, deberán ser subsanados con cargo al propietario del inmueble o comunidad de propietarios.

3.1.8.2. - Aislamiento térmico. Las nuevas construcciones cumplirán las condiciones de transmisión y aislamiento térmico, previstas en las disposiciones vigentes sobre ahorro de energía así como en la Norma Básica de la Edificación CT-79.

3.1.8.3. - Aislamiento acústico. El nivel de ruido admisible en el interior de una habitación no podrá exceder de 45 dB (A) con independencia del ruido existente en el entorno de la edificación. Será de aplicación la Norma Básica de la Edificación CA-88.

3.1.8.4. - Barreras antihumedad. Toda habitación deberá ser estanca a la penetración del agua, tanto de la procedente de precipitaciones meteorológicas como de la procedente del suelo. A este fin las soleras, muros perimetrales de sótanos, cubiertas, juntas de construcción y demás puntos que puedan ser causa de filtraciones de agua, estarán debidamente impermeabilizados y aislados.

3.2. – Condiciones generales estéticas.

Las siguientes normas se redactan para regular estéticamente la edificación en el ámbito de este Plan Parcial que incluyen las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Medina de Pomar.

3.2.1. – Fachadas y medianerías: En las fachadas, tanto frontal como posterior se establece un zócalo de piedra hasta el nivel del suelo de la planta baja. Los testeros serán enteramente de piedra. El acabado de las fachadas medianeras, cualquiera que sea el material empleado, será a base de tonos dentro de la gama de tierras, quedando prohibidos los blanqueos generales en toda clase de edificios.

3.2.2. – Cubiertas: Los tejados preferentemente de teja árabe rematadas con cornisa. Pero se admiten otros materiales cerámicos o similares, siempre que el color y textura que proporcionen a la cubierta sean coherentes con los de las cubiertas tradicionales. Se prohíben expresamente las placas de fibrocemento como cubierta de los edificios.

Siempre que sea posible se englobarán en la cubierta todos los cuerpos de edificios como casetones de escaleras, depósitos, etc.

3.2.4. – Instalaciones en fachadas: Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir del plano de las fachadas a vías o espacios libres exteriores por los que se produce el acceso a la vivienda. Si se instalaran, no deberán perjudicar la estética de las fachadas ni producir goteo u otro tipo de molestias a los viandantes.

3.2.5. – Cerramientos.

1. El cerramiento de parcelas a vías o espacios libres públicos deberá resolverse mediante alguno de los siguientes elementos:

a) Con elementos ciegos de 1,00 m. de altura máxima, complementados en su caso mediante protecciones diáfnas estéticamente admisibles, pantallas vegetales o elementos semejantes, hasta una altura máxima de 2,50 metros.

b) Mediante soluciones diáfnas de 2,50 metros de altura total complementadas con pantallas vegetales o similar.

El tipo de cerramiento será único para cada manzana o grupo de edificación, entendiéndose por tal la superficie delimitada en la propuesta del Plan Parcial.

2. Los cerramientos de parcelas que no den frente a vías o espacios libres públicos, podrán resolverse con cerramientos ciegos de 1,00 metro de altura máxima.

3.2.6. – Tratamiento de los espacios libres: Los espacios libres de parcela resultante de los retranqueos de la edificación a los linderos y de la aplicación de la regla de ocupación máxima deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que las que no queden pavimentadas, se complementen con espacios ajardinados.

3.3. – Condiciones generales de uso.

3.3.1. – Regulación de usos: La presente reglamentación de usos regula las diferentes utilidades de los terrenos y las edificaciones, según las actividades que en ellos puedan desarrollarse.

A efectos de este Plan Parcial se establece la siguiente clasificación de usos:

1. Por la amplitud de su función:

1.1. Usos pormenorizados: Son los que el Plan establece para cada zona, a través de su asignación en los planos de ordenación y las determinaciones respecto a usos fijados en las Ordenanzas de Edificación.

1.2. Usos básicos: Constituyen el nivel de máxima desagregación de los usos y vienen determinados por la consideración de las actividades y de su situación en el interior de la edificación.

2. Por su adecuación:

2.1. Uso característico: Es aquel que caracteriza la ordenación de un ámbito, o la utilización de una parcela, por ser el dominante y la implantación mayoritaria en el área territorial que se considera.

2.2. Usos compatibles: Son aquellos que pueden implantarse en un ámbito territorial de cualquier magnitud de coexistencia con el uso característico, sin perder ninguno de ambos su carácter a los efectos que le son propios.

2.3. Usos prohibidos: Son aquellos que impiden las Ordenanzas de este Plan Parcial por imposibilitar la consecución de los objetivos de la ordenación en un ámbito territorial.

3. Por el tipo de propiedad.

3.1. Usos públicos: Son los referentes a los usos y servicios públicos realizados o prestados por la Administración o por gestión de los particulares sobre bienes de dominio público.

3.2. Usos colectivos: Son aquellos de propiedad privada pero destinados al uso público o semipúblico y a los que se accede por la pertenencia a una asociación, agrupación, sociedad, club u organización similar, o por el abono de una cuota, entrada, precio o contraprestación análoga.

3.3. Usos privados: Son los que no estando comprendidos en el apartado de colectivos, se realizan por particulares en bienes de propiedad privada, estando limitada su utilización por razón del dominio sobre el bien.

3.3.2. Clasificación de usos por su función: Usos pormenorizados.

A) Vivienda: Es el correspondiente al alojamiento familiar. En el ámbito de este Plan Parcial se admite exclusivamente el uso básico de vivienda unifamiliar que se presenta con jardín privado perteneciente a cada vivienda, disfrutando en este caso de modo mancomunado del espacio libre resultante.

B) Hotelero: Corresponde a los edificios destinados al alojamiento temporal para transeúntes tales como moteles, apart-hoteles, y en general, todos los establecimientos de hostelería.

C) Taller artesanal y almacén: Corresponde a las operaciones de transformación y a los locales destinados a la conservación, guarda y distribución o venta de productos, exclusivamente a mayoristas.

D) Comercial: Corresponde a los locales abiertos al público, destinados al comercio o a la presentación de servicios personales.

E) Oficinas: Abarca las actividades administrativas, burocráticas y de carácter análogo.

F) Educativo: Incluye el conjunto de espacios o locales destinados a actividades de formación y enseñanza, tales como guarderías, centros de preescolar, EGB, FP, etc.

G) Socio-cultural y recreativo: Comprende las actividades artísticas, culturales, recreativas y de relación política y social, como bibliotecas, centros sociales, bares, restaurantes, etc.

H) Sanitario: Comprende las actividades de tratamiento de enfermos.

I) Deportivo: Incluye los espacios, locales o edificios destinados a la enseñanza y práctica de la educación física y deportes en general.

J) Espacios libres: Comprende los espacios libres destinados fundamentalmente a plantaciones de arbolado y jardinería.

K) Infraestructura: Comprende las redes, centros de producción, almacenaje y distribución de instalaciones urbanas tales como electricidad, abastecimiento de agua, saneamiento y depuración, telefonía y red viaria.

3.3.3. – Regulación del uso de vivienda.

3.3.3.1. - Composición, tamaño y situación. Toda vivienda se compondrá como mínimo de estancia-comedor que puede llevar incorporada la cocina, cuarto de aseo completo, dormitorio doble, vestíbulo y armario ropero empotrado o zona de almacenaje. No podrá tener una superficie útil inferior a 40 m.² computada según se indica en el apartado 1.4.4 de estas Ordenanzas.

No se permiten habitaciones vivideras de vivienda situadas en planta sótano.

3.3.3.2. - Altura libre. La altura libre mínima de una vivienda será de 2,50 metros, admitiéndose hasta un 10% de la superficie útil con alturas inferiores pero siempre superiores a 1,90 m. y en cada habitación no se podrá sobrepasar el 30% de su superficie.

3.3.3.3. - Dimensiones y superficies mínimas.

– Estancias: Superficie no menor de 12 m.² y se podrá inscribir un cuadrado de 2,40 m. x 2,40 m.

– Estancia comedor: Superficie no menor de 14 m.² y se podrá inscribir un cuadrado de 2,70 m. x 2,70 m. Puede llevar incorporada la cocina si se instala un ventilador centrífugo que asegure la extracción de 300 m.³/h.

– Cocina: Superficie no menor de 6 m.² si es independiente de la estancia y se podrá inscribir un cuadrado de 1,60 m. x 1,60 m.

– Dormitorio sencillo: Superficie no menor de 6 m.² sin incluir ropero, pudiendo inscribirse un cuadrado de 1,80 m. x 1,80 m.

– Dormitorio doble: Superficie no menor de 10 m.² sin incluir armario ropero, pudiendo inscribirse un cuadrado de 2,40 m. x 2,40 m.

– Pasillos: La anchura mínima de los pasillos será de 0,90 m. Podrán existir estrangulamientos con ancho mínimo de 0,80 m. en longitudes máximas de 30 cm., nunca situados frente a una puerta. Los pasillos permitirán el paso a cualquier habitación de un rectángulo de dimensión en planta de 0,40 m. x 1,60 m.

– Vestíbulo: Superficie mínima de 1,40 m.² pudiendo inscribirse un cuadrado de 1,10 m. x 1,10 m.

3.3.3.4. - Condiciones de distribución y accesibilidad. El acceso al cuarto de aseo no podrá hacerse a través ni de los dormitorios ni de la cocina. Si el acceso se dispone a través de la estancia comedor, ambas dependencias deberán quedar separadas por una dependencia con doble puerta.

En las viviendas con más de un cuarto de aseo podrá accederse a éstos desde los dormitorios, debiendo sin embargo haber uno al que se acceda independientemente.

El ancho mínimo de hojas de puerta será el siguiente:

– Acceso a la vivienda: 0,825 m.

– Cuarto de aseo: 0,625 m.

– Resto de dependencias: 0,725 m.

3.3.3.5. - Condiciones de iluminación y ventilación. Todas las habitaciones dispondrán de ventanas con superficie acristalada mayor o igual a 1/8 de la superficie útil de la habitación. Pero se permiten las habitaciones en segundas luces a las que no son aplicables estas condiciones así como tampoco a los cuartos de aseo.

Se conseguirá el oscurecimiento y tamizado de la luz de los dormitorios y estancias, disponiendo para ello de los sistemas adecuados a este fin o dejando resuelta la posibilidad de colocación, por el usuario, de elementos que tengan carácter de mobiliario y que sirvan como persianas.

Los diferentes locales de la vivienda tendrán superficies practicables de las ventanas de al menos 1/12 de superficie útil de la habitación. En los cuartos de aseo que no ventilen por fachadas o patio según las anteriores condiciones, se instalará conducto independiente o colectivo homologado de ventilación forzada estática o dinámica.

Las cocinas tendrán conductos de eliminación de humos de combustión directamente al exterior sobre la cubierta del edificio.

3.3.3.6. - Condiciones de las dotaciones. La temperatura ambiente en el interior de los recintos de la vivienda en el periodo invernal será igual o superior a + 18°C considerando una temperatura mínima exterior de - 6°C.

Las condiciones de abastecimiento de agua son las especificadas en el apartado 3.1.6.2 de estas Ordenanzas; además se asegurará en cocinas y cuartos de aseo, en condiciones normales de uso, un caudal por grifo de agua fría de 0,15 l/s. y, 0,10 l/s. a 50°C por grifo de agua caliente.

3.3.3.7. - Dotación de aparcamientos. En toda parcela de vivienda existirá como mínimo una plaza de aparcamiento por vivienda, que deberá situarse en el interior de la misma.

3.3.4. – Regulación de uso hotelero. En el ámbito de este Plan Parcial se permite el uso de aparthotel o motel, cumpliendo las condiciones que se definen en la ordenanza de edificación que incluye este uso como compatible. A efectos del cómputo de la densidad residencial y de la dotación mínima de aparcamientos, se considerará que cinco habitaciones son equivalentes a una vivienda.

La regulación del uso hotelero se hará aplicando las condiciones del uso de vivienda, complementadas con las disposiciones oficiales en materia hotelera.

Las actividades o usos complementarios se sujetarán a las condiciones que se establecen para cada uso específico.

3.3.5. – Regulación del uso de talleres artesanales y almacenes.

3.3.5.1. - Clasificación. En el ámbito de este Plan Parcial, sólo se permiten los talleres artesanales y almacenes de superficie inferior a 150 m.². Sus características han de ser tales que no molesten al vecindario por desprendimiento de gases, olores o den lugar a ruidos y vibraciones.

Son admisibles las siguientes actividades:

a) Elaboración de helados, de productos de panadería y pastelería.

b) Confección de prendas de vestir y otras materias textiles (tapicería), reparación de calzado, servicio de lavado, planchado, limpieza y teñido.

c) Imprentas y asimilables, estudios y laboratorios fotográficos.

d) Talleres de cerámica, vidrios y derivados.

e) Talleres de ferretería, fontanería, armería, electricidad y joyería.

f) Conservación, guarda y distribución de productos resultantes de las actividades anteriores.

3.3.5.2. - Situación de los locales. El almacén y taller artesanal se permite en la planta baja o semisótano de edificio de vivienda unifamiliar o de otro uso no residencial, cumpliendo las siguientes condiciones:

– Las establecidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en cuanto le fueren de aplicación.

– Deberán tener iluminación y ventilación natural, ayudada por la artificial si es necesario.

– El acceso se proyectará de forma que no cause molestias a los vecinos.

– Cumplirán con las dimensiones y condiciones de los locales para el uso de viviendas que les sean de aplicación.

3.3.5.3. - Limitaciones: Para que una actividad industrial o de almacén sea compatible en el ámbito de este Plan Parcial deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Que no se realicen operaciones o procedimientos en los que se precise la fusión de metales, o bien procesos electrolíticos o que puedan desprender olores, vapores, humos o nieblas.

b) Que tampoco utilice disolventes inflamables para la limpieza de las máquinas o para cualquier otra operación.

c) Que las materias primas estén exentas de materias volátiles inflamables y/o tóxicas o molestas, y que los vahos que puedan desprenderse sean recogidos y expulsados al exterior por chimenea de características reglamentarias.

d) Que la instalación de maquinaria sea tal que ni en los locales de trabajo ni en ningún otro se originen vibraciones que se transmitan al exterior.

e) Que la insonorización de los locales de trabajo sea tal que fuera de ellos en el lugar más afectado por el ruido originado por la actividad, el nivel de ruido de fondo no se incremente en más de 3 dB (A) y las vibraciones no sean superiores a los umbrales de percepción de vibración.

f) Que en todo local en que existan materiales combustibles (como recortes de papel o de cartón o de plástico o virutas de madera, cartón y plástico combustibles) se instalen sistemas de alarma por humos o de rociadores automáticos.

g) No se permitirán debajo de viviendas los aparatos de producción de acetileno empleados en las instalaciones de soldadura oxiacetilénica, así como el almacenaje al por mayor de productos inflamables y explosivos.

h) No podrán quemarse materiales o desperdicios al aire libre ni tampoco podrán emitirse cenizas, polvos, humos, vapores, gases, etc.

3.3.5.4. - Dotación de aparcamientos. La dotación de aparcamientos que se deberá prever en el interior de la parcela será de una plaza de aparcamiento por cada 100 m.² construidos.

3.3.6. – Regulación del uso de comercio. Es el uso que corresponde a locales abiertos al público destinados al comercio minorista, y los locales destinados a la prestación de servicios privados al público como peluquería, salones de belleza y similares.

Se excluyen de esta definición los comercios de venta de productos exclusivamente a mayoristas que se regulan por lo establecido para talleres artesanales y almacenes.

Todos los locales de uso comercial minorista cumplirán las siguientes condiciones:

1. La zona destinada al público en el local tendrá una superficie mínima de seis metros cuadrados y no podrá servir de paso ni tener comunicación directa con ninguna vivienda.

2. La altura libre mínima de las plantas adscritas a usos comerciales será como mínimo de 2,70 metros.

3. Los locales comerciales dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: Hasta 150 m.² un retrete y un lavabo, por cada 200 m.² más, o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo, siendo necesario en este caso independizar los cuartos de aseo para seño-

ras o caballeros. En cualquier caso estos servicios no podrán comunicarse directamente con el resto de los locales y, por consiguiente, deberán instalarse con un vestíbulo o zona de aislamiento.

4. La iluminación y ventilación de los locales comerciales podrá ser natural o artificial.

En el primer caso, los huecos de iluminación y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a un octavo de la que tenga la planta del local, exceptuando las superficies destinadas a almacenes, trasteros y pasillo de comunicación de éstos con la zona de venta al público.

En el segundo caso, se exigirá la prestación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire.

En cualquier caso, se debe asegurar una renovación de aire de cuatro volúmenes por hora.

5. Dispondrá de las salidas de urgencia, aparatos, instalaciones y útiles que, en cada caso y de acuerdo con la naturaleza y características de la actividad se prevean en la NBE-CPI-96

6. Las escaleras de servicio al público en los locales comerciales tendrán un ancho mínimo de un metro.

7. Las estructuras de la edificación serán resistentes al fuego y los materiales deberán ser incombustibles y de características tales que no permitan llegar al exterior ruidos, cuyo nivel se determina en las Normas Básicas de la edificación: NBE-CPI-96, NBE-CA-88, NBE-CT-79, así como las que sean de aplicación en materia de reglamentación ambiental que se recogen en el uso de talleres artesanales y almacenes.

8. La dotación de aparcamientos que se deberá prever en el interior de la parcela será de una plaza de aparcamiento por cada 100 m.² construidos.

3.3.7. – Regulación del uso de oficinas. Abarca las actividades administrativas, burocráticas y de carácter análogo.

Los locales de oficinas deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. La altura libre mínima será de 2,20 metros.

2. Dispondrán de un retrete y un lavabo por los primeros 50 m.². Se aumentará un retrete y un lavabo por los siguientes 100 m.², instalándose independientemente los servicios correspondientes a caballeros y señoras. Para superficies superiores a 150 m.² se aumentará un retrete o lavabo por cada 100 m.² o fracción.

3. La luz y ventilación de los locales de trabajo de oficinas será natural, pudiendo ser completada con ventilación artificial en las piezas no vivideras.

4. Dispondrán de los accesos, aparatos, instalaciones y útiles que en cada caso, y de acuerdo con las características de la actividad sean de aplicación por la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI-96.

5. Las estructuras de la edificación serán resistentes al fuego y los materiales deberán ser incombustibles y de características tales que no permitan llegar al exterior ruidos o vibraciones cuyos niveles se determinan en las Normas Básicas de la Edificación: NBE-CPI-96, NBE-CA-88, NBE-CT-79, así como las que sean de aplicación en materia de reglamentación ambiental que se recogen en el uso de taller artesanal y almacenes.

La dotación de aparcamientos será la establecida en el uso de taller artesanal y almacenes.

3.3.8. – Regulación de los usos educativos, sanitarios y deportivos. Los usos educativos vigentes en la materia correspondiente y, en su caso los que sean de aplicación por afinidad con otros usos de los que se recogen en esta normativa. Así el uso deportivo cumplirá: Las establecidas para el uso socio-cultural y recreativo cuando existan espectadores y las disposiciones vigentes sobre la materia.

La dotación de aparcamientos que este Plan Parcial establezca para estos usos se configura en el plano de la red viaria, alineaciones y rasantes, en forma de aparcamientos en batería anejos a la red viaria.

3.3.9. – Regulación del uso socio-cultural y recreativo.

3.3.9.1. - Clasificación por categorías.

Categoría I. – Actividades al aire libre, en terrazas o áreas de recreo pudiendo admitir construcciones con superficie máxima construida de los 253,48 m.² asignados a la parcela G de Equipamiento. En una sola planta.

3.3.9.2. - Condiciones de los locales.

1. Cumplirán las condiciones que fijen las disposiciones vigentes en la materia o en su defecto aquellas que les sean de aplicación del uso de comercio e industria.

No podrán causar con sus instalaciones un nivel de molestias superior al producido por el uso de almacenes compatibles en el ámbito de este Plan Parcial.

2. Cumplirán las determinaciones del Reglamento de Espectáculos y legislación sobre el juego, además de las NBE-CPI-96, así como las demás normas básicas de la edificación que les sean de aplicación.

3. La dotación de aparcamientos está definida en este Plan Parcial: Bien con aparcamientos en línea anexas a la red viaria, o bien cumpliendo el estándar de 1 plaza por parcela de vivienda unifamiliar en caso de implantarse en alguna de ellas.

3.3.10. – Regulación del uso de espacios libres: Los espacios que se destinen con carácter público a este uso deberán ajardinarse con criterios de diseño y elección de especies arbóreas, tendentes a la creación de áreas adecuadas a cualquier estación climática.

Únicamente podrán admitirse como otros usos los de socio-cultural y recreativo además del deportivo al aire libre, permitiéndose que el escenario y dependencias anexas estén cerradas con elementos fijos.

3.3.11. – Regulación del uso de infraestructuras: Se regularán con la normativa específica de ámbito estatal que les sea de aplicación en función del tipo de instalación y en su caso por la reglamentación de las Compañías que las tutelen.

3.4. – Ordenanzas de la edificación.

Las Ordenanzas de la Edificación en el ámbito de este Plan Parcial que corresponden a zonas especificadas en el plano correspondiente de zonificación son las siguientes:

<i>Ordenanza n.º</i>	<i>Denominación y zona</i>
1.	Unifamiliar aislada
2.	Unifamiliar adosada en hilera
3.	Equipamiento
4.	Zonas libres de uso y dominio público

Ordenanza n.º 1. – Unifamiliar.

1.1. Tipología: La tipología edificatoria es de edificaciones aislada o adosada como máximo por uno de sus lados para las zonas (A, B, C, D), con espacios libres de uso y dominio privado.

1.2. Usos:

1.2.1. - Uso característico: Vivienda unifamiliar.

1.2.2. - Usos compatibles:

- Hotelero
- Talleres artesanales y almacenes.
- Comercial, con superficie construida no mayor de 150 m.².
- Oficinas.
- Educativo.
- Sanitario.
- Deportivo.

– Socio-cultural y recreativo en categorías I (sup. 12 m.²) y II (sup. 150 m.²).

– Espacios libres.

– Infraestructuras.

1.2.3. - Usos prohibidos: Todos los no señalados en las relaciones anteriores de característicos y compatibles.

1.3. – Condiciones de edificación:

1.3.1. - Superficie de parcela. La parcela mínima es la delimitada gráficamente en cada zona del plano de clasificación del Suelo y Ordenanzas de la edificación, correspondiente una vivienda por parcela.

1.3.2. - Posición de la edificación en la parcela.

1. Retranqueos a lindero frontal: Mayor o igual a 5 m.

2. Retranqueo a linderos laterales: Mayor o igual a 3 m. (*).

(*) Este retranqueo puede, de acuerdo con el colindante, reducirse o incluso anularse.

1.3.3. - Ocupación de la parcela. La ocupación máxima de parcela neta que afecta tanto a la ocupación sobre rasante como a la bajo rasante o placa sótano será un máximo del 35%.

1.3.4. - Edificabilidad. El índice de edificabilidad neta por parcela viene definido por el parámetro 0,345 m.²/m.².

1.3.5. - Altura de la edificación.

1. La altura máxima de la edificación será de dos plantas con 6,80 metros medidos en vertical a partir de la rasante natural del terreno en contacto con la edificación hasta la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, excluida la planta ático o bajo cubierta.

2. La altura máxima de la planta baja será de 3,70 metros y en las demás plantas de 3,00 metros.

3. Se permite la construcción de una planta sótano. Si el uso de dicha planta está adscrito a garaje o almacén de la vivienda no computará como edificabilidad.

4. Se autoriza la construcción de planta ático bajo cubierta con las condiciones siguientes:

a) No dispongan de acceso directo desde el exterior, estando vinculada a vivienda de planta inferior.

b) Satisfacer las condiciones generales de volumen e higiénicas que se establecen en este Plan Parcial.

c) Los locales situados bajo la cubierta inclinada, no podrán rebasar el espacio definido por el plano a 45° de pendiente máxima, trazado desde el borde del alero que puede situarse 1,50 metros por encima de la altura máxima definida en el artículo anterior.

Ordenanza n.º 2. – Adosada en hilera (Unif.-H.).

2.1. Tipología: La tipología edificatoria es de construcción adosada o en línea aislada para toda el área, con espacios libres de uso y dominio privado. Se admite la edificación conjunta y agrupada de parcelas, disposición de vivienda unifamiliar en hilera previa la redacción del correspondiente Estudio de Detalle.

Los planos de fachada vienen definidos en el Plan Parcial como obligatorios, es decir con posición obligatoria fija, con lo que la traza de la calle mantiene una sección uniforme tanto entre alineaciones como entre los planos definidos por las fachadas de las construcciones.

2.2. Usos:

2.2.1. - Uso característico: Vivienda unifamiliar.

2.2.2. - Usos compatibles:

- Hotelero
- Talleres artesanales y almacenes.
- Comercial, con superficie construida no mayor de 150 m.².
- Oficinas.
- Educativo.

- Sanitario.
- Deportivo.
- Socio-cultural y recreativo en categorías I (sup. 12 m.²) y II (sup. 150 m.²).
- Espacios libres.
- Infraestructuras.

2.2.3. - Usos prohibidos. Todos los no señalados en las relaciones anteriores de característicos y compatibles.

2.3. Condiciones de edificación.

2.3.1. - Superficie de parcela. La parcela mínima es la delimitada gráficamente en cada zona del plano de clasificación del Suelo y Ordenanzas de la edificación, correspondiente una vivienda por parcela.

2.3.2. - Posición de la edificación en la parcela.

1. Retranqueos a linderos frontal y posterior fijados en el plano de la Propuesta de Ordenación.

2. Retranqueo a linderos laterales: También viene fijado en el mismo plano.

Se actuará por paquetes preferentemente, resultando de esta simultaneidad en la ejecución hileras de viviendas con proyectos únicos.

2.3.3. - Ocupación de la parcela. La ocupación máxima de parcela neta que afecta tanto a la ocupación sobre rasante como a la bajo rasante o placa sótano, se establece en el plano de Propuesta de Ordenación, así como en las tipologías que se adjuntan.

2.3.4. - Edificabilidad. El índice de edificabilidad neta por parcela viene definido por las alineaciones del Plan y las alturas que ahora se pasa a regular (155 m.²/vivienda) (*).

(*) Los repartos de edificabilidad, en función de opciones como el tipo de viviendas con algún tipo de protección o protección pública se fijaran o repartirán definitivamente en el posterior Proyecto de Actuación-Reparcelación, donde la edificabilidad quedará vinculada a cada una de las parcelas resultantes.

2.3.5. - Altura de la edificación.

1. La altura máxima de la edificación será de dos plantas con 6,80 metros medidos en vertical a partir de la rasante natural del terreno en contacto con la edificación hasta la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta, excluida la planta ático o bajo cubierta.

2. La altura máxima de la planta baja será de 3,70 metros y en las demás plantas de 3,00 metros.

3. Se permite la construcción de una planta sótano. Si el uso de dicha planta está adscrito a garaje o almacén de la vivienda no computará como edificabilidad.

4. Se autoriza la construcción de planta ático bajo cubierta con las condiciones siguientes:

a) No dispongan de acceso directo desde el exterior, estando vinculada a vivienda de planta inferior.

b) Satisfacer las condiciones generales de volumen e higiénicas que se establecen en este Plan Parcial.

c) Los locales situados bajo la cubierta inclinada, no podrán rebasar el espacio definido por el plano a 45° de pendiente máxima, trazado desde el borde del alero que puede situarse 1,50 metros por encima de la altura máxima definida en el artículo anterior.

2.4. Otras condiciones:

1. Se admite la edificación conjunta y agrupada de parcelas cuando se concentre la superficie edificable en tipología de vivienda unifamiliar en hilera, cumpliéndose los siguientes requisitos:

a) La superficie total de la actuación no podrá ser superior a la que resulte de aplicar las tipologías propuestas en el plano de Propuesta de Ordenación.

b) Tanto la ordenación de la agrupación de viviendas como las edificaciones, tendrán un tratamiento de diseño unitario.

c) Se redactará previamente el correspondiente Estudio de Detalle.

Ordenanza n.º 3. – Equipamiento.

3.1. Definición: Incluye la parcela destinada al uso de equipamiento así calificada en el plano de zonificación, con los usos de educativo, deportivo, comercial y socio-cultural que se definen en la cesión de suelo de este Plan Parcial. Tendrán carácter de dominio y uso público.

3.2. Usos:

3.2.1. - Uso característico:

- Educativo.
- Deportivo.
- Comercial.
- Socio-cultural.

3.2.2. - Usos compatibles:

- Oficinas.
- Sanitarios.
- Espacios libres.
- Infraestructuras.

3.2.3. - Usos prohibidos: Todos los no señalados en las relaciones anteriores de usos característicos y compatibles.

3.3. Condiciones de edificación.

3.3.1. - Posición de la edificación en la parcela.

1. La posición de la edificación se define por:

a) Su retranqueo a linderos.

b) La separación entre planos de fachada de edificios situados en la misma parcela.

2. Retranqueo a linderos: Los establecidos en los planos de Ordenación. 3 m a laterales y 5 m. al frente.

3. Retranqueo entre edificios en la parcela. Cuando la superficie edificable se distribuye entre varios edificios que no guarden una continuidad física entre sí, deberán guardar entre sus planos de fachada una distancia en metros igual a la altura del edificio más alto.

3.3.2. - Edificabilidad. La que el Ayuntamiento considere pertinente para Equipamientos Públicos (*).

(*) Se podrá utilizar o aplicar indistintamente esta Ordenanza o la general de las NN.SS.MM. de Medina de Pomar.

3.3.3. - Altura de la edificación.

La altura máxima de la edificación se establece en dos plantas y 7 metros al alero.

Ordenanza n.º 4. – Zonas libres de uso y dominio público.

4.1. Definición: Esta Ordenanza comprende los espacios destinados a plantaciones de arbolado y jardinería, así como las áreas de juego y recreo para niños que, en algunos casos, se han delimitado gráficamente en el plano de zonificación.

4.2. Usos:

4.2.1. - Uso característico: Espacios libres.

4.2.2. - Usos compatibles: Socio-cultural y recreativo.

4.2.3. - Usos prohibidos: Todos los no incluidos en las relaciones anteriores de usos característicos y compatibles.

4.3. Condiciones de edificación:

– Serán las necesarias para llevar a cabo los usos pormenorizados permitidos en este tipo de zona (*).

(*) Se podrá utilizar o aplicar indistintamente esta Ordenanza o la general de las NN.SS.MM. de Medina de Pomar.

– Las edificaciones no podrán tener una altura mayor de 5 metros.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Servicio Territorial de Hacienda***Citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados que se relacionan*

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el art. 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Burgos, a 18 de diciembre de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Javier Villagra de Blas.

200711292/11294. – 138,00

* * *

Organo que la tramita: Servicio Territorial de Hacienda de Burgos, Pza. Bilbao, 3. - 09004 Burgos.

Obligado tributario o su representante	Procedimiento que motiva la citación
15241928-N Santa Cruz Bartolomé, Juan Manuel Cl. Bretón de los Herreros, n.º 7, piso 4 lz. 26200 Haro (La Rioja)	09-DIR2-SYD-LSU-07-000599 Liquid. sucesiones
71276496-W Lopez Santamaría, M.ª Mar Cl. Arenal, n.º 84, piso 4 D 09240 Briviesca (Burgos)	09-DIR2-SYD-LSU-06-000257 Liquid. sucesiones
13048506-P Carrillo Romero, José Luis Cl. Arcos, n.º 6 09195 Villagonzalo Pedernales (Burgos)	09-DIR2-SYD-LSU-07-000742 Liquid. sucesiones
44673836-Q Vitores Monterrubio, Alejandro Av. Gasteiz, n.º 40, piso 8 lz. 01008 Vitoria-Gasteiz (Alava)	09-DIR2-SYD-LDO-07-000003 Liquid. donaciones
13113013-T Pérex Olalla, Elena María Cl. Donoso Cortés, n.º 37, piso 6 F 28005 Madrid	09-DIR2-SYD-LSU-07-000846 Liquid. sucesiones
12918111-T Saldaña Albillas, M. Socorro Cl. San Bruno, n.º 7, piso 9 N 09007 Burgos	09-DIR2-SYD-LSU-07-000874 Liquid. sucesiones
13167367-M Ochoa García, Silvia Bo. Inmaculada, 1 manzana, n.º 44 09007 Burgos	09-DIR2-SYD-LSU-07-000944 Liquid. sucesiones
13153490-J Valiñas Sieiro, Raquel Cl. Villalón, n.º 15, piso 1.º B 09001 Burgos	09-IND2-TPA-LAJ-06-000339 Liquid. actos jurídicos documentados
B-82633371 Lenir Inversiones, S.L. Cl. Juan Alvarez Mendizábal, n.º 12 28008 Madrid	09-IND2-TPA-LTP-07-000161 Liquid. transmisiones patrimoniales

*Obligado tributario o su representante**Procedimiento que motiva la citación*

G-9360967 Martínez Cámara, Tomás y Otra, S.C. Pl. Pavía, n.º 9, piso 4 A 09006 Burgos	09-IND2-TPA-LTP-07-000076 Liquid. transmisiones patrimoniales
G-9360967 Martínez Cámara, Tomás y Otra, S.C. Pl. Pavía, n.º 9, piso 4 A 09006 Burgos	09-IND2-TPA-LAJ-07-000091 Liquid. actos jurídicos documentados
13155679-R Gómez Arnaiz, Fco. Macario Cl. El Carril, n.º 10 09196 San Mamés de Burgos (Burgos)	09-IND2-TPA-LAJ-07-000042 Liquid. actos jurídicos documentados
14255167-C Ugarte Arce, Iratxe Cl. Mariandresena (Algorta), n.º 3, Esc. 5 48990 Getxo (Vizcaya)	09-IND2-TPA-LTP-07-000083 Liquid. transmisiones patrimoniales
71296479-K Abreu Abreu, José Rafael Cl. San Julián, n.º 18, piso 3 lz. 09002 Burgos	09-IND2-TPA-LTP-07-000165 Liquid. transmisiones patrimoniales
13148047-M San Miguel Calleja, César Enrique Cl. Hospital de los Ciegos, n.º 11, piso baj. 09003 Burgos	09-IND2-TPA-LAJ-06-000040 Liquid. actos jurídicos documentados

Organo que la tramita: Oficina Liquidadora de D.H. Briviesca, calle Mayor, 60 - 09240 Briviesca (Burgos).

*Obligado tributario o su representante**Procedimiento que motiva la citación*

13286792-Z Ruiz Alonso, Rufino Cl. Adriano VI, n.º 29, piso 3 D 01008 Vitoria-Gasteiz (Alava)	09-IBRV-TPA-LTP-07-000150 Liquid. transmisiones patrimoniales
--	--

Citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados que se relacionan

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el art. 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Burgos, a 11 de diciembre de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Javier Villagra de Blas.

200710989/10958. – 48,00

* * *

Organo que la tramita: Oficina Liquidadora de D.H. Aranda de Duero, c/ San Esteban, 3. - 09400 Aranda de Duero (Burgos).

*Obligado tributario o su representante**Procedimiento que motiva la citación*

241902-B García Ortega, Ignacio Mn. Municipio, s/n. 09491 Fresnillo de las Dueñas (Burgos)	09-IADD-TPA-LTP-07-000163 Liquid. transmisiones patrimoniales
---	--

Organo que la tramita: Oficina Liquidadora de D.H. Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, c/ Alejandro Rodríguez de Valcárcel. - 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Obligado tributario o su representante	Procedimiento que motiva la citación
22754904-S Fernández Durán, Alberto Bo. Crucero, n.º 29, piso 3 C 48550 Muskiz (Vizcaya)	09-IVRY-TPA-LAJ-07-000221 Liquid. actos jurídicos documentados
22754904-S Fernández Durán, Alberto Bo. Crucero, n.º 29, piso 3 C 48550 Muskiz (Vizcaya)	09-IVRY-TPA-LTP-07-000243 Liquid. transmisiones patrimoniales

Citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados que se relacionan

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el art. 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Burgos, a 13 de diciembre de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Javier Villagra de Blas.

200711109/11074. – 45,00

* * *

Organo que la tramita: Oficina Liquidadora de D.H. Miranda de Ebro, c/ Doctor Fleming, 12. - 09200 Miranda de Ebro (Burgos).

Obligado tributario o su representante	Procedimiento que motiva la citación
16042510-X Velasco Moreno, Celestino Cl. Tartanga, n.º 43, piso 1.º 48950 Erandio (Vizcaya)	09-IMRE-TPA-LTP-07-000167 Liquid. transmisiones patrimoniales
X-2277403-N Kharbachi Aissa Cl. Vitoria, n.º 15, piso 4.º Dch. 09004 Burgos	09-IMRE-TPA-LTP-07-000217 Liquid. transmisiones patrimoniales
13299973-Q Alonso Iturralde, M. del Mar Cl. Callejonda, n.º 23 09200 Miranda de Ebro (Burgos)	09-IMRE-TPA-LAJ-07-000369 Liquid. actos jurídicos documentados

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEON

Sala de Burgos

Notificación mediante entrega o depósito de los interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se relacionan en el anexo

En virtud de lo dispuesto en los artículos 112, 214 y 234 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, y en el

artículo 50.5 del Real Decreto 520/2005 por el que se aprueba el Reglamento General en materia de revisión en vía administrativa, de 13 de mayo (B.O.E. del 27), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el art. 112 de la citada Ley, por el presente anuncio se cita a los interesados o sus representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados mediante entrega o depósito de los actos administrativos derivados de las reclamaciones económico-administrativas que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes podrán recoger una copia del acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó el último intento de notificación, previa firma del recibí, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de esta Secretaría de la Sala Desconcentrada de Burgos del Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, sita en C/ Vitoria, n.º 39, 1.ª planta. En el momento de la entrega se le tendrá por notificado.

Transcurrido el plazo de un mes del párrafo anterior, una copia del acto será depositada formalmente en la Secretaría del Tribunal y se considerará como fecha de notificación del acto la fecha del depósito, de lo que se dejará constancia en el expediente.

Si se persona posteriormente se le entregará dicha copia, sin firma de recibí. Dicha entrega no tendrá ningún valor a los efectos de notificaciones o de reapertura de plazos.

Se advierte que, en aplicación de lo dispuesto en el punto 3 del art. 112 de la Ley General Tributaria, cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el interesado o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de este procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

ANEXO

Interesado/Representante		Reclamación
N.I.F.	Apellidos y nombre/Razón social	N.º Referencia
B20770558	Kirikiño, S.L.	09/791/2007
B20770558	Kirikiño, S.L.	09/792/2007
F09304809	Sociedad Cooperativa Sierra Azul	09/879/2007

Burgos, 4 de diciembre de 2007. – Por Delegación del Secretario, la Jefe de Servicio de Secretaría, Ana Paula Ibáñez González.

200710943/10887. – 68,00

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Anuncio de información pública y convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto: Acondicionamiento de trazado. Carretera N-629 de Burgos a Santoña, P.K. 48,00 al 60,82. Tramo: Lanestosa-Límite provincia de Burgos.

Clave del proyecto: 22-S-3770.

Términos municipales de Soba (Cantabria) y Merindad de Montija (Burgos).

Provincias de Cantabria y Burgos.

Por Resolución de fecha 26 de octubre de 2007, se aprueba el proyecto de construcción arriba indicado.

Es de aplicación la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), a cuyo tenor se modifica el artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, de forma que la aprobación de los proyectos de carreteras

estatales implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.^a y 3.^a de su art. 52, ha resuelto convocar a los titulares que figuran en las relaciones que se harán públicas en los diarios de Cantabria (El Diario Montañés y Alerta) y de Burgos (Diario de Burgos y El Correo de Burgos), que se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Soba (Cantabria) y Merindad de Montija (Burgos), así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

– Término municipal: Soba (Cantabria).

Lugar: Ayuntamiento de Soba (Cantabria).

Día: 30 de enero de 2008, de 10.30 a 13.30 horas, y de 16.30 a 18.00 horas y día 31 de enero de 2008, de 10.30 a 13.30 horas.

– Término municipal: Merindad de Montija (Burgos).

Lugar: Ayuntamiento de Merindad de Montija (Burgos).

Día: 31 de enero de 2008, a las 11.00 horas.

ACONDICIONAMIENTO DE TRAZADO N-629 DE BURGOS A SANTOÑA.
TRAMO: LANESTOSA - LIMITE DE PROVINCIA DE BURGOS

Término municipal: Merindad de Montija.

Finca	Polígono parcela	Titular	Domicilio	Superficie expropiada	Superficie total	Uso	Calificación urbanística
001-0	27-111	Ayuntamiento de Merindad de Montija	La Plaza, s/n. 09569 - Villasante (Merindad de Montija)	1.121 m. ²	321.324 m. ²	Pastizal	Suelo Rústico
002-0	27-110	Ayuntamiento de Merindad de Montija	La Plaza, s/n. 09569 - Villasante (Merindad de Montija)	761 m. ²	7.276 m. ²	Pastizal	Suelo Rústico

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BRIVIESCA

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Briviesca. Por tal motivo, y de conformidad con los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados y a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Cámara Oficial de Comercio e Industria, calle Medina, 2, 1.º - 09240 Briviesca.

Plazo: Diez días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiere comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BRIVIESCA
RECURSO CAMERAL PERMANENTE

N.I.F.	Nombre	Concepto	Ejercicio
44090173R	FERREIRA GONZALEZ, PABLO	IRPF	2005
13103703M	GONZALEZ ORTEGA, ALBERTO	IRPF	2001
13103703M	GONZALEZ ORTEGA, ALBERTO	IRPF	2004

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y demás derechos que se expropiaran personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa y demás legislación aplicable, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular alegaciones por escrito ante esta Demarcación de Carreteras (C/ Vargas, 53, 9.ª planta, 39071 Santander).

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Santander, 14 de diciembre de 2007. – El Jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

200711268/11295. – 67,50

N.I.F.	Nombre	Concepto	Ejercicio
13128071Q	TAMAYO ALONSO, SANTIAGO	IRPF	2005
X3220759T	ZGIRIECI CRISTIAN	IRPF	2004
X3220759T	ZGIRIECI CRISTIAN	IRPF	2005
30689966P	SAINZ PRIETO, MIRIAM	IRPF	2003
30689966P	SAINZ PRIETO, MIRIAM	IRPF	2004
30689966P	SAINZ PRIETO, MIRIAM	IRPF	2005
13130800P	REY GARCIA, MIGUEL ANGEL	IRPF	2005
71340414A	GONZALEZ MARTINEZ, ARMANDO	IRPF	2004
71340414A	GONZALEZ MARTINEZ, ARMANDO	IRPF	2005
X2432192B	RAMIREZ DE ROMAY, NETORA	IRPF	2004
X2432192B	RAMIREZ DE ROMAY, NETORA	IRPF	2005
X0837264H	FERREIRA FERNANDO, ABILIO	IRPF	2005
13139207C	RIO QUINTANA, ROBERTO	IRPF	2004
13139207C	RIO QUINTANA, ROBERTO	IRPF	2005
13117812S	ARCE FERNANDEZ, ROMAN	IRPF	2003
13117812S	ARCE FERNANDEZ, ROMAN	IRPF	2004
13117812S	ARCE FERNANDEZ, ROMAN	IRPF	2005

Briviesca, diciembre de 2007. – El Presidente, José Ramón Temiño Santaolalla.

200711105/11082. – 57,00

CONSORCIO «CAMINO DEL CID»

El Consorcio «Camino del Cid», en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2007, presta su aprobación al presupuesto general para el ejercicio de 2008, cifrado y nivelado en 240.000,00 euros.

De conformidad con lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, en la sede del Consorcio «Camino del Cid», el expediente completo por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante éstos los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante este Consorcio, con sede en el Real Monasterio de San Agustín, de la Diputación Provincial de Burgos, sito en C/ Madrid, n.º 24 (09001 - Burgos).

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Burgos, 18 de diciembre de 2007. – El Secretario en funciones del Consorcio «Camino del Cid», Luis Arturo García Arias.

200711284/11286. – 34,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS**Servicio Municipal de Recaudación***Citaciones para ser notificados por comparecencia*

Intentada la notificación del acto administrativo que figura en el cuerpo del presente escrito, por dos veces, a los interesados que figuran en la relación adjunta o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza Mayor, s/n., planta baja.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Acto: Embargo de salario.

N.º Expte.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.
216890	BENTATA, DJELLOUL	X2722707 J
92091	CIBRIAN GUTIERREZ, ARIADNA	13126116 Q
209998	DELGADO ABAD, MARCO ANTONIO	71266614 X
206070	DELGADO CARBAJO, ESTEFANIA	71274274 B
210401	DI MARIO, BRUNO HENRI LOUIS	X3486294 T
230125	GARACHANA MELGOSA, ANGEL	71273616 C
226401	GARCIA CALVO, OSCAR	71927309 F
1069	GONZALEZ ALONSO, MARIANO	13013256 V
136871	GONZALEZ GONZALEZ, JOSE MANUEL	76989927 A
219833	HERRERO GARCIA, ROBERTO	72577264 M
229788	HUERTAS GARCIA, FRANCISCO	13143734 Q
228643	LAZARO CASTILLO, JOSE ALBERTO	71288725 H
228640	LAZARO CASTILLO, JULIAN	71288724 V
142136	LOPEZ DELGADO, DANIEL	71264789 W

N.º Expte.	Contribuyente	D.N.I./C.I.F.
228795	LOPEZ MUTILBA, JULIAN MANUEL	13168260 R
209556	NUÑEZ GARCIA, LUIS ALBERTO	13126806 Q
150437	PASCUAL CALDERON, MARIO	13135029 M
146632	PEREZ IBEAS, LUIS ROBERTO	13163648 N
207838	PONCE MORA, JAVIER	13282998 S
226436	POZA PARDO, CRISTINO	13045443 G
151194	QUINTANA PEREZ, EDUARDO	71274356 R
220531	RAMIREZ PEREDA, JOSE MIGUEL	42788297 V
230745	RODRIGUEZ SAN JOSE, SORAYA	71284678 L
230467	ROS FUENTE DE LA, FRANCISCO JOSE	71277789 F
228573	SAN MIGUEL PINTOR, BENEDICTO	09988750 B
227660	SARNAGO MIGUEL, JUAN BAUTISTA	17817068 A
96927	VAZQUEZ COB, ALVARO	13143413 V
97503	VITORERO CHICO, EDUARDO	13745963 J

Burgos, 12 de diciembre de 2007. – El Jefe de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Javier Díaz Gómez.

200710998/10964. – 63,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

UNIDAD DE RECAUDACION

Citación para ser notificado por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, en el domicilio fiscal de los interesados, del acto administrativo que a continuación se detalla, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, según redacción dada al mismo por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, se cita al obligado tributario para ser notificado por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza Mayor, número 1.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Servicio de Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Embargo de saldo en cuentas corrientes.

Interesado	D.N.I.	Acto
Andaluz Bravo, Jesús	45421346A	Embargo saldos
Añorbe Blasco, Pedro Javier	13098018R	Embargo saldos
Arranz Lázaro, Eduardo	50941968G	Embargo saldos
Bayo García, Basilio	13018072A	Embargo saldos
Benito Herrero, Jesús Luis	38426374K	Embargo saldos
Borja Jiménez, Pilar	45421817Z	Embargo saldos
Cano Calvo, M. Dolores	13108820Q	Embargo saldos
Cantera Manso, Rafael	71103956P	Embargo saldos
Carlero Llorente, José Andrés	45417728L	Embargo saldos
Casado Villa, Manuel	45424702R	Embargo saldos
Construcciones Coper Aranda	B0929629A	Embargo saldos
Díaz Navares, Jesús	13101335Y	Embargo saldos
Diego Casado, Pedro	45418998R	Embargo saldos
Diego Martín, José Antonio	45570248A	Embargo saldos
Díez Jiménez, Verónica	03472697L	Embargo saldos
Dual Borja, Jacob	71107580K	Embargo saldos
Dual Mendoza, Daniel	45570792H	Embargo saldos
Esteban Juve, Santiago	37670612Q	Embargo saldos
Estudio Añorbe, S.L.	B09335514	Embargo saldos
Gallego Nebreda, José Antonio	45417912L	Embargo saldos
Gañán Gómez, Germán	13055290F	Embargo saldos

<i>Interesado</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Acto</i>
Garciorde, S.L.	B09356031	Embargo saldos
Gella Jarne, Javier	71105312F	Embargo saldos
Gómez Muñoz, Francisco Jesús	45419543V	Embargo saldos
Gómez Muñoz, Miguel Angel	45421734T	Embargo saldos
Gutiérrez de la Fuente, José Raúl	45421957Q	Embargo saldos
Hernández Borja, Angel	13056047M	Embargo saldos
Hernández Calonge, María	45419090R	Embargo saldos
Hernández Hernández, Angel	71105961N	Embargo saldos
Hernández Hernández, Marcos	45420980M	Embargo saldos
Hernández Hernández, Víctor	71104346F	Embargo saldos
Hernández y Olivilla Encofrados, S.L.	B09373010	Embargo saldos
Hernando Lázaro, Antonio	45571850H	Embargo saldos
Hernando Lázaro, Juan Pedro	45572910C	Embargo saldos
Hernando Lázaro, M. Lourdes	45572895M	Embargo saldos
Industrias Alimentarias Sanma, S.L.	B09278540	Embargo saldos
Jiménez Jiménez, Antonio	45570648N	Embargo saldos
Juan Ortuño, María Gabriela	45417893T	Embargo saldos
Lizarraga Jiménez, Miguel	45422701R	Embargo saldos
López Pulpón, José Antonio	45415965G	Embargo saldos
M.A.F.J. Encofrados, S.L.	B094044708	Embargo saldos
Maraña García, Emilia	13890764Y	Embargo saldos
Margon Aranda, S.L.	B09255720	Embargo saldos
Martín Tobes, Carmen M. ^a	45570771C	Embargo saldos
Martínez Bombín, Ricardo	71258307Y	Embargo saldos
Miguel Samano, Jesús María	13077731T	Embargo saldos
Moya Lechosa, Araceli	71271930J	Embargo saldos
Muñoz Lara, Beatriz	45423826E	Embargo saldos
Ortega Martín, Juan Antonio	71253154M	Embargo saldos
Pablos Velasco, Ana	71101440E	Embargo saldos
Perdiguero Gárate, Santiago	71244782M	Embargo saldos
Pérez González, Alfonso	12403864X	Embargo saldos
Perosan Cascajares, Julio	13109363F	Embargo saldos
Picón Rey, M. Begonia	45418446R	Embargo saldos
Quintero Cocinero, Concepción	37649366E	Embargo saldos
Rama Moda, S.L.	B09278326	Embargo saldos
Revestimientos de Fachada Carlero	B09379421	Embargo saldos
Reyes Balcázar, Néstor Iván	X3068533B	Embargo saldos
Rial Niño, Benjamín	45423095G	Embargo saldos
Río Arauzo, Alfonso	45571076A	Embargo saldos
Rojas Hoya, M. Gema	45423652D	Embargo saldos
Romacia, S.L.	B09317132	Embargo saldos
Salguero González, Justa	13088550D	Embargo saldos
San Juan Arribas, M. Carmen y otro	E09052556	Embargo saldos
Sánchez Elvira, Angel	07928116Q	Embargo saldos
Sanz Romero, José Antonio	13077670P	Embargo saldos
Servicios Agrícolas Arandinos, S.A.	A09038480	Embargo saldos
Servicios Sanitarios Asisalud, S.L.	B09367103	Embargo saldos
Velasco Fuentenebro, M. Inmaculada	71258370T	Embargo saldos

Aranda de Duero, a 10 de diciembre de 2007. – El Jefe de la Unidad de Recaudación (ilegible).

200710933/10893. – 127,50

Notificación de providencia de apremio de diversos deudores

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de la providencia de apremio a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro de la deuda referenciada, con fecha 20/08/07 y otras, el Sr. Tesorero del Ilustre

Ayuntamiento de Aranda de Duero, tras la Certificación de Descubierta dictada por la Intervención Municipal, ha expedido la siguiente providencia de apremio:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en virtud de lo que dispone el artículo 167 de la Ley General Tributaria, 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra los bienes y derechos del deudor. De conformidad con el artículo 28 de la L.G.T., se liquida el recargo de apremio que será reducido del 10% si se ingresa la totalidad de la deuda en los plazos que establece el artículo 62.5 de la L.G.T. y ordinario del 20%, una vez transcurrido el plazo de ingreso.

Se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda no ingresada y del recargo liquidado, advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos fijados en el artículo 62.5 de la L.G.T. se procederá al embargo de sus bienes».

Plazos de ingreso. Artículo 62.5 de la L.G.T.:

Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

Lugar de pago:

Las oficinas de Caja de Burgos, Caja Madrid, Caja de Ahorros del Circulo, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y Caja España, mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor, 1, Aranda de Duero.

Intereses de demora y costas del procedimiento:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en periodo voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado periodo, hasta el día de su cobro.

Conforme al artículo 161.4 de la L.G.T. serán a cargo de los deudores las costas del procedimiento de apremio.

Recursos:

Contra el procedimiento de apremio podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero, por los motivos que se enumeran en el artículo 167.3 de la L.G.T. en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Se advierte que el procedimiento de apremio únicamente se suspenderá en los términos del artículo 224 de la L.G.T.

Motivadamente podrá solicitarse aplazamiento o fraccionamiento de la deuda en los términos del artículo 65 de la L.G.T.

Requerimientos:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la L.G.T., se advierte a los deudores que deben comparecer para ser notificados. En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Según el artículo 112.3 de la L.G.T., cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

RELACION N.º 386: AGUA PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2007

Relación de Recibos de la Remesa: AGUA200701.

N.º RECIBO	PRINC. + 10%	D.N.I./C.I.F.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
763546	10,24	13023278	ALCALDE VIVANCOS, JULIO	CL ARANDILLA, 1 BJ A	ARANDA DE DUERO
763702	11,31	12942677	ALVAREZ MARINA, JUAN	CL BURGO DE OSMA, 40 01	ARANDA DE DUERO
763928	12,74	03451169	ANTON GOMEZ, PEDRO JAVIER	CL SAN ANTONIO, 8	ARANDA DE DUERO
764059	10,24	12975799	ARAUZO GONZALEZ, ELISEO	CL ESPOLON, 2 02 G	ARANDA DE DUERO
764060	10,24	12975799	ARAUZO GONZALEZ, ELISEO	CL ESPOLON, 2 02 G	ARANDA DE DUERO
764614	10,24	71254619	BARRASUS PECHARROMAN, ANACLETO	CL HOSPICIO, 8 02 A	ARANDA DE DUERO
764620	10,24	45419449	BARRERA CALVO, OLGA	CL ROSALES, 13 04 B	ARANDA DE DUERO
764844	30,01	71257710	BENITO HERNANDO, FELIX	CR ESTACION, 57 02 A	ARANDA DE DUERO
764884	117,60	12942382	BENITO VELEZ, MARCELINO HIJOS DE	CL SAN GINES, 15 01	ARANDA DE DUERO
764952	10,24	A725	BERZOSA PABLO DE, COSME	PZ MAYOR, 29 01	ARANDA DE DUERO
765074	62,90	45422014	BORJA BORJA, ARTURO	CL PIZARRO, 17 04 D	ARANDA DE DUERO
765078	59,70	72886970	BORJA BORJA, VANESSA	CL SANTA MARGARITA, 5 04 B	ARANDA DE DUERO
765091	53,26	16234029	BORJA JIMENEZ, FAUSTINO	CL ISILLA, 24 01 D	ARANDA DE DUERO
765100	10,24	71103611	BORJA MENDOZA, RAFAEL	CL PEDROTE, 19 03 ID	ARANDA DE DUERO
765216	10,24	12934288	BURILLO CALVO, FELISA	PZ CONSTITUCION, 1 02 A	ARANDA DE DUERO
765681	10,24	12013297	CARMONA PRADA, ANGELA	CL MIGUEL ISCAR, 16	VALLADOLID
766271	7.412,69	H0912135	CDAD. VECINOS ORFEON ARANDINO 4	CL ORFEON ARANDINO, 4	ARANDA DE DUERO
766272	3.996,96	H0912544	CDAD. VECINOS ORFEON ARANDINO 6	CL ORFEON ARANDINO, 6 BJ	ARANDA DE DUERO
766563	10,24	71245823	COLOMO HERRERO, SECUNDINO	CL LA PRESA, 45 01 I	ARANDA DE DUERO
767095	11,31	12943293	DIAZ GALLEGO, JESUS	CL FERNAN GONZALEZ, 2 02 A	ARANDA DE DUERO
767120	26,00	45418998	DIEGO DE CASADO, PEDRO	PZ VELAZQUEZ, 1 04 A	ARANDA DE DUERO
767143	7,16	12943470	DIEGO DE ROJO, CALIXTO	CL REAL (SINOVAS), 20 BJ SINOVAS	ARANDA DE DUERO
767178	47,52	13061135	DIEZ ENCINAS, ESTEBAN	CL SAN FRANCISCO, 30 01 A	ARANDA DE DUERO
767223	10,24	72791368	DIEZ RODRIGUEZ, RICARDO	CL ROA DE DUERO, 5 BJ B	ARANDA DE DUERO
767353	11,31	A580	DUAL BORJA, AFRICA	CL CERVANTES, 2 02 B	ARANDA DE DUERO
767360	10,24	16250132	DUAL JIMENEZ, DOLORES	CL ISILLA, 24 01 D	ARANDA DE DUERO
767361	26,24	13088531	DUAL JIMENEZ, JOSE LUIS	CL SALVADOR DALI, 1B BJ D	ARANDA DE DUERO
767365	46,79	27455465	DUAL MUÑOZ, CESAR	PZ VELAZQUEZ, 2 01 B	ARANDA DE DUERO
767376	10,24	01266674	DURAN MARTIN, CALIXTO M.	CL TORREMILANOS, 4 01 IZ	ARANDA DE DUERO
767403	10,88	A0934200	ELECTRODOMESTICOS RIBERA DEL DUERO, S.A.	CL SANTANDER, 18	ARANDA DE DUERO
767789	10,24	12986962	FIGUERO MIGUEL, GUADALUPE	CL CANTARRANAS, 18 03 B	ARANDA DE DUERO
767817	135,88	G0935909	FRANCISCO JAVIER MOLINERO Y OTRO	CL SORIA, 41 BJ	ARANDA DE DUERO
767979	10,24	B2537	GALLEGO GOMEZ, NEMESIO	AV RUPERTA BARAYA, 15 09 BJ	ARANDA DE DUERO
768476	11,31	A948	GARCIA YUBERO, JESUS	CL ROA DE DUERO, 3 03 B	ARANDA DE DUERO
768610	77,97	13018774	GIL ARAUZO, CECILIO	CL FERNAN GONZALEZ, 4 01 B	ARANDA DE DUERO
768616	10,24	71107838	GIL BRIONGOS, RAFAEL	CR ESTACION, 17 03 A	ARANDA DE DUERO
769057	36,27	13112239	GONZALEZ VALDERRAMA, M. JOSE	CL SALVADOR DALI, 1B 03 C	ARANDA DE DUERO
769143	40,36	71235746	GUERRERO CAMARA, JUANA	CL FUENTEMINAYA, 18 01 B	ARANDA DE DUERO
769150	138,53	13077377	GUERRERO PEREZ, BEGOÑA	CL SAN MANUEL, 8 URB. PONDEROSA	BOALO
769239	14,54	12946401	GUTIERREZ GONZALEZ, ENCARNACION	CL PEDROTE, 5 02 A	ARANDA DE DUERO
769455	35,33	13052534	HERNANDEZ HERNANDEZ, MANUEL	PZ SOROLLA, 2 02 A	ARANDA DE DUERO
769865	95,54	12971159	HUEDO LABAILA, MANUEL	AV CASTILLA, 7 03 A	ARANDA DE DUERO
769869	10,24	13017823	HUERTA BAJO, JOSE LUIS	CL ISILLA, 22 03	ARANDA DE DUERO
769943	31,04	12944691	IGLESIAS MARTINEZ, MARIANO	AV EL FERIA, 16 02 B	ARANDA DE DUERO
770210	10,24	71107999	JIMENEZ BORJA, ANTONIO	CL MIRANDA DE EBRO, 3 04 B	ARANDA DE DUERO
770220	11,31	11737527	JIMENEZ ESCUDERO, MIGUEL	CL FUENTEMINAYA, 16 01	ARANDA DE DUERO
770282	12,23	G0934875	JUAN ARECHA MONJA Y OTRA	PZ CLARET, 7 01	ARANDA DE DUERO
770289	32,46	71918154	JUAREZ PAUL, MANUEL T.	PZ VELAZQUEZ, 2 01 A	ARANDA DE DUERO
770328	23,86	X3160785X	KERSTEN LEIVA, KAREN JULIETH	PZ GRECO, 4 02 A	ARANDA DE DUERO
770432	10,24	A312	LAZARO LAZARO, INDALECIO	PZ CONSTITUCION, 6 03	ARANDA DE DUERO
770500	10,24	X1278740	LI, TEMIN	CL CERVANTES, 4 04 B	ARANDA DE DUERO
770745	10,24	45415965	LOPEZ PULPON, JOSE ANTONIO	CL ANTONIO Y MANUEL CEBAS, 3 05 B	ARANDA DE DUERO
770783	94,82	12944483	LOPEZ TOBES, JUAN JOSE	CL SANTA ANA, 23 01	ARANDA DE DUERO
771358	11,68	A321	MARTIN VAQUERO, MANUEL	CL LA SAL, 5 BJ	ARANDA DE DUERO
771532	19,06	12869621	MARTINEZ ORTEGA, FELISA	CL MADRID, 9 01 DH	BURGOS
771619	97,67	13106620	MATE ALADRO, ENRIQUE	CL SAN FRANCISCO, 7 BAJ BOULEVARD	ARANDA DE DUERO
771646	11,31	12972211	MATE PAJARES, BENJAMIN	AV TERESA DE JESUS JORNET, 1	ARANDA DE DUERO
772033	11,95	71245454	MOLINERO ARRABAL, RICARDO	CL OLMO (CALABAZA), 23	ARANDA DE DUERO
772090	59,70	72871490	MONGE GARCIA, EDUARDO	PZ GRECO, 4 02 B	ARANDA DE DUERO
772183	10,24	12949358	MORAL MARTIN, GERARDO	CL SEDANO, 5 BJ B	ARANDA DE DUERO
772200	10,24	12943999	MORATE OLIVA, GERARDO	CL SIMON DE COLONIA, 11 02 B	ARANDA DE DUERO
772293	10,24	B0902222	MUEBLES EL VALENCIANO, S.L.	CL CENTENO, 1-3	ARANDA DE DUERO
772338	53,26	45421763	MUÑOZ DUAL, SANTIAGO	CL JOSEFINA ARIAS DE MIRANDA, 6 03 C	ARANDA DE DUERO
772352	61,84	74235538	MUÑOZ HERNANDEZ, ANGEL	PZ SOROLLA, 3 01 C	ARANDA DE DUERO
772415	24,59	12948231	NAVARRO AGRAZ, GLORIA	CL PEDROTE, 1 01	ARANDA DE DUERO
772423	10,24	12948231	NAVARRO AGRAZ, GLORIA	CL PEDROTE, 1 01	ARANDA DE DUERO
772480	44,65	X3690930M	NICOLAE STEVAR, IOAN	CL VADO, 1 01 A	ARANDA DE DUERO
772497	55,40	X2654925	NIKOLAEV DIKOV, KRASSIMIRE	CL DIEGO LAINEZ, 4 04 B	ARANDA DE DUERO
772557	10,24	71258050	NUÑEZ LOPEZ, PEDRO PABLO	CL CANTARRANAS, 1 02 A	ARANDA DE DUERO

N.º RECIBO	PRINC. + 10%	D.N.I./C.I.F.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
772636	10,24	45417567	ONTORIA GONZALEZ, CARLOS	CL REAL, 28	GUMIEL DE IZAN
772905	21,00	X4170285V	PALACIOS LOAIZA, LINDON BOLIVAR	CL ARANDILLA, 3 01 B	ARANDA DE DUERO
772906	45,36	X4170285V	PALACIOS LOAIZA, LINDON BOLIVAR	CL ARANDILLA, 3 01 B	ARANDA DE DUERO
773589	27,15	45419704	PEÑALBA ROJO, MARIA TERESA	CL GRANADA, 1 06 A	ARANDA DE DUERO
773689	125,64	71105615	PLATEL NUÑEZ, LAURA	CL PEDRO SANZ ABAD, 11 04 23	ARANDA DE DUERO
773943	24,59	71258144	RAHONA GARCIA, MARIANO	CL MORATIN, 41 04 C	ARANDA DE DUERO
774019	10,24	12971043	RECIO ILLERA, LUCIA	CL SAN FRANCISCO, 26 04 B	ARANDA DE DUERO
774131	10,24	X3068533	REYES BALCAZAR, NESTOR IVAN	CR PALENCIA, 6 02 C	ARANDA DE DUERO
774224	10,24	45571076	RIO DEL ARAUZO, ALFONSO	CL ISILLA, 24 03	ARANDA DE DUERO
774390	29,60	00377958	RODRIGUEZ LASSALETTA, FERMIN	CL SALVADOR DALI, 3 01 C	ARANDA DE DUERO
774438	70,07	50985768	RODRIGUEZ SEDANO, CARLOS GUSTAVO	CL MIRANDA DE EBRO, 1 BJ DH	ARANDA DE DUERO
774575	10,24	12944885	ROJO ROJO, JOSE	CL TENERIFE, 12 03 B	ARANDA DE DUERO
774805	31,97	13060425	SALAS RAMOS, M. CARMEN	CL PEDROTE, 18 03 B	ARANDA DE DUERO
774807	10,24	00986009	SALAZAR MUÑOZ, ANTONIO	CL CASCAJAR, 12 BAJ D	ARANDA DE DUERO
774841	11,31	12947831	SAMANIEGO SAN JOSE, AUREA	CL DIEGO DE AVELLANEDA, 6 03 A	ARANDA DE DUERO
774962	10,24	95484287	SANCHEZ LOPEZ, FERMIN	CL HOSPICIO, 31 04 D	ARANDA DE DUERO
775046	28,08	12364419	SANTIRSO SAN JUAN, FCO. JAVIER	CL BAJADA MOLINO, 15 01 C	ARANDA DE DUERO
775402	24,28	45571609	SERRANO ANDRES, DAVID	CL ANTONIO BACIERO, 1 04 A	ARANDA DE DUERO
775531	10,24	71258188	SIMON LAZARO, IRENE	CL PUERTA NUEVA, 47 02 I	ARANDA DE DUERO
775596	10,24	13018817	SOTO GOMEZ, FELIX	CL ROSELLON, 294 01 2	BARCELONA
775600	10,24	31337427	SOTO RUEDA, ANA ISABEL	CL HOSPICIO, 16 04 C	ARANDA DE DUERO
775688	11,68	B3731636	TANGO SALAMANCA, S.L.	MIRTO, 25 BJ	SALAMANCA
776021	10,24	71255048	VALLEJO MARTINEZ, MIGUEL	CL TENERIFE, 6 01 B	ARANDA DE DUERO
776319	12,23	B0927783	VIDRISOL, S.L.	PZ CLARET, 5 01 1	ARANDA DE DUERO
776358	46,79	71253002	VILLAMOR SANTODOMINGO, ARTURO	CL SANTA MARGARITA, 4 02 A	ARANDA DE DUERO

En Aranda de Duero, a 17 de diciembre de 2007. – El Jefe de la Unidad de Recaudación (ilegible).

200711381/11352. – 225,00

Notificación de providencia de apremio de diversos deudores

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de la providencia de apremio a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro de la deuda referenciada, con fecha 09/10/2007 y otras, el Sr. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, tras la Certificación de Descubierta dictada por la Intervención Municipal, ha expedido la siguiente providencia de apremio:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en virtud de lo que dispone el artículo 167 de la Ley General Tributaria, 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra los bienes y derechos del deudor. De conformidad con el artículo 28 de la L.G.T., se liquida el recargo de apremio que será reducido del 10% si se ingresa la totalidad de la deuda en los plazos que establece el artículo 62.5 de la L.G.T. y ordinario del 20% una vez transcurrido el plazo de ingreso.

Se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda no ingresada y del recargo liquidado, advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos fijados en el artículo 62.5 de la L.G.T. se procederá al embargo de sus bienes».

Plazos de ingreso. Artículo 62.5 de la L.G.T.:

Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

Lugar de pago:

Las oficinas de Caja de Burgos, Caja Madrid, Caja de Ahorros del Círculo, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y Caja España,

mediante los oportunos documentos de pago que se facilitarán en la Recaudación Municipal, sita en Plaza Mayor, 1, Aranda de Duero.

Intereses de demora y costas del procedimiento:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación, las cuotas no satisfechas en periodo voluntario generarán intereses de demora desde el día siguiente a la conclusión del citado periodo, hasta el día de su cobro.

Conforme al artículo 161.4 de la L.G.T. serán a cargo de los deudores las costas del procedimiento de apremio.

Recursos:

Contra el procedimiento de apremio podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero, por los motivos que se enumeran en el artículo 167.3 de la L.G.T. en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Se advierte que el procedimiento de apremio únicamente se suspenderá en los términos del artículo 224 de la L.G.T.

Motivadamente podrá solicitarse aplazamiento o fraccionamiento de la deuda en los términos del artículo 65 de la L.G.T.

Requerimientos:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la L.G.T., se advierte a los deudores que deben comparecer para ser notificados. En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Según el artículo 112.3 de la L.G.T., cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

RELACION N.º 387: IBI URBANA. EJERCICIO 2007

Relación de recibos de la remesa: IBIU2007.

N.º RECIBO	PRINC. + 10%	D.N.I./C.I.F.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
779552	231,15	13089359	ABAD RIVERA, ROSARIO	CL FERNAN GONZALEZ, 26 04 C	ARANDA DE DUERO
779696	272,42	12696462	ACERO DURANTEZ, JOSE ROBERTO	CL FRANCOS RODRIGUEZ, 98 02 C	MADRID
780079	149,73	04127198	ALBAÑIL BODAS, ANA	CL SORIA, 12 01 A	ARANDA DE DUERO
780174	201,60	13023278	ALCALDE VIVANCOS, JULIO	CL ARANDILLA, 1 BJ A	ARANDA DE DUERO
780229	39,01	12971670	ALDEA ROJAS, ISIDORO	CL LUCIO VELASCO, 4	ARANDA DE DUERO
780298	92,03	000688	ALMONACID, SALVADOR	CL DISEMINADOS, 703	ARANDA DE DUERO
780471	204,31	45420657	ALTABLE CUESTA, FCO. JAVIER	PZ VELAZQUEZ, 1 06 C	ARANDA DE DUERO
780536	58,11	12946043	ALVAREZ CURA DEL, EUFEMIA	CL TENERIFE, 6 01 B	ARANDA DE DUERO
780537	152,99	900180167	ALVAREZ CURA DEL, PABLO	CL TENERIFE, 6 01 B	ARANDA DE DUERO
780554	512,20	13104234	ALVAREZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO	LU SANTA CATALINA ERAS, 7 04 B	ARANDA DE DUERO
780602	406,22	45422537	ALVAREZ PULIDO, M. LUISA	CL POSTAS, 8 06 B	ARANDA DE DUERO
780989	39,07	90180376	ANGULO BARRIUSO, ROSA	CL CARREQUEMADA, 65	ARANDA DE DUERO
781135	27,80	71302868	ANTONIO NAVARRO, JOSE	CL SANTIAGO, 13	ARANDA DE DUERO
781991	13,96	90180534	ARRANZ, FELICIANO	CL DISEMINADOS	ARANDA DE DUERO
782051	376,48	71104898	ARRIBAS MINGUITO, IGNACIO	CL ARLANZON, 2 07 B	ARANDA DE DUERO
782092	113,66	13066408	ARROYO BENITO, GERMAN FRANCISCO	PS DE LA ISLA, 6 08 C	BURGOS
782473	259,05	71102845	BARATA ROBLES, ALFONSO	CL SAN FRANCISCO, 30 06 B	ARANDA DE DUERO
782478	17,12	X000001002	BARBADILLO DELGADO, ELOY	CL DISEMINADOS	ARANDA DE DUERO
782489	3,53	12942360	BARBADILLO GONZALEZ, ISIDRO	PS VIRGEN DE LAS VIÑAS, 15 BJ	ARANDA DE DUERO
782558	179,73	12970856	BARRASUS ABAD, JESUS	CL HOSPICIO, 8 02 A	ARANDA DE DUERO
782602	39,23	01729	BARRIOS PEREZ, JAVIER	CL ISILLA, 1 03 A	ARANDA DE DUERO
782753	52,45	01025	BARTOLOME RAHONA, HROS. PEDRO	CL CANALEJAS, 15 BJ	ARANDA DE DUERO
783007	118,79	45419169	BENITO BENITO, JIMENA	CL SEDANO, 5 03 I	ARANDA DE DUERO
783018	173,80	12942581	BENITO BLANCO, ALEJANDRO	CL LOS PALILLOS, 9	ARANDA DE DUERO
783143	43,71	90180793	BENITO PEÑACOBIA, PETRA	CL DISEMINADOS	ARANDA DE DUERO
783282	49,66	71235537	BERZAL MORAL, MARIA PILAR	CL POSTAS, 9 05 A	ARANDA DE DUERO
783341	119,58	00276	BLANCO CRIADO, BERNARDO	CL DISEMINADOS, 587	ARANDA DE DUERO
783583	78,51	45422014	BORJA BORJA, ARTURO	CL PIZARRO, 17 04 D	ARANDA DE DUERO
783584	200,89	12942523	BORJA BORJA, RAMON	PZ GRECO, 2 03 B	ARANDA DE DUERO
783586	130,01	72886970	BORJA BORJA, VANESSA	CL SANTA MARGARITA, 5 04 B	ARANDA DE DUERO
783597	235,63	16234029	BORJA JIMENEZ, FAUSTINO	CR ESTACION, 14	ARANDA DE DUERO
783604	265,08	45572669	BORJA MENDOZA, ANTONIO	CL BAJADA MOLINO, 3 03 B	ARANDA DE DUERO
783608	192,08	71103611	BORJA MENDOZA, RAFAEL	CL PEDROTE, 19 03 ID	ARANDA DE DUERO
783766	305,71	12942268	BROGERAS BERZOSA, PEDRO	CL ESPOLON, 12 01 A	ARANDA DE DUERO
783994	122,71	71243525	CABAÑES LAZARO, SANTIAGO	CL DUERO, 14 Esc 1 01 D	ARANDA DE DUERO
784078	185,89	13111426	CABORNERO MORENO, ARTURO	CL MIRANDA DO DOURO, 1 04 D	ARANDA DE DUERO
784392	74,97	13038957	CALVO MOTA, JOSE	CL JUAN YAGÜE, 9 03 IZ	ARANDA DE DUERO
784431	27,16	17475921	CALVO RODRIGUEZ, MAXIMO	CL VALDOLE, 3 03 D	ARANDA DE DUERO
784584	365,81	45416380	CAMARERO GIL, OLGA	CL LA MIEL, 4 Esc D 03	ARANDA DE DUERO
784692	411,97	900180737	CANO RICO, CIPRIANO	CL DISEMINADOS	ARANDA DE DUERO
784813	220,09	X2647819	CARDENAS CASTILLO, KATIA	AV CASTILLA, 76 08 H	ARANDA DE DUERO
784814	233,04	X2647819	CARDENAS CASTILLO, KATIA	AV CASTILLA, 76 08 H	ARANDA DE DUERO
785030	170,32	45421724	CARRO BARTOLOME, ANA BELEN	CL ROSALES, 22 03 C	ARANDA DE DUERO
785139	26,95	01929	CASADO, MARIANO	CL CENTENO, 11	ARANDA DE DUERO
785190	150,66	50458592	CASTAÑO SANCHEZ, JOSE LUIS	CL SANTA CATALINA, 5 03 D	ARANDA DE DUERO
785358	283,18	03385317	CATALINA FRIAS, EMILIANO	AV MURILLO, 9 02 A	ARANDA DE DUERO
785409	32,22	03279591	CAÑAS ARRANZ, AMBROSIO	CL POSTAS, 16	ARANDA DE DUERO
785478	46,01	900180862	CEBRECOS CEBAS, DANIEL	CL DISEMINADOS, 848	ARANDA DE DUERO
785503	323,02	900180886	CEBRECOS MORENO, PEDRO	CL SAN LAZARO, 3	ARANDA DE DUERO
785712	503,22	45572659	CHICO POZA, HECTOR	CL SAN ANTONIO, 10 02	ARANDA DE DUERO
785780	75,93	X000001020	CIRBIAN CANO, JACINTO	CL EN EL MUNICIPIO	ARANDA DE DUERO
786152	384,07	B0940706	CONSTRUCTORA SHEQUINAK, S.L.	CL JOSEFINA ARIAS DE MIRANDA, 6 03 C	ARANDA DE DUERO
786260	116,56	19113874	CRESPO ARNAU, MANUELA	CL ROA DE DUERO, 3 03 I	ARANDA DE DUERO
786332	40,54	20680	CRUZ DE LA CAL DE LA, MONTSERRAT	CL SAN FRANCISCO, 41	ARANDA DE DUERO
786336	417,34	03051281	CRUZ DE LA GONZALEZ, ANGEL	CL APARTADO DE CORREOS, 287	ARANDA DE DUERO
786337	314,56	03051281	CRUZ DE LA GONZALEZ, ANGEL	CL APARTADO DE CORREOS, 287	ARANDA DE DUERO
786473	262,54	45418464	CUESTA ALTABLE, JOSE	CL FUENTEMINAYA, 36 03 B	ARANDA DE DUERO
786474	16,23	45418464	CUESTA ALTABLE, JOSE	CL FUENTEMINAYA, 36 03 B	ARANDA DE DUERO
786543	39,73	900181001	CUESTA ILLERA, IRENE	CL DISEMINADOS	ARANDA DE DUERO
786890	18,66	20693	DEL RIO, PANTALEON	CL DISEMINADOS, 1059	ARANDA DE DUERO
786891	117,95	20693	DEL RIO, PANTALEON	CL DISEMINADOS, 1059	ARANDA DE DUERO
787205	63,39	11876281	DEVESA POYO, FRANCISCO	CM PICOCHO, 2	ARANDA DE DUERO
787240	63,12	13101335	DIAZ NAVARES, JESUS	CL FERNAN GONZALEZ, 2 02 A	ARANDA DE DUERO
787267	204,31	45418998	DIEGO DE CASADO, PEDRO	PZ VELAZQUEZ, 1 04 A	ARANDA DE DUERO
787290	259,96	12946353	DIEGO DE MARTIN, CARMEN	PZ LA RIBERA, 23 03	ARANDA DE DUERO
787302	302,95	13109974	DIEGO DE MENCIA, ALFREDO	CL REAL (SINOVAS), 20 BAJ	ARANDA DE DUERO
787317	78,51	12943470	DIEGO DE ROJO, CALIXTO	CL REAL (SINOVAS), 20 BJ SINOVAS	ARANDA DE DUERO
787390	157,27	71106970	DIEZ CRESPO, PILAR	CL VADO, 4 01	ARANDA DE DUERO
787496	116,36	72791368	DIEZ RODRIGUEZ, RICARDO	CL ROA DE DUERO, 5 BJ B	ARANDA DE DUERO
787508	241,59	00319	DIEZ, CARMEN	CL PRADO MARINA, 3	ARANDA DE DUERO
787699	94,88	12943152	DOMINGUEZ ABAD, GASPARD HDROS. DE	CL SANTIAGO, 28 04 B	ARANDA DE DUERO

N.º RECIBO	PRINC. + 10%	D.N.I./C.I.F.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
787752	676,10	A0901465	DOROTEO SAN JUAN, S.A.	CL LA SAL, 1	ARANDA DE DUERO
787756	259,52	09255874	DUAL BORJA, MIGUEL	AV CASTILLA, 88 03 E	ARANDA DE DUERO
787759	108,67	12149455	DUAL FERNANDEZ, ANGEL	CL SAN LAZARO, 7 BAJ	ARANDA DE DUERO
787767	8,72	13088531	DUAL JIMENEZ, JOSE LUIS	CL SALVADOR DALI, 1B BJ D	ARANDA DE DUERO
787768	342,85	13088531	DUAL JIMENEZ, JOSE LUIS	CL SALVADOR DALI, 1B BJ D	ARANDA DE DUERO
787887	10,38	000635	EMILIANO Y PEPE SANZ	CL HOSPICIO, 14 02 A	ARANDA DE DUERO
788061	373,32	16773135	ENCABO GARCIA, ORENCIO	CL FLORES, 3 04 A	VALLADOLID
788062	301,16	16773135	ENCABO GARCIA, ORENCIO	CL FLORES, 3 04 A	VALLADOLID
788392	63,86	71105422	ESTEBAN ALCALA, OSCAR	LU GRANJA VENTOSILLA	GUMIEL DE MERCADO
788809	30,97	13475403	FERNANDEZ FERNANDEZ, SABINO	CL MORATIN, 17 Esc IZ 02 A	ARANDA DE DUERO
788810	5,63	13475403	FERNANDEZ FERNANDEZ, SABINO	CL MORATIN, 17 Esc IZ 02 A	ARANDA DE DUERO
788811	198,99	13475403	FERNANDEZ FERNANDEZ, SABINO	CL MORATIN, 17 Esc IZ 02 A	ARANDA DE DUERO
788905	231,11	71102248	FERNANDEZ RADA, LUIS ALBERTO	CL LAIN CALVO, 3 02 L	ARANDA DE DUERO
789202	509,88	45419278	FUENTE DE LA GUTIERREZ, CLARA LUZ	CL MIRANDA DO DOURO, 10 01 E	ARANDA DE DUERO
789379	386,83	45417912	GALLEGO NEBREA, JOSE ANTONIO	CL HERNAN CORTES, 9 01 C	ARANDA DE DUERO
790035	140,71	71102419	GARCIA HERRERO, JOSE ROBERTO	CR ESTACION, 17 04 B	ARANDA DE DUERO
790072	203,82	12947179	GARCIA LOPEZ, ROSARIO	CL SAN ISIDRO, 10 04 C	ARANDA DE DUERO
790084	195,34	71100833	GARCIA MARTIN, DAVID	CL SANTA MARGARITA, 14 02 A	ARANDA DE DUERO
790098	5,50	900181449	GARCIA MARTIN, SANTIAGO	CL MORATIN, 27 02 A	ARANDA DE DUERO
790672	29,29	90182243	GAYUBO MARTIN, TOMAS	CL EN EL MUNICIPIO	ARANDA DE DUERO
790707	252,13	15227831	GAYUBO PEREZ, PABLO FRANCISCO	CL ARAUCANOS, 26	VALLADOLID
790853	159,36	71107838	GIL BRIONGOS, RAFAEL	CR ESTACION, 17 03 A	ARANDA DE DUERO
791164	174,63	12943315	GOMEZ PEREZ, ELVIO	CL PEDRO SANZ ABAD, 11 03 19	ARANDA DE DUERO
791191	6,60	03736	GONZALEZ, FRANCISCO	CL AGUSTINA DE ARAGON, 1 02 B	ARANDA DE DUERO
791200	39,14	45420355	GONZALEZ AGUILAR, RAFAEL	CL PEDROTE, 22 02 B	ARANDA DE DUERO
791285	127,22	12943111	GONZALEZ BLANCO, TEODORO	CL SAN JUAN DE DIOS, 10 03 A	ARANDA DE DUERO
791404	220,92	13104897	GONZALEZ GALLEGO, ANDRES	CL MIRANDA DO DOURO, 10 01 E	ARANDA DE DUERO
791405	126,14	13104897	GONZALEZ GALLEGO, ANDRES	CL MIRANDA DO DOURO, 10 01 E	ARANDA DE DUERO
791406	126,14	13104897	GONZALEZ GALLEGO, ANDRES	CL MIRANDA DO DOURO, 10 01 E	ARANDA DE DUERO
791427	482,24	12347961	GONZALEZ GARCIA, HELIODORO HRO.	PZ SANTA MARIA, 18	ARANDA DE DUERO
791452	59,62	91800926	GONZALEZ GOMEZ, FELIX	CL PEDROTE, 20	ARANDA DE DUERO
791453	65,58	91800926	GONZALEZ GOMEZ, FELIX	CL PEDROTE, 20	ARANDA DE DUERO
791454	122,21	91800926	GONZALEZ GOMEZ, FELIX	CL PEDROTE, 20	ARANDA DE DUERO
791455	62,60	91800926	GONZALEZ GOMEZ, FELIX	CL PEDROTE, 20	ARANDA DE DUERO
791456	53,66	91800926	GONZALEZ GOMEZ, FELIX	CL PEDROTE, 20	ARANDA DE DUERO
791541	329,84	71101800	GONZALEZ MARAÑA, MARIA DEL MAR	CL HOSPICIO, 1 01 A	ARANDA DE DUERO
791562	4,18	00849	GONZALEZ MARTIN, M. DEL ROSARIO	AV CASTILLA, 68 02 M	ARANDA DE DUERO
791834	8,72	13112239	GONZALEZ VALDERRAMA, M. JOSE	CL SALVADOR DALI, 1B 03 C	ARANDA DE DUERO
791835	8,72	13112239	GONZALEZ VALDERRAMA, M. JOSE	CL SALVADOR DALI, 1B 03 C	ARANDA DE DUERO
791836	329,13	13112239	GONZALEZ VALDERRAMA, M. JOSE	CL SALVADOR DALI, 1B 03 C	ARANDA DE DUERO
791919	79,05	71269176	GRACIA ARRIBAS, MARIA	CL DIEGO DE AVELLANEDA, 3 03 B	ARANDA DE DUERO
792179	4,64	03430731	GUTIERREZ GIMENO, MELCHOR	CL SANTA CATALINA, 1 02 B	ARANDA DE DUERO
792180	30,07	03430731	GUTIERREZ GIMENO, MELCHOR	CL SANTA CATALINA, 1 02 B	ARANDA DE DUERO
792181	30,07	03430731	GUTIERREZ GIMENO, MELCHOR	CL SANTA CATALINA, 1 02 B	ARANDA DE DUERO
792182	343,15	03430731	GUTIERREZ GIMENO, MELCHOR	CL SANTA CATALINA, 1 02 B	ARANDA DE DUERO
792428	36,69	45424379	HERAS DE LAS MORATE, SANDRA	CL SIMON DE COLONIA, 11 02 B	ARANDA DE DUERO
792429	172,16	45424379	HERAS DE LAS MORATE, SANDRA	CL SIMON DE COLONIA, 11 02 B	ARANDA DE DUERO
792563	234,40	13077505	HERNANDEZ BORJA, FRANCISCO	PZ SOROLLA, 3 03 A	ARANDA DE DUERO
792580	198,59	45572900	HERNANDEZ DUAL, DANIELA	PZ VELAZQUEZ, 2 04 D	ARANDA DE DUERO
792604	127,60	71103703	HERNANDEZ LOBATO, JOSE ANGEL	PZ ATLANTICO, 3 01 E	ARANDA DE DUERO
792925	202,28	12943645	HERNANZ GONZALEZ, CEFERINO	CL CASTAÑO (CALABAZA), 18	ARANDA DE DUERO
792967	34,77	90182601	HERRERA HERNANDO, MARIA DEL MAR	CL DISEMINADOS, 1028	ARANDA DE DUERO
793348	84,19	12947167	HONTORIA ANTONA, ISABEL	CL SAN ANTONIO, 27 02	ARANDA DE DUERO
793533	59,59	90182743	IBAÑEZ LOPEZ, MANUEL	CL SAN GIL, 11 01 IZ	ARANDA DE DUERO
793546	41,58	29129333	IBAÑEZ SANZ, ALEJANDRO	CL ESPOLON, 7 02 C	ARANDA DE DUERO
793547	228,32	29129333	IBAÑEZ SANZ, ALEJANDRO	CL ESPOLON, 7 02 C	ARANDA DE DUERO
793593	192,18	Q0700015	IGLESIA EVANGELICA FILADELFIA	CL CALDERON DE LA BARCA, 3	VALLADOLID
793613	86,25	12944694	IGLESIAS BALLESTEROS, MARTIN HROS. DE	LU SANTA CATALINA ERAS, 14	ARANDA DE DUERO
793637	129,94	03342564	IGLESIAS FUENTE, AFRODISIO	CL HOSPICIO, 18 04 D	ARANDA DE DUERO
794171	332,48	71255415	IZCARA JUEZ, ALEJANDRO	AV EL FERIA, 16 04 B	ARANDA DE DUERO
794172	78,08	71255415	IZCARA JUEZ, ALEJANDRO	AV EL FERIA, 16 04 B	ARANDA DE DUERO
794350	629,33	900181964	IZQUIERDO, JUAN	CL DISEMINADOS	ARANDA DE DUERO
794609	111,40	71106605	JIMENEZ BORJA, AZAHARA	CL ORFEON ARANDINO, 4 02 D	ARANDA DE DUERO
794611	141,29	71103081	JIMENEZ BORJA, ELEAZAR	CL PEDROTE, 39 02 C	ARANDA DE DUERO
794620	238,57	03700827	JIMENEZ GARCES, LEANDRO	PZ SAN ANTONIO, 2 01 A	ARANDA DE DUERO
794621	224,90	03700827	JIMENEZ GARCES, LEANDRO	PZ SAN ANTONIO, 2 01 A	ARANDA DE DUERO
794813	247,27	13159886	LADRON GALINDO, MARIA	CL RIO BAÑUELOS, 1	ARANDA DE DUERO
794814	26,44	13159886	LADRON GALINDO, MARIA	CL RIO BAÑUELOS, 1	ARANDA DE DUERO
794942	32,84	37100224	LANGA SOLANO, FELICIANO	CL VAYREDA, 10	BARCELONA
795243	164,26	45418296	LIZARRAGA CLAVERIA, RAFAEL	CM SAN IGNACIO, 6	ARANDA DE DUERO
795423	389,93	12943600	LOPEZ AGUIRRE, ROBERTO	CL SAN LAZARO, 11 04 A	ARANDA DE DUERO
795424	211,99	12943600	LOPEZ AGUIRRE, ROBERTO	CL SAN LAZARO, 11 04 A	ARANDA DE DUERO
795433	164,26	12948832	LOPEZ ANGULO, FRANCISCO	CR PALENCIA, 36 BAJ	ARANDA DE DUERO
795512	314,66	90183031	LOPEZ DELGADO, DOMINGO	CL DISEMINADOS, 851	ARANDA DE DUERO

N.º RECIBO	PRINC. + 10%	D.N.I./C.I.F.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
795667	234,40	71136213	LOPEZ MOTOS, DEBORA	CL PEDROTE, 19 03 IZ	ARANDA DE DUERO
795849	6,61	900182155	LOPEZ, VICENTE	CL DISEMINADOS, 426	ARANDA DE DUERO
796156	39,11	001026	MARIANO CASADO	CL CANALEJAS, 13	ARANDA DE DUERO
796371	21,20	12943981	MARTIN BLANCO, PEDRO	CL DISEMINADOS, 813	ARANDA DE DUERO
796494	63,12	11729427	MARTIN GARCIA, ANA MARIA	CL FERNAN GONZALEZ, 2 03 I	ARANDA DE DUERO
796821	5,63	36454223	MARTIN PEÑACOBIA, PETRA	CL BURITICA, 2	MADRID
796845	230,91	13089673	MARTIN RODRIGUEZ, FERNANDO	CL AGUSTINA DE ARAGON, 4	ARANDA DE DUERO
796964	5,69	01894	MARTIN, MAXIMO	CL DISEMINADOS, 239	ARANDA DE DUERO
797171	5,12	90183491	MARTINEZ GIL, APARICIO	AV BURGOS, 6	ARANDA DE DUERO
797356	176,56	12957308	MARTINEZ NEBREA, RICARDO	CL CORREG. DIEGO DE VALDERRABANO, 19 01	MADRID
797376	396,32	12869621	MARTINEZ ORTEGA, FELISA	CL MADRID, 9 01 DH	BURGOS
797383	332,72	13136099	MARTINEZ ORTEGA, RAUL	CL SALVADOR DALI, 1 03 B	ARANDA DE DUERO
797498	43,76	12944026	MARTINEZ SERRANO, PABLO	CL ORFEON ARANDINO, 4 Esc 4 03 D	ARANDA DE DUERO
797589	29,25	13106620	MATE ALADRO, ENRIQUE	CL SAN FRANCISCO, 7 BAJ BOULEVARD	ARANDA DE DUERO
797590	281,36	13106620	MATE ALADRO, ENRIQUE	CL SAN FRANCISCO, 7 BAJ BOULEVARD	ARANDA DE DUERO
797593	65,23	90183593	MATE ALVAREZ, BENITO	CL DISEMINADOS	ARANDA DE DUERO
797676	6,95	13018984	MATEO MARTINEZ DE SALINAS, MARIA LUISA	AV GENERAL MOLA, 32	POZUELO DE ALARCON
797684	71,83	13018984	MATEO MARTINEZ DE SALINAS, MARIA LUISA	AV GENERAL MOLA, 32	POZUELO DE ALARCON
797868	5,63	01383	MELERO SAMPER, JUAN MANUEL	CL MORATIN, 17	ARANDA DE DUERO
797922	187,99	71106063	MENDOZA ESCUDERO, IVAN	CL LA SAL, 6 02	ARANDA DE DUERO
797927	167,68	12547830	MENENDEZ RODRIGUEZ, JULIAN	CL ORFEON ARANDINO, 4 05 IZDA	ARANDA DE DUERO
798210	103,58	13106635	MIGUEL RUIZ, ALFREDO	CL BELORADO, 3 03 D	ARANDA DE DUERO
798322	132,69	12951284	MINGUITO HONTORIA, JOSE	CL MONJES, 4 02 B	ARANDA DE DUERO
798350	134,30	12947513	MIRA PINO DEL, ANGELES	CL RINCONADA, 9	ARANDA DE DUERO
798430	265,03	71254882	MISIS AYUSO, M. JOSE	AV CASTILLA, 31 Esc 1 01 D	ARANDA DE DUERO
798512	1.023,24	71245454	MOLINERO ARRABAL, RICARDO	CL OLMO (CALABAZA), 23	ARANDA DE DUERO
798513	197,02	71245454	MOLINERO ARRABAL, RICARDO	CL OLMO (CALABAZA), 23	ARANDA DE DUERO
798565	231,94	51362830	MONDEJAR VARONA, FRANCISCO MANUEL	CL FUEGO, 5 01	ALCOBENDAS
798566	26,76	51362830	MONDEJAR VARONA, FRANCISCO MANUEL	CL FUEGO, 5 01	ALCOBENDAS
798591	171,01	71104928	MONEO ORTUÑO, PABLO	TR SAN ISIDRO, 2 01 A	ARANDA DE DUERO
798602	198,39	72871490	MONGE GARCIA, EDUARDO	PZ GRECO, 4 02 B	ARANDA DE DUERO
798964	164,26	34397107	MOURIÑO GARCIA, LUCIANO	CL ORFEON ARANDINO, 6 02 I2	ARANDA DE DUERO
799091	234,40	45416865	MUÑOZ DUAL, ANGEL	CL ORFEON ARANDINO, 4 03 3D	ARANDA DE DUERO
799095	198,59	13078849	MUÑOZ DUAL, RAMON	PZ VELAZQUEZ, 3 02 A	ARANDA DE DUERO
799097	295,38	45421763	MUÑOZ DUAL, SANTIAGO	CL JOSEFINA ARIAS DE MIRANDA, 6 03 C	ARANDA DE DUERO
799182	200,89	45571463	MUÑOZ PASTOR, DAVID	PZ GRECO, 4 02 A	ARANDA DE DUERO
799244	17,13	90183974	NAVARES BLANCO, PIO	CL DISEMINADOS, 1061	ARANDA DE DUERO
799348	147,43	X3690930M	NICOLAE STEVAR, IOAN	CL VADO, 1 01 A	ARANDA DE DUERO
799382	202,59	45424019	NIÑO PECHO DEL, ANTONIO	CL HOSPICIO, 2 03 A	ARANDA DE DUERO
799570	19,21	12943966	NUÑEZ ROJAS, JULIAN	CL DIEGO DE AVELLANEDA, 5 01 B	ARANDA DE DUERO
799596	16,39	90184072	NUÑEZ, VALENTIN	CL EN EL MUNICIPIO	ARANDA DE DUERO
799781	123,84	50197652	ORDUÑA ESPINOSA, ANTONIO	CL TORREMILANOS, 4 03 D	ARANDA DE DUERO
799820	313,21	X5222909T	ORMAZA NOBOA, OMAR FELIPE	CL SANTIAGO, 5 01 A	ARANDA DE DUERO
799863	389,93	71102326	ORTEGA CABARGA, LUIS MAURICIO	CL BURGO DE OSMÁ, 14 03 A	ARANDA DE DUERO
799877	84,61	13060908	ORTEGA DOMINGO, ANTONIO	CL DIEGO DE AVELLANEDA, 5 03 A	ARANDA DE DUERO
799960	490,27	12964662	ORTEGA OVEJERO, LEONOR	CL BRISTOL, 6 07 D	MADRID
800250	10,77	12975565	PALOMARES APARICIO, AVELINO	CL JUEGO PELOTA	NAVA DE ROA
800343	38,08	12944966	PARA ABAJO, TEOFILO	CL PEDROTE, 17	ARANDA DE DUERO
800487	79,04	14370193	PASCUAL BALLESTEROS, ANGEL	CL HOSPICIO, 31 03 A	ARANDA DE DUERO
800518	930,19	12947839	PASCUAL CASTILLA, BONIFACIO	PZ MAYOR, 11	ARANDA DE DUERO
800773	15,26	90181770	PECHO DEL VELEZ, RESTITUTO	CL DISEMINADOS, 987	ARANDA DE DUERO
800801	165,36	45421463	PEDRO-JUAN ANDRES, M. SONIA	CL CARRETERA PALENCIA, 21	VILLALBA DE DUERO
800858	229,20	71244782	PERDIGUERO GARATE, SANTIAGO	CL MORATIN, 17 Esc D 05 C	ARANDA DE DUERO
800859	89,40	71244782	PERDIGUERO GARATE, SANTIAGO	CL MORATIN, 17 Esc D 05 C	ARANDA DE DUERO
800860	30,97	71244782	PERDIGUERO GARATE, SANTIAGO	CL MORATIN, 17 Esc D 05 C	ARANDA DE DUERO
801069	10,27	20682	PEREZ HROS., DE JUANA	CL PIO BAROJA, 17 Esc SUELO	ARANDA DE DUERO
801221	27,80	03140002	PEREZ ZAYAS, GLORIA	CL MORATIN, 15 03 A	ARANDA DE DUERO
801492	246,16	001052	PEÑA DEL VAL, VALENTIN	CL LA PLATA, 11	ARANDA DE DUERO
801497	50,09	90184423	PEÑA, ISIDORO	CL DISEMINADOS	ARANDA DE DUERO
801582	8,62	00686	PEÑALBA GREINER, ROSARIO Y HERMANA	CL FERNAN GONZALEZ, 18	ARANDA DE DUERO
801649	11,89	000637	PEÑALBA MARTIN, ANTONIO	CL MORATIN	ARANDA DE DUERO
801772	236,07	13091787	PICON ALONSO, DOMINGO	CL LAIN CALVO, 3 03 D	ARANDA DE DUERO
802470	163,00	45423297	PUENTE RUIZ, ANTONIO	CL SANTIAGO, 5 01 D	ARANDA DE DUERO
802476	23,90	002224	PUERTO PEREZ, SATURNINO DEL	PZ CLARET, 5 01	ARANDA DE DUERO
802491	32,88	91800886	QUINTANA PARDO, JOSE LUIS	PZ CLARET, 6 07 B	ARANDA DE DUERO
802509	14,10	12947922	QUIRCE GAYUBO, JULIA	CL CARREQUEMADA, 76 01	ARANDA DE DUERO
802510	11,89	12947922	QUIRCE GAYUBO, JULIA	CL CARREQUEMADA, 76 01	ARANDA DE DUERO
802512	64,25	01057245	QUIZA HERRERA, GERARDO	CL APARTADO DE CORREOS, 129	ARANDA DE DUERO
802518	192,08	12948237	QUINONES CABELLO, GEORGINA	CL PEDROTE, 19 02 IZ	ARANDA DE DUERO
802566	173,43	45420102	RAMIREZ SANZ, CARLOS	AV CASTILLA, 53 02 D	ARANDA DE DUERO
802570	21,77	30836447	RAMIREZ ZAMORANO, JUAN CARLOS	PZ DIEGO POLO, 1 01 C	ARANDA DE DUERO
802571	349,39	30836447	RAMIREZ ZAMORANO, JUAN CARLOS	PZ DIEGO POLO, 1 01 C	ARANDA DE DUERO
802644	10,59	33994761	RAMOS DIZ, ANTONIO	CL MIRANDA DO DOURO, 15 03 K	ARANDA DE DUERO
802668	64,38	71245638	RAMOS PERLADO, CIRILO	CL SAN ANTON, 32	ARANDA DE DUERO

N.º RECIBO	PRINC. + 10%	D.N.I./C.I.F.	NOMBRE	DIRECCION	MUNICIPIO
802746	30,07	12948478	RECIO ALAMO DEL, RUFINO	CL PIZARRO, 50	ARANDA DE DUERO
802751	284,85	12971112	RECIO GARCIA, MAXIMO	CL SOL DE LAS MORERAS, 31 BJ	ARANDA DE DUERO
802758	249,78	00183198	RECIO MORENO, VENTURA	PS VIRGEN DE LAS VIÑAS, 10	ARANDA DE DUERO
802922	87,08	12978128	REVILLA BAÑOS, ELVIRA	CL PIZARRO, 12 Esc 5 01 D	ARANDA DE DUERO
802935	133,69	13060466	REVILLA HERRERO, CLEMENTE	PS PICASSO, 4 02 B	ARANDA DE DUERO
802965	71,38	900183226	REVILLA, EUSEBIO	CL DISEMINADOS, 845	ARANDA DE DUERO
802977	81,82	X3068533	REYES BALCAZAR, NESTOR IVAN	AV CASTILLA, 4 03 C	ARANDA DE DUERO
802980	192,62	X4222383C	REYES GONZALEZ, CARLOS ANDRES	CL ROSALES, 16 03 A	ARANDA DE DUERO
803182	70,22	900183244	RINCON, PEDRO	CL EN EL MUNICIPIO	ARANDA DE DUERO
803502	332,72	00377958	RODRIGUEZ LASSALETTA, FERMIN	CL SALVADOR DALI, 3 01 C	ARANDA DE DUERO
803674	40,02	12948339	ROJAS YUSTA, ANTONIA	CL HOSPICIO, 25	ARANDA DE DUERO
803675	14,56	000639	ROJO DE LA CRUZ, JUSTINIANO HROS. DE	CL DISEMINADOS, 732	ARANDA DE DUERO
803688	200,13	71257426	ROJO CABORNERO, ANGEL FERNANDO	CL TENERIFE, 12 03 B	ARANDA DE DUERO
803700	446,77	71101628	ROJO CAMARERO, ROBERTO	CL LA TEJERA, 2 02 A	ARANDA DE DUERO
803784	13,12	12943432	ROJO MARTINEZ, MARIA	BA SINOVAS	ARANDA DE DUERO
803823	229,66	71239438	ROJO PALACIOS, CAYETANO	PZ MAESTRO NEBREDA, 2 02 A	ARANDA DE DUERO
803858	5,82	12944885	ROJO ROJO, JOSE	AV EL FERIAL, 2 03 A	ARANDA DE DUERO
803886	9,13	00692	ROJO, MIGUEL	CL DISEMINADOS, 721	ARANDA DE DUERO
803901	5,63	31248166	ROMAN CENIZO, ELEUTERIO	CL MORATIN, 17	ARANDA DE DUERO
803902	5,63	31248166	ROMAN CENIZO, ELEUTERIO	CL MORATIN, 17	ARANDA DE DUERO
803903	5,63	31248166	ROMAN CENIZO, ELEUTERIO	CL MORATIN, 17	ARANDA DE DUERO
803994	134,67	12947871	ROMERAL RECIO, NICOLASA	CL PEDROTE, 31 01 C	ARANDA DE DUERO
804248	210,35	11976674	RUIZ PEREZ, ANDRES	AV CASTILLA, 43 03 D	ARANDA DE DUERO
804624	41,56	12944750	SAN MARTIN PEREZ, AMBROSIO	CL PEDROTE, 27	ARANDA DE DUERO
804625	144,00	12944750	SAN MARTIN PEREZ, AMBROSIO	CL PEDROTE, 27	ARANDA DE DUERO
804632	18,55	72731127	SAN MARTIN, DE LA HORRA JORGE	PS EL SOL, 4	ARANDA DE DUERO
804744	41,45	52536725	SANCHEZ HERRERO, ALVARO CESAR	CL PUERTA NUEVA, 25 BJ D	ARANDA DE DUERO
804745	332,32	52536725	SANCHEZ HERRERO, ALVARO CESAR	CL PUERTA NUEVA, 25 BJ D	ARANDA DE DUERO
804754	79,04	95484287	SANCHEZ LOPEZ, FERMIN	CL HOSPICIO, 31 04 D	ARANDA DE DUERO
804856	23,14	B3046	SANDINO DIEGO DE, NICASIO	CL SANTO DOMINGO, 1 05 OD	ARANDA DE DUERO
805392	223,47	71104115	SANZ LAZARO, PATRICIA	CL SANTA MARGARITA, 20 04 A	ARANDA DE DUERO
805536	28,41	13077670	SANZ ROMERO, JOSE ANTONIO	CL CEREZO (CALABAZA), 7	ARANDA DE DUERO
805537	379,16	13077670	SANZ ROMERO, JOSE ANTONIO	CL CEREZO (CALABAZA), 7	ARANDA DE DUERO
805565	42,05	00183551	SANZ SANTO DOMINGO, GREGORIO	BA CASITAS, 2	ARANDA DE DUERO
805688	10,38	X0002023	SANZ, EMILIANO	CL DISEMINADOS, 733	ARANDA DE DUERO
805738	133,97	71248885	SARGENTES CASANOVA, BLAS	BA JUAN XXIII, 25 07 2	BURGOS
805743	204,40	45421479	SASTRE DEL GARCIA, PILAR	CL SAN BARTOLOME, 6 02 B	ARANDA DE DUERO
805814	27,17	P0901800	SEM CAMPSA	BA HOSPITAL DEL REY, BI S/N	BURGOS
805826	30,23	45570057	SERRADOR HERRERO, TERESA	CL HERNAN CORTES, 9 01 C	ARANDA DE DUERO
805833	3,39	00365	SERRANO CASTILLA Y HROS.	CL DISEMINADOS, 638	ARANDA DE DUERO
805857	206,82	45421133	SERRANO CARAZO, CARLOS	CL SORIA, 17 Esc 2 03 E	ARANDA DE DUERO
805933	163,76	90185335	SERRANO NUÑEZ, ESTEBAN	CL EN EL MUNICIPIO	ARANDA DE DUERO
805934	91,59	90185336	SERRANO NUÑEZ, JUAN	CL DISEMINADOS	ARANDA DE DUERO
805988	268,82	G0944738	SERVICIOS MEDICOS MARTIN RAIMONDY	AV LA PAZ, 31 03 C	BURGOS
806035	114,72	12947834	SIHURO BOILLOS, CASIMIRA	CL HOSPICIO, 27	ARANDA DE DUERO
806114	208,87	71258188	SIMON LAZARO, IRENE	CL PUERTA NUEVA, 47 02 I	ARANDA DE DUERO
806241	11,85	36247005	SOLANO GARCIA, PRISCILA	CL ENERGIA, 10	CAMPINS
806436	218,99	13152774	SUBIÑAS MEDIAVILLA, MARIA ROSA	AV RUPERTA BARAYA, 16 05 A	ARANDA DE DUERO
806861	6,25	12945136	TOBES ALAMEDA, TOMAS	PJ PRIMO DE RIVERA, 6 01	ARANDA DE DUERO
807103	4,49	90185574	UGARTE, ARTURO	CL DISEMINADOS, 921	ARANDA DE DUERO
807146	215,64	91800029	URMONCASA, S.A.	CL FUENCARRAL, 101	MADRID
807147	213,03	91800029	URMONCASA, S.A.	CL FUENCARRAL, 101	MADRID
807148	213,03	91800029	URMONCASA, S.A.	CL FUENCARRAL, 101	MADRID
807164	197,79	14122171	USATEGUI MARTIN, BERNARDINA	CL LA PRESA, 34 01 A	ARANDA DE DUERO
807182	307,70	45420166	VAL DEL MAYOR, JUAN MILLAN	CL SAN LAZARO, 11 04 C	ARANDA DE DUERO
807283	32,88	13042347	VALDIVIELSO ORTEGA, FRANCISCA	CL PISUERGA, 1 07 B	ARANDA DE DUERO
807328	5,63	15126477	VALLE ALVAREZ, MARIA	GP DONOSTI ZARRA, 6 03 DC	DONOSTIA-S. SEBAST.
807329	281,34	15126477	VALLE ALVAREZ, MARIA	GP DONOSTI ZARRA, 6 03 DC	DONOSTIA-S. SEBAST.
807480	150,29	45419364	VEGA MARTINEZ, JOSE LUIS	CL MONJES, 2 Esc B 01 A	ARANDA DE DUERO
807536	472,97	00000010	VELASCO ALVAREZ, EUGENIO	CL EN EL MUNICIPIO	ARANDA DE DUERO
807646	245,98	71245881	VELASCO LOPEZ, M. LUISA	CL SORIA, 67 05 F	ARANDA DE DUERO
807647	31,67	71245881	VELASCO LOPEZ, M. LUISA	CL SORIA, 67 05 F	ARANDA DE DUERO
807821	19,95	12965392	VELASCO VELASCO, LUIS	PZ JARDINES DE DON DIEGO, 1 03 A	ARANDA DE DUERO
807904	192,18	X3648829V	VELINOV ANTOV, ELIZAR	PZ ZURBARAN, 3 03 B	ARANDA DE DUERO
808272	163,56	71101202	ZAPATERO MARTIN, EDUARDO	PZ GRECO, 2 04 B	ARANDA DE DUERO
808283	38,73	900183948	ZAPATERO SANCHEZ, RUFO	CL RONDA, 9	ARANDA DE DUERO
808584	228,26	12957308	MARTINEZ NEBREDA, RICARDO	CL CORREG. DIEGO DE VALDERRABANO, 19 01	MADRID
808587	322,83	12957308	MARTINEZ NEBREDA, RICARDO	CL CORREG. DIEGO DE VALDERRABANO, 19 01	MADRID

En Aranda de Duero, a 17 de diciembre de 2007. – El Jefe de la Unidad de Recaudación (ilegible).

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales**SERVICIO MUNICIPAL DE RECAUDACION***Citaciones para ser notificados por comparecencia*

Intentada la notificación del acto administrativo que figura en el cuerpo del presente escrito, por dos veces, a los interesados que figuran en la relación adjunta o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

N.º Valor	N.I.F.	Contribuyente	Domicilio	Principal (€)
R24/10/2007	13117203G	BARREDA BALBAS, M. JESUS	C/ Angel García Bedoya, n.º 50 - Burgos	94,00
R519/10/2007	X03314753Q	BOUCHERIT, DAJAMEL	C/ Mayor, n.º 295 - Ricote (Murcia)	94,00
R260/10/2007	B09355579	BURGOS MENSAJERIA URGENTE, S.L.	C/ Primo de Rivera, n.º 3 - Burgos	55,00
R274/10/2007	B09259425	CALBUR, S.L.	Ctra. Madrid-Irún, Km. 233 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	108,00
R217/10/2007	A09017518	CLAUCAMA, S.A.	Avda. Pedernales, n.º 48 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	55,00
R1077/10/2007	X7101680Q	GONCALVES CAMPANUDO, JOAO DOMINGOS	C/ El Pozo, n.º 14 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	174,00
R1171/10/2007	X7101680Q	GONCALVES CAMPANUDO, JOAO DOMINGOS	C/ El Pozo, n.º 14 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	108,00
R1327/10/2007	X7101680Q	GONCALVES CAMPANUDO, JOAO DOMINGOS	C/ El Pozo, n.º 14 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	174,00
R1433/10/2007	X7101680Q	GONCALVES CAMPANUDO, JOAO DOMINGOS	C/ El Pozo, n.º 14 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	116,00
R1506/10/2007	X7101680Q	GONCALVES CAMPANUDO, JOAO DOMINGOS	C/ El Pozo, n.º 14 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	174,00
R499/10/2007	X03148373H	KUOBA, MOHAMMED	C/ Médico Manero, n.º 16 - Alicante	44,00
R520/10/2007	X03148373H	KUOBA, MOHAMMED	C/ Médico Manero, n.º 16 - Alicante	44,00
R597/10/2007	X03148373H	KUOBA, MOHAMMED	C/ Médico Manero, n.º 16 - Alicante	94,00
R805/10/2007	X02358755J	LOMBILLO GARCIA, OSCAR	C/ Las Fuentes, n.º 6-10 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	6,00
R357/10/2007	13152056N	LLOP FERNANDEZ, RAMON	C/ Obispo Mauricio, n.º 11, 1.º B - Burgos	39,00
R951/10/2007	71290067	MAESTRE RAMIREZ, VICTOR	C/ Palacios, n.º 11 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	6,00
R422/10/2007	B09380155	MANTENIMIENTO SERVICIO OP HIDRAULICOS BPR, S.L.	Ctra. Madrid-Irún, Km. 234 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	94,00
R534/10/2007	B09380155	MANTENIMIENTO SERVICIO OP HIDRAULICOS BPR, S.L.	Ctra. Madrid-Irún, Km. 234 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	154,00
R319/10/2007	71270488C	MARISCAL VEGA, BEATRIZ	Ctra. de Arcos, n.º 16 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	6,00
R109/10/2007	G09293689	MARTINEZ SORIA, S.C.	C/ Colmenar, n.º 12 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	94,00
R110/10/2007	G09293689	MARTINEZ SORIA, S.C.	C/ Colmenar, n.º 12 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	94,00
R762/10/2007	12413444E	MEDINA DEL CAMPO, ANTONIO DANIEL	C/ La Iglesia, n.º 22 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	6,00
R1125/10/2007	13090674V	ORTEGA GETE, JOSE LUIS	C/ Santa Ana, n.º 26 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	44,00
R164/10/2007	A09040221	PALACIOS MOTOR, S.A.	Ctra. Madrid-Irún, Km. 234 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	36,00
R346/10/2007	A09040221	PALACIOS MOTOR, S.A.	Ctra. Madrid-Irún, Km. 234 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	94,00
R241/10/2007	12900191C	PEÑA MARTINEZ, CELESTINO	C/ Ruiz Valverde, n.º 35 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	44,00
R232/10/2007	13078927T	PEREZ MARTIN, EUGENIO	C/ La Iglesia, n.º 51 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	55,00
R181/10/2007	X02529549D	PRUNEL ANNE, CLAUDE YOLAND	C/ Victoria Balfé, n.º 10, 3.º A - Burgos	94,00
R135/10/2007	B09310806	RIOBUR HOSTELERIA, S.L.	Avda. Pedernales, n.º 37 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	94,00
R897/10/2007	B09310806	RIOBUR HOSTELERIA, S.L.	Avda. Pedernales, n.º 37 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	55,00
R856/10/2007	42012091S	RODRIGUEZ NEGRIN, FRANCISCO RAMON	C/ El Codo, n.º 6 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	94,00
R332/10/2007	B09261561	ROYACAR, S.L.	Ctra. Madrid-Irún, Km. 233 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	55,00
R334/10/2007	B09261561	ROYACAR, S.L.	Ctra. Madrid-Irún, Km. 233 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	94,00
R594/10/2007	71286359K	SANTOS ESPEJA, JOSE JAVIER	C/ El Olmo, n.º 33 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	94,00
R766/10/2007	71286359K	SANTOS ESPEJA, JOSE JAVIER	C/ El Olmo, n.º 33 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	44,00
R1089/10/2007	71286359K	SANTOS ESPEJA, JOSE JAVIER	C/ El Olmo, n.º 33 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	94,00
R53/10/2007	B09241415	TRANSTAMARA, S.L.	Naves Gromber, n.º 37 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	108,00
R98/10/2007	B09241415	TRANSTAMARA, S.L.	Naves Gromber, n.º 37 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	108,00
R107/10/2007	B09241415	TRANSTAMARA, S.L.	Naves Gromber, n.º 37 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	94,00
R240/10/2007	B09241415	TRANSTAMARA, S.L.	Naves Gromber, n.º 37 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	108,00
R291/10/2007	B09241415	TRANSTAMARA, S.L.	Naves Gromber, n.º 37 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	94,00

En Villagonzalo Pedernales, a 15 de diciembre de 2007. – El Secretario, Enrique Rodríguez García.

200711295/11321. – 63,00

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación del acto administrativo que figura en el cuerpo del presente escrito, por dos veces, a los interesados que figuran en la relación adjunta o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dis-

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza de la Constitución, n.º 1.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Acto: Procedimiento administrativo de apremio.

Tributo: Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Ejercicio: 2007.

puesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza de la Constitución, n.º 1.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.
Acto: Procedimiento administrativo de apremio.
Tributo: Tasa servicio basuras.
Ejercicio: 2007.

N.º Valor	N.I.F.	Contribuyente	Domicilio	Principal (€)
R309/27/2007	13136138X	ALVAREZ GARCIA, MANUEL	C/ Las Huertas, n.º 36 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	52,65
R754/27/2007	X02358755J	LOMBILLO GARCIA, OSCAR	C/ Las Fuentes, n.º 6, 10 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	52,65
R896/27/2007	13150214X	GOMEZ FERNANDEZ, NOEMI	Ctra. de Arcos, n.º 5 - Villagonzalo Pedemales (Burgos)	29,25
R909/27/2007	12900191C	PEÑA FERNANDEZ, HDROS. DE CELESTINO	C/ Ruiz Valverde, n.º 29 - Villagonzalo Pedernales (Burgos)	30,00

En Villagonzalo Pedernales, a 13 de diciembre de 2007. – El Secretario, Enrique Rodríguez García.

200711015/10969. – 34,00

Ayuntamiento de Quintanapalla

Se hace público a los efectos del art. 17 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y el art. 44 de la Ley de Bases de Régimen Local, el acuerdo definitivo de modificación de la ordenanza fiscal de recogida de residuos sólidos urbanos y de la ordenanza fiscal y Reglamento por la prestación del servicio de Cementerio Municipal, que fue adoptado por esta Corporación provisionalmente, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2007 y que sometido a información pública, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 8 de noviembre de 2007, número 214, sin que se haya producido ninguna reclamación y que literalmente viene en establecer.

La modificación tiene el siguiente contenido literal:

RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS. –

Art. 7. – Cuota tributaria:

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda: 70,00 euros.

- Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano por cada contenedor a su servicio: 500,00 euros.

- Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano sin contenedor a su servicio: 200,00 euros.

- Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado fuera del casco urbano por cada contenedor a su servicio: 500,00 euros.

200711066/11034. – 34,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL. –

Art. 2. de la ordenanza fiscal:

La concesión de nichos, sepulturas en tierra o terreno para panteones, osarios y celdas para urnas de incineración. Por 50 años, entendiéndose que el cómputo del plazo de los 50 años en las sepulturas en tierra es a partir del tercer enterramiento en la misma sepultura.

Art. 19 del Reglamento:

Las concesiones de sepulturas en tierra o de terreno para hacer panteones, nichos, osarios y celdas para urnas de incineración, tendrán una duración de 50 años. Entendiéndose que el cómputo del plazo de los 50 años en las sepulturas en tierra es a partir del tercer enterramiento en la misma sepultura.

Quedando el resto de las ordenanzas del mismo modo que aparecen publicadas, con la modificación transcrita.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Quintanapalla, 17 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Ignacio Martínez Martínez.

200711067/11035. – 34,00

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 1/2007 del ejercicio 2007

El expediente 1/2007 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Quintanapalla para el ejercicio 2007, queda aprobado definitivamente con fecha 27 de septiembre de 2007, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Importe
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.000,00
6.	Inversiones reales	22.435,42
	Total aumentos	24.435,42

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Importe
8.	Activos financieros	24.435,42
	Total aumentos	24.435,42

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanapalla, a 13 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Ignacio Martínez Martínez.

200711068/11036. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Huesca

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 22/02 DE MONZON

Notificación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y número de expediente se especifican.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social, o los interesados indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Santa Bárbara, 5 de Monzón, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente: 22020700080604. Identificador: 231031572182. Apellidos y nombre/Razón social: Derkaoui Fethi. C.P.: 09007. Localidad: Burgos. Acto a notificar: Ampliación de embargo de salarios. Fecha del acto: 23-10-2007.

Monzón, 18 de diciembre de 2007. – El Recaudador Ejecutivo en funciones, Pablo Gallego Morláns.

200711441/11375. – 68,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 48/07 DE GETXO

Notificación de rehabilitación de crédito incobrable a deudores no localizados

Don Eduardo Ortigosa Digón, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/07 de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio 48.07/03/1135/61, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Rafael Merello Castellanos, D.N.I. 50280330F, con domicilio en Avda. del Arlanzón, n.º 42, 09002 Burgos, por débitos contraídos para con la Seguridad Social que ascienden a 5.105,97 euros, más las costas e intereses que se pudieran devengar, con fecha 08-11-2007 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que conste su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, notifico por la presente al interesado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

«Comunicación de rehabilitación de crédito incobrable. –

Diligencia. – En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/07, se instruye expediente administrativo de apremio número 48.07/05/1135/61A frente a Rafael Merello Castellanos, con D.N.I. 50280330F y domicilio a efecto de notificaciones en Avenida del Arlanzón, n.º 42, 09002 Burgos, por los periodos e importes que se indican.

Habiéndose procedido a la declaración de crédito incobrable con fecha 24 de abril de 2006, por la presente se comunica que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 130 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 153 de 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, mediante resolución de fecha 8 de noviembre de 2007, se ha procedido a la rehabilitación del crédito pendiente, prosiguiéndose el procedimiento administrativo de apremio.

A tal efecto, deberá ponerse en contacto de forma inmediata con esta Unidad de Recaudación Ejecutiva para hacer frente a los descubiertos reclamados, recordándole que al encontrarse los referidos débitos debidamente providenciados de apremio, caso de no efectuarse su abono se procederá al embargo de sus bienes en cantidad bastante para el pago de la deuda principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas de procedimiento.

Y para que conste su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia notifico por la presente a los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 133.1 del citado Reglamento.

Contra la anterior diligencia, se podrá interponer recurso de alzada en vía administrativa ante la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Vizcaya, siendo el plazo para su interposición de un mes, y cuya formulación no suspenderá el procedimiento de apremio salvo que se garantice con aval suficiente la deuda perseguida o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3% a efectos, esto último, de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social. Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del art. 34 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba la Ley General de la Seguridad Social, en su nueva redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre».

Débitos pendientes de realización:

Periodo de reclamación: Desde 10/2002 hasta 03/2004. Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Importe de los débitos pendientes de realización incluidos recargo y costas generadas hasta el día de la fecha: 5.105,97 euros, más los intereses que pudieran generarse.

Getxo, a 18 de diciembre de 2007. – El Recaudador Ejecutivo, Eduardo Ortigosa Digón.

200711440/11374. – 162,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

1. – *Objeto*: Contratación de las obras de «Instalación de calefacción y gas natural en el pabellón multifuncional».

2. – *Plazo de ejecución*: Tres meses.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*: Ordinaria, abierto y subasta, respectivamente.

4. – *Presupuesto de licitación*: 102.144,74 euros.

5. – *Clasificación de contratistas*: No exigible legalmente. A los efectos de justificación de la solvencia: J.2).

6. – *Garantía provisional*: 2.042 euros.

7. – *Información de pliegos*: Unidad de Contratación y Patrimonio, teléfono: 947 34 91 10 ó 947 34 91 28. Plaza de España, 8, 09200 Miranda de Ebro.

Obtención del proyecto: Copistería Tecnoplan en C/ El Cid, 29, teléfono: 947 31 34 48.

Obtención de pliegos: <http://www.mirandadeebro.es>

E-mails: contratacion@mirandadeebro.es o patrimonio@mirandadeebro.es

8. – *Presentación de ofertas*: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9.30 a 14.30 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

9. – *Apertura de proposiciones*: A las 13 horas del sexto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de ofertas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. El acto será público.

10. – *Gastos*: Importe máximo, 120 euros.

Miranda de Ebro, a 26 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200711456/11367. – 92,00

Ayuntamiento de Briviesca

De conformidad con lo establecido en el art. 76.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2007, acordó aprobar definitivamente el proyecto de actuación con reparcelación de la Unidad de Ejecución 2UE8.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente en el plazo de dos meses y potestativamente puede ser recurrido en reposición ante el mismo Órgano Municipal que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución; advirtiéndole que si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Briviesca, a 20 de diciembre de 2007. – El Alcalde, José María Martínez González.

200711403/11369. – 68,00

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2007, ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 2UE3, promovido por Florida Construcciones, S.L.

De conformidad con lo establecido en el art. 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia y prensa local, durante el cual podrá consultarse toda la documentación relativa al expediente objeto de la misma en las dependencias municipales, y en su caso, presentarse en el Registro

General durante mencionado plazo, tanto alegaciones como sugerencias o documentación complementaria.

Briviesca, a 20 de diciembre de 2007. – El Alcalde, José María Martínez González.

200711406/11370. – 68,00

Junta Vecinal de Eterna

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de la siguiente ordenanza, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza*.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa por suministro de agua a domicilio y enganche a red de abastecimiento, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado TRLHL.

Artículo 2.º – *Hecho imponible*.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Vecinal.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo*.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – *Responsables*.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria 58/2003.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – *Exenciones*.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º – *Devengo*.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de la recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7.º – *Declaración e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

4. Se establece un régimen de una lectura anual de los contadores.

Artículo 8.º – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria.

Artículo 9.º – *Cuota tributaria y tarifas.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de ciento ochenta euros.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Disposicion final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por la Junta Vecinal de Eterna en sesión de fecha 29 de octubre de 2007, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresas.

En Eterna, a 18 de diciembre de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Matías Soto Ortiz.

200711449/11373. – 148,00

Junta Vecinal de Nidáguila

Aprobación definitiva de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora del suministro de abastecimiento de agua potable a domicilio

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, adoptado por el Pleno de la Junta Administrativa de Nidáguila, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2007, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 217, de 13 de noviembre de 2007, se entiende elevada a definitiva la aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 49.c) y 70.2 y 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público que esta Junta Vecinal ha aprobado la siguiente ordenanza, cuyo texto definitivo se inserta a continuación:

MODIFICACION PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SUMINISTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

VII. – DE LOS CONTADORES

Artículo 24. – Todos los contadores deberán ser de sistemas legalmente aprobados y serán verificados oficialmente por la Delegación Territorial de Industria antes de su instalación; una vez instalados, no podrán ser manipulados más que por los

empleados del Servicio, a cuyos efectos serán debidamente precintados cuantas veces se proceda a su colocación.

Artículo 25. – El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento para evitar averías por heladas, inundaciones, etc.

Compromiso expreso de poner en conocimiento de la Entidad Local cualquier anomalía en el funcionamiento del contador para su reparación. Si se observase manipulación física, química o de cualquier otro tipo de los aparatos medidores, la reparación o sustitución, según el caso, será a cargo del abonado.

Artículo 26. – El contador será propiedad de la Junta Vecinal de Nidáguila; su manejo y reparación, en caso de avería, será competencia exclusiva de la propia Junta Vecinal.

XIII. – DISPOSICION FINAL

La presente modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable con su anexo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y seguirá vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable de la Junta Vecinal de Nidáguila, los que tengan la condición de interesados, según se dispone en el artículo 18 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

XIV. – ANEXO A LA ORDENANZA

B) Cuota tributaria y tarifas:

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos en cada uno de los dos periodos establecidos, aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Uso doméstico: Hasta 60 m.³, 9,00 euros; exceso, cada m.³, 0,18 euros.

Tarifa 2. – Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas: Hasta 60 m.³, 12,00 euros; exceso, cada m.³, 0,22 euros.

Tarifa 3. – Uso en explotaciones ganaderas: Hasta 60 m.³, 12,00 euros; exceso, cada m.³, 0,22 euros.

A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del impuesto sobre el valor añadido.

Nidáguila, 26 de diciembre de 2007. – La Alcaldesa Pedánea, Sonia Castiella Palmás.

200711405/11371. – 104,00

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

El Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea (Burgos), en Pleno y en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2007, aprobó el proyecto de bombeo y conducción para abastecimiento de agua en Santa Gadea de Alfoz, 1.ª fase (Burgos), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Pedro Lastra Palacios y por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas D.ª Basilia González González, por un importe total de 60.000,00 euros.

El referido proyecto se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, pudiendo ser examinado en el Ayuntamiento, en horario de 9.00 a 15.00 horas, así como deducir sobre el mismo las observaciones, sugerencias o reclamaciones que estimen procedentes.

Santa Gadea de Alfoz, 21 de diciembre de 2007. – El Alcalde Presidente, Ricardo Martínez Rayón.

200711407/11372. – 68,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARÍA GENERAL

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca subasta, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de renovación de firmes urbanos en Aranda de Duero, Campaña de Aglomerado Asfáltico 2006 (3.ª fase).

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. n.º 1531/06.

2. – *Objeto de licitación:* Ejecución de las obras de renovación de firmes urbanos en Aranda de Duero, Campaña Aglomerado 2006 (3.ª fase).

Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y subasta.

4. – *Base o tipo de licitación:* 148.977,32 euros, I.V.A. incluido.

5. – *Garantía provisional:* 2% del importe de licitación.

6. – *Obtención de documentación e información:* Papelería Esteban. Plaza El Trigo, n.º 1. 09400 - Aranda de Duero (Burgos). Teléfono 947 50 10 97.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Información técnica: Oficina de Obras, Pza. Mayor, n.º 13. Teléfono 947 50 79 78.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* La clasificación del contratista será: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e).

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. – *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

9. – *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

10. – *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto técnico, aplazándose en su caso la licitación cuando resulte necesario.

11. – *Gastos de anuncios:* A costa del adjudicatario con un importe máximo de 180 euros.

Aranda de Duero, a 17 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200711464/7. – 144,00

URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

En el procedimiento de expropiación que se tramita en expediente municipal 954/2005 sobre «Finca a expropiar Proyecto Pista Ciclista Aranda de Duero-Ermita San Isidro», de conformidad con lo establecido en el art. 225.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, le comunico, que una vez formalizado el depósito del justiprecio, el próximo 10 de enero de 2008, a las 12.30 horas, en la Concejalía de Obras, se procederá al levantamiento del acta de ocupación. Dicho anuncio se hace público, en aplicación subsidiaria del artículo 52 de la Ley de Expropia-

ción Forzosa de 16 de diciembre de 1954, para su conocimiento por los interesados.

Aranda de Duero, 13 de diciembre de 2007. – El Concejal Delegado de Urbanismo, Eusebio Martín Hernando.

200711466/8. – 68,00

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Se procede a la publicación en este Boletín de la solicitud de licencia ambiental solicitada por D.ª Rosa Clara Aramayo Cortés, para explotación ganadera en parcela sita en polígono 504, parcela 177 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para explotación ganadera en Castilla y León.

En la Puebla de Arganzón, a 14 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Roberto Ortiz Urbina.

200711103/9. – 68,00

Ayuntamiento de Berzosa de Bureba

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio de 2007, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica resumido por capítulos de acuerdo a lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	10.080,00
3.	Tasas y otros ingresos	1.100,00
4.	Transferencias corrientes	11.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.650,00
7.	Transferencias de capital	21.000,00
9.	Pasivos financieros	8.000,00
	Total	62.330,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	2.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.330,00
3.	Gastos financieros	1.500,00
4.	Transferencias corrientes	1.500,00
6.	Inversiones reales	40.000,00
9.	Pasivos financieros	1.000,00
	Total	62.330,00

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por la normativa vigente, según lo dispuesto por el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

En Berzosa de Bureba, a 27 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Eduardo Ruiz García.

200711488/14. – 68,00

Ayuntamiento de Salas de Bureba

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2007, la memoria valorada para obra de conducción para abastecimiento de agua en

Salas de Bureba, por un importe de 30.000,00 euros (treinta mil euros), redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Emilio García Albiñana, obra incluida en el Plan de Sequía para 2007, Obra n.º 52/0.

Lo que se expone al público en la Secretaría de este municipio durante el plazo de quince días, a contar del día siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de anuncios, para que puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas.

Salas de Bureba a, 27 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Rubén Saiz Saiz.

200711471/13. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Notificación y emplazamiento en el procedimiento ordinario n.º 115/2007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público a las personas emplazadas según lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en procedimiento ordinario n.º 115/2007, interpuesto por D. Jaime Ortiz Alonso de Porres y D. José Honrubia Herranz, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 contra resolución adoptada por el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, en Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de julio de 2007, dictada en el expediente sobre licencia de primera ocupación para seis viviendas en la parcela P-11 del Plan Parcial Santillán de la localidad de Ubierna.

Por medio de la presente, como interesado y/o alegante en el mismo, se le emplaza para que, si así lo estima conveniente, pueda comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Burgos, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto. Haciéndole saber que de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a notificaciones de ninguna clase.

Merindad de Río Ubierna, 18 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Raúl Martín Bellostas.

200711465/11. – 72,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de licitación

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación. Paseo del Espolón, n.º 34. 09003 Burgos. Teléfono: 947 258 600. Fax: 947 200 750.

c) Número de expediente: 22/2007.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento, conservación y explotación del sistema de abastecimiento de agua potable en alta desde la Presa de Alba y la Comarca de La Bureba-Alto Oca (Burgos)».

b) Lugar de ejecución: El indicado en la descripción del objeto.

c) Duración del contrato (meses): Veinticuatro meses.

3. Presupuesto base de licitación: Importe total, 154.000 euros (77.000 euros/año).

4. Tramitación del expediente:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

5. Garantía provisional: 3.080 euros.

6. Obtención de documentación: Reprográfica Palacios, S.L., Avda. del Arlanzón, n.º 4, bajo. 09004 Burgos. Tfno.: 947 266 193.

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

- Obtención de información: Sección de Contratación (2.ª planta del Palacio Provincial).

- Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: La clasificación exigida para esta contratación será la siguiente:

Grupo O (Servicios de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles), Subgrupo 3 (Conservación y mantenimiento de redes de agua y alcantarillado), y Subgrupo 4 (Conservación y mantenimiento integral de estaciones depuradoras), ambos de la categoría a).

8. Presentación de proposiciones y documentación complementaria:

a) Fecha límite de presentación: El plazo finaliza a las 14.00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese sábado o inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General o en la Sección de Contratación, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar a las 12.00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario (cuyo importe máximo no excederá de 600 euros).

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.diputaciondeburgos.es>

Burgos, a 19 de diciembre de 2007. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200711202/11203. – 116,00

IMPRESA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves Issa, n.º 22
09007 Burgos • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79

Correo electrónico: imprensa@diputaciondeburgos.es

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58

www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm